

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de octubre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0939/2021-I	PINO VALLEJO LUIS ALBERTO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICIA DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	29/09/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este, Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron infundados los conceptos de violación esgrimidos por la parte actora, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Se reconoce la legalidad y validez del acto impugnado, acorde a lo señalado en el Considerado Sexto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0992/2020-I	MORALES ESTRADA JUAN CARLOS	ADRIAN MARTÍNEZ CEJA Y/O ADRIAN MARTINEZ CEJA, EN CUANTO INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LA CIUDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	29/09/2021	Este instructor ordena girar atento exhorto al Juez en turno de Primera Instancia en materia Civil de Zamora, Michoacán, a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal y acorde a su carga laboral se sirva señalar fecha para el desahogo de la prueba testimonial en comento. Se tiene al COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, manifestado haber dado cumplimiento a la suspensión concedida se manda dar vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0769/2021-I	ABEL GONZALEZ JUAREZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	29/09/2021	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 163 C fracción II, 265, 266, fracción IV y 273, del Código de Justicia Administrativa del Estado se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente incidente. SEGUNDO. Resultó FUNDADO el incidente de incompetencia planteado por la demandada Dirección de Patrimonio Estatal, respecto del acto y acción intentada relativa al cumplimiento del contrato promesa de compra venta de inmueble celebrado el diez de diciembre de dos mil diez, por ende, este Tribunal de Justicia Administrativa es legalmente incompetente para conocer y resolver sobre el acto impugnado. TERCERO. Resulta procedente plantear ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito en Turno, conflicto competencial. CUARTO. Notifíquese a las partes PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-0256/2021-I	GASPAR ARTURO ESTADA GONZALEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	29/09/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 154, fracción VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultaron esencialmente fundadas unas partes de los conceptos de violación "SEGUNDO" y "TERCERO" del escrito de demanda y por ende, se declaró la ilegalidad y como consecuencia, la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada en términos de lo establecidos en los Considerandos Quinto y Sexto de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0380/2020-I	CYNTHIA TORRES ROMERO	DIRECTOR GENERAL DEL CECYTEM, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO LABORAL DEL CECYTEM	29/09/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 154, fracción VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia del juicio en términos de lo señalado en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado por lo precisado en el último considerando de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-0126/2019-I	EMA BARBOZA CIPRES	SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	29/09/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción X, 163 A, 163 C, fracción VII, 193, 272, 273, 274, 278 fracción IV y 280, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los conceptos de violación expuestos por la parte actora, en consecuencia, resultó PROCEDENTE el pago de daños y perjuicios solicitados en atención a lo argumentado en el último considerando de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese personalmente. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-1009/2017-I	ROSA MARÍA HERNÁNDEZ FLORES	DIRECCIÓN DE MERCADOS DE MORELIA	29/09/2021	Se tiene a la parte actora en el presente juicio, realizando las manifestaciones que a su parte corresponden respecto del cumplimiento de la autoridad demandada a la sentencia dictada en autos. Del estudio del acuerdo administrativo de fecha 19 diecinueve de junio del año en curso, por medio del cual la autoridad demandada DIRECTOR DE MERCADOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, da cumplimiento a la sentencia de fecha 26 veintiséis de mayo de 2021 dos mil veintiuno, se desprende que en su página 9 nueve de 10 diez -página 554 quinientos cincuenta y cuatro de autos- la autoridad demandada señala: "Es procedente indemnizarla por la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) (...)" por lo que atendiendo a lo dispuesto, se requiere a la autoridad demandada DIRECTOR DE MERCADOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, acredite el pago de la cantidad señalada dentro de su oficio número 262/2021, en el que se determina procedente la indemnización solicitada. SOLO A DEMANDADAS
8	JA-1880/2019-I	ROGELIO IBARRA CEBALLOS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	29/09/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, informando que ha causado ejecutoria la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0074/2021-II derivado del presente expediente, la cual ordena revocar la sentencia de 22 veintidós de marzo de 2021 dos mil veintiuno, y dictar una nueva sentencia. Por lo anterior, se ponen los autos a la vista del suscrito juez a efecto de dictar nueva sentencia en cumplimiento de la citada resolución de apelación. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-0655/2021-I	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA COCSA S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	29/09/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción IV, 281, 283 y 285, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento, acorde a lo resuelto en el considerando tercero de la presente sentencia. TERCERO. La actora acreditó sus pretensiones en términos de lo precisado en el considerando quinto, apartado V.1. de esta resolución. CUARTO. Se condena a la autoridad demandada Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Michoacán, a pagar a favor de la parte actora, las cantidades y conceptos precisados en el considerando quinto, apartado V.1. de este fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de octubre de 2021.

10	JA-0471/2020-I	ANDRÉS URENDA MAGAÑA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	29/09/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el concepto de violación marcado como "SEGUNDO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0905/2021-I	JESSICA IVETH ÁNGELES REYES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/09/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el concepto de violación marcado como "PRIMERO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana de los actos impugnados de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. Asimismo, la autoridad demandada correspondiente deberá devolver a la parte actora la cantidad precisada en la presente sentencia. QUINTO. Se requiere a la autoridad demandada el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-1005/2021-I	JANETE BOYZO BOYZO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/09/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente FUNDADO el concepto de violación marcado como "SEGUNDO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta sentencia. Asimismo, las autoridades demandadas deberán devolver a la parte actora las cantidades precisadas en la presente sentencia. QUINTO. Se requiere a las autoridades demandadas el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0840/2020-I	GARCIA MELENDEZ CLAUDIA ELODIA	DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCION DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	29/09/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron infundados los conceptos de impugnación expuestos por el accionante, en consecuencia, se reconoce la legalidad y por ende, la validez del acto impugnado acorde a lo señalado en el considerando QUINTO del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0739/2021-I	EVA REYES RODRÍGUEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	29/09/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 154, fracción VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracciones II y IV, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultó fundado el concepto de violación identificado como "SEXTO" del escrito de demanda, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Quinto de la presente resolución, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa impugnada, en términos de lo establecidos en los Considerandos Quinto y Sexto de la presente sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0408/2021-I	JOSÉ RAÚL RUBIO BERNAL	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	29/09/2021	Se tiene a LIZAREMI ANGELES ALCANTA, de la COORDINACIÓN DE OPERACIÓN Y SERVICIOS DE CORREOS, remitiendo copia simple de la forma SPM78 con número de guía MN021936891MX, la cual manifiesta fue entregada en el domicilio citado como consta en el documento que adjunta a su oficio, de lo cual se desprende que la autoridad demandada DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ZAMORA, MICHOACÁN, fue debidamente notificado el día 21 veintiuno de julio de 2021 dos mil veintiuno, del auto dictado por este juzgado el 11 once de junio de 2021 dos mil veintiuno, por tanto téngase a dicha autoridad por dando CUMPLIMIENTO al requerimiento que se le realizo lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, se procede a dar cuenta nuevamente con el escrito presentado en la oficialía de partes de este Tribunal el 16 dieciséis de agosto del año en curso, y remitido a este Juzgado el día 17 diecisiete del mismo mes y año, a través del cual se tiene a JUAN GERARDO FERNÁNDEZ ÁGUILA, quien se ostenta como DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ZAMORA, MICHOACÁN, pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en su contra, sin embargo, del escrito de cuenta se advierte que pretende acreditar el carácter que aduce tener exhibiendo copia simple de su nombramiento; consecuentemente, previo a acordar lo conducente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR LISTA que se realice al promovente, lo anterior toda vez que de su escrito de cuenta se advierte que no señalo domicilio para recibir notificaciones, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, allegue a este Primer Juzgado Administrativo, el original o en su caso, copia cotejada del documento mediante el cual acredite la personería que ostenta; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este juzgado no le tendrá por reconocido el carácter que pretende dentro del juicio en que se actúa y por tanto, se le tendrá por no contestando la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que intenta representar, de igual forma, por no interponiendo incidente y las notificaciones subsiguientes se le realizarán por lista; ello de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO AL TELÉFONO 01 52 221 210 1000.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de octubre de 2021.

16	JA-0408/2020-I	ÁNGEL VIDAL ALCANTAR COSS	JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECTOR DE EJECUCIONES ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	29/09/2021	Se da cuenta con el oficio 12/2021, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 01 de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, y remitido a este juzgado el día 02 del mismo mes y año, mediante el cual se tiene a LIZAREMI ANGELES ALCANTAR, de la COORDINACIÓN DE OPERACIÓN Y SERVICIOS DE CORREOS, remitiendo copia simple de la forma SPM78 con número de guía MN021936891MX, la cual manifiesta fue entregada en el domicilio citado como consta en el documento que adjunta a su oficio, de lo cual se desprende que la autoridad demandada DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ZAMORA, MICHOACÁN, fue debidamente notificado el día 21 veintiocho de julio de 2021 dos mil veintiuno, del auto dictado por este juzgado el 11 once de junio de 2021 dos mil veintiuno, por tanto téngase a dicha autoridad por dando CUMPLIMIENTO al requerimiento que se le realizo lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, se procede a dar cuenta nuevamente con el escrito presentado en la oficialía de partes de este Tribunal el 16 dieciséis de agosto del año en curso, y remitido a este Juzgado el día 17 diecisiete del mismo mes y año, a través del cual se tiene a JUAN GERARDO FERNÁNDEZ ÁGUILA, quien se ostenta como DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ZAMORA, MICHOACÁN, pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en su contra, sin embargo, del escrito de cuenta se advierte que pretende acreditar el carácter que aduce tener exhibiendo copia simple de su nombramiento, consecuentemente, previo a acordar lo conducente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR LISTA que se realice al promovente, lo anterior toda vez que de su escrito de cuenta se advierte que no señalo domicilio para recibir notificaciones, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, allegue a este Primer Juzgado Administrativo, el original o en su caso, copia cotejada del documento mediante el cual acredite la personería que ostenta; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este juzgado no le tendrá por reconocido el carácter que pretende dentro del juicio en que se actúa y por tanto se le tendrá por no contestando la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que intenta representar, de igual forma, por no interponiendo incidente y las notificaciones subsiguientes se le realizarán por lista; ello de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0318/2021-I	AGUSTÍN ALFREDO HERNÁNDEZ PADILLA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	29/09/2021	Se da cuenta con los escritos presentados ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 20 veinte de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, y remitidos a este juzgado al día siguiente hábil, mediante los cuales se tiene a AGUSTÍN ALBERTO HERNÁNDEZ PADILLA, en cuanto parte actora, en el presente controvertido, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno, consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-0716/2021-I	TELEMACO JUAREZ GUTIERREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	29/09/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, 29 VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-1684/2018-I	HUMBERTO GONZÁLEZ CORTÉS	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	29/09/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 21 veintiuno de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se apersona a juicio LUIS NIETO SOLIS, en cuanto APODERADO JURÍDICO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia cotejada del documento que adjunta a su escrito de cuenta, personería que se le tiene debidamente reconocida en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, se tiene al promovente señalando como nuevo domicilio procesal el ubicado en la calle Leona Vicario número 62 interior 6 seis, de la colonia Centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán; y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a JAVIER ESPINOSA ESCOBAR Y URIEL CRUZ NIETO; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. Asimismo, se procede a dar cuenta con el escrito y anexos ingresados a través de la Oficialía de Partes de este tribunal el día 21 veintiuno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene a LUIS NIETO SOLIS, en cuanto APODERADO JURÍDICO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN; realizando manifestaciones con relación al cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos y exhibiendo para tales efectos el cheque número 0000071, expedido por la Institución bancaria denominada BBVA Bancomer a nombre del actor HUMBERTO GONZÁLEZ CORTÉS, bueno por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100), mismo que se encuentra bajo resguardo en la caja de valores de este juzgado. Circunstancia por la cual, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se ordena dar vista del presente acuerdo a la parte actora para que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento dado a la sentencia definitiva y comparezca personalmente ante este instructor a fin de recoger el cheque referido en líneas que preceden, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este juzgador proveerá lo que conforme a derecho proceda respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia emitida en autos. SOLO ACTORA
20	JA-0713/2021-I	MARCELA FIGUEROA AGUILAR	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	29/09/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio, en términos del Considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Resultó substancialmente fundado el motivo de disenso analizado, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-0490/2021-I	GABRIELA SAHAGÚN PALOMAR	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/09/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276 y 278, fracciones II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los motivos de disenso hechos valer por la parte actora en sus escrito de demanda y de ampliación de demanda por lo que se declara la ILEGALIDAD y por ende la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado en atención a lo vertido en el considerando QUINTO de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-0936/2021-I	MARCO ALEJANDRO PRADO ALVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	29/09/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este, Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron infundados los conceptos de violación esgrimidos por la parte actora, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Se reconoce la legalidad y validez del acto impugnado, acorde a lo señalado en el Considerado Sexto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de octubre de 2021.

23	JA-1282/2021-I	NORBERTO CHAVEZ PONCE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/09/2021	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, PERSONALMENTE Y POR OFICIO
24	JA-1376/2019-I	OMAR ARIEL TOVAR NAVA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	29/09/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XII, 163 A, 163 C, fracción VII, 234, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 281, 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el accionante de nulidad, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana de los actos impugnados de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-0466/2019-I	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN	29/09/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado a través de la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional el día 17 diecisiete de septiembre de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este juzgado el día 20 veinte de septiembre del año en curso; mediante el cual se tiene al apoderado legal de la persona moral denominada "LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R." informando en esencia que a la fecha se ha realizado el debido y cabal cumplimiento del pago total de la sentencia por parte de las autoridades. Ante tales circunstancias y en virtud de que no existe actuación pendiente por cumplir por parte de las autoridades demandadas; este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA dictada el 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte y ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio en que se actúa por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-0840/2021-I	VÍCTOR MANUEL ROJAS MALDONADO	SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	29/09/2021	Se tiene al autorizado en términos amplios de la autoridad demandada ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de agosto del año en curso; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena dar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio. NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-0332/2021-I	ERICK ALEJANDRO MORALES VARGAS	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	29/09/2021	Se tiene a la parte actora, realizando manifestaciones respecto de la contestación de la COORDINACIÓN DE SERVICIOS PENITENCIARIOS, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno, por lo que el escrito de cuenta se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Por otro lado, se tiene al promovente objetando las pruebas de la autoridad demandada COORDINACIÓN DE SERVICIOS PENITENCIARIOS, en los términos que señala en su escrito de cuenta, lo cual será valorado en el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE POR LISTA
28	JA-0332/2021-I	ERICK ALEJANDRO MORALES VARGAS	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	29/09/2021	Se da cuenta con la razón actuarial levantada por el Actuario habilitado de este juzgado, mediante la cual hizo constar la negativa de recepción del oficio número 480/2021. Por no existir el área de COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE SERVICIOS PENITENCIARIOS, en ese sentido, se manda dar vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles, a efecto de que señale el nombre correcto de la autoridad que pretende demandar, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se resolverá lo que en derecho proceda. SOLO ACTORA
29	JA-0148/2020-I	AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR GENERAL DE FISCALÍAS REGIONALES, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, VEHÍCULOS Y ARMAMENTO DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBCOMITE DE ADQUISICIONES DE SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	29/09/2021	Se tiene a la DIRECTORA JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, por autorizando a CESAR AUGUSTO RÍOS PIMENTEL, en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de la materia y con fundamento en la fracción III del artículo 83 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán. Digasele a la autoridad demandada FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, que no ha lugar a proveer de conformidad a su petición. Por otra parte, visto el estado procesal de los autos del presente expediente y a efecto de continuar con la preparación de la prueba testimonial, se requiere mediante notificación por lista a la autoridad demandada GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, exhiba los interrogatorios de repreguntas para cada uno de los atestes, de conformidad con el artículo 491 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, aplicado de manera supletoria por disposición expresa del artículo 4º del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este juzgado continuara con la secuela procesal del juicio. NOTIFIQUESE POR LISTA
30	JA-0148/2020-I	AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR GENERAL DE FISCALÍAS REGIONALES, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, VEHÍCULOS Y ARMAMENTO DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBCOMITE DE ADQUISICIONES DE SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	29/09/2021	Se da cuenta con el escrito signado por RAFAEL GARCÍA DE ALBA VOIROL en cuanto autorizado de la persona moral y actora "AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.", carácter que tiene debidamente reconocido en autos, mediante el cual pretende autorizar para oír y recibir notificaciones, documentos e imponerse de los autos a JAIME GARCÍA DE ALBA VEGA, sin que haya lugar a proveer de conformidad a lo solicitado.. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN REFERIRSE A CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de octubre de 2021.

31	JA-1401/2019-I	ARACELI ALVARADO OLAYO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TACÁMBARO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN	29/09/2021	<p>SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE: PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN, haciéndole saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia; asimismo se hace de su conocimiento que se le otorga el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA EL CARÁCTER DE SERVIDORES PÚBLICOS Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, así como para que acredite el carácter de autoridad para efecto del presente juicio; o de quien habrá de representarlas; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento SE HARÁ ACREEDORA LA AUTORIDAD DEMANDADA A UNA MULTA por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento. Medio de apremio que les será aplicado en su carácter de servidores públicos así como de sus percepciones.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
32	JA-1411/2018-I	EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES JIGUZA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	29/09/2021	<p>SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE: H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN, haciéndoles saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia; asimismo se hace de su conocimiento que se le otorga el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CARÁCTER DE SERVIDORES PÚBLICOS Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, así como para que acrediten el carácter de autoridades para efecto del presente juicio; o de quien habrá de representarlas; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento SE HARÁ ACREEDORA LA DEMANDADA A UNA MULTA por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento. Medio de apremio que les será aplicado en su carácter de servidores públicos así como de sus percepciones.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE AGRADECE SU ATENCIÓN AL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de octubre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0925/2021-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	01/10/2021	Se da cuenta con los escritos ingresados en el Sistema Informático del Tribunal el 28 veintiocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, con número de promoción 012897/2021 y folio 15008, por medio del cual se tiene a JOSÉ HUGO RAYA PIZANO en cuanto SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, carácter que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, carácter que le queda debidamente reconocido desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar. Así mismo se le tiene pretendiendo interponer recurso de apelación contra la sentencia de fecha 26 vinisteis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, sin embargo, dígaselo al ocurrente que no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado, toda vez que en términos de los artículos 297 A segundo párrafo y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, la presente no es la vía idónea para interponer el medio de impugnación de cuenta. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0948/2021-I	ZARAGOZA PACHECO LUIS OCTAVIO	ELEMENTOS QUE ORDENARON LA DETENCIÓN ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA	01/10/2021	Se tiene a LUIS OCTAVIO ZARAGOZA PACHECO, en cuanto parte actora dentro del presente controvertido, mediante el cual se le tiene presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose notificación por medio de oficio electrónico a las autoridades demandadas, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES para que comparezcan ante este juzgador a dar contestación a la ampliación de demanda... deberán adjuntar a sus escritos las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputa se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0157/2021-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	01/10/2021	Se tiene a AUREA IRRICUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, con dicho carácter comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las copias certificadas que obran dentro del expediente electrónico que conforman el presente juicio de modalidad en línea; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo. Ahora bien, previo a remitir copia certificada del expediente administrativo referido al rubro tramitado en línea, para efectos de la substanciación del recurso de mérito, SE REQUIERE mediante notificación electrónica a las autoridades demandadas, en el correo electrónico que indicaron al realizar su registro para los juicios administrativos en línea; para que en el término de 3 tres días hábiles, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código en comento; con apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se les realizarán por lista autorizada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1187/2021-I	SANTANA TELLEZ MARTIN	SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	01/10/2021	Se tiene a MARTIN SANTANA TELLEZ, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando manifestaciones entre las cuales solicita esencialmente se pronuncie este juzgado respecto de las pruebas ofrecidas en el HECHO CUARTO, numero 8 ocho del capítulo de pruebas y numeral 03 tres de los puntos petitorios de su escrito de demanda... SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR OFICIO ELECTRONICO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, para que en el término de 3 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente acuerdo, remita mediante el Sistema Informático de este Tribunal, los documentos requeridos en el escrito presentado por la parte actora el día 13 trece de agosto de 2021 dos mil veintiuno, en la inteligencia que respecto a la referida videograbación deberá enviarla en formato de video MP4, mismo que no deberá de exceder los 25 MB (megabytes), atento a lo estipulado en el ANEXO TÉCNICO de los LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL JUICIO EN LÍNEA ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; lo anterior bajo el apercibimiento que de no realizar lo propio a ese respecto, se presumirán como ciertos los hechos que el accionante pretenda probar con esos documentos... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0816/2021-I	TRIMIS RODRIGUEZ ATANACIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICIA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	01/10/2021	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguna de las partes, impugnaron la sentencia dictada el 23 veintitrés de agosto de 2021 dos mil veintiuno, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Consecuentemente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN ELECTRONICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICIA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 26531, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización. SOLO A DEMANDADAS
6	JA-0672/2020-I	VARGAS NIETO DAVID	POLICIA ADRIAN REYES P., COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	01/10/2021	Se se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso del recurso de apelación número RAA-0095/2021-II se dictó acuerdo de fecha 13 trece de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, por el que se ordenó formar cuaderno de amparo y remitir los autos originales a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, a fin de la substanciación del juicio de amparo. Por otro lado, se tiene al licenciado SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, informando que con relación al recurso de apelación número RAA-0095/2021-II y el expediente del juicio administrativo número JA-0672/2020-I, la parte actora presentó demanda de amparo. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER OFICIAL. SE DESLIEGA DE LA RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de octubre de 2021.

7	JA-0348/2021-I	EUGENIO SÁNCHEZ MALDONADO APODERADO LEGAL DE FRANCISCO CHAVEZ ZAMORA	SECRETARÍA DE GOBIERNO	01/10/2021	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 01 uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 17 diecisiete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, y remitido a este juzgado el día 20 veinte del mismo mes y año, mediante el cual se tiene a Eugenio Sánchez Maldonado, en cuanto apoderado jurídico de FRANCISCO CHÁVEZ ZAMORA, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de agosto de 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, para que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA A LAS PARTES. Así, y con apoyo en los artículos 144, 163 A y 163 C, 194, 198, 211, 213 y 217 del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo proveyó y firma el licenciado CARLOS CASTILLO GAMINO, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, que actúa, con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, licenciada MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS. Doy fe.- Listado en su fecha.- Conste.-JPZ. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-0054/2018-I	CARLA LIZETT ROSAS LÓPEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/10/2021	este juzgador declara CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA dictada el 19 diecinueve de junio de 2019 dos mil diecinueve y ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, para los fines legales a los que haya lugar, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-0665/2021-I	RAMÓN SÁNCHEZ AGUILAR	SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	01/10/2021	Téngase por recibido el escrito presentado ante oficialía de partes de este tribunal el día 28 veintiocho de septiembre de la presente anualidad, y remitido a este juzgado primero al día hábil siguiente, firmado por RODOLFO UREÑA CONTRERAS en cuanto autorizado en términos amplios del Encargado de Despacho de la Subsecretaría de Operaciones Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado. En atención a su contenido, se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 25 veinticinco de agosto de 2021 dos mil veintiuno; por tanto, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente se deje en este Juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-0835/2021-I	SAUL ALANIS LUNA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	01/10/2021	AUDIENCIA DE LEY NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-0418/2021-I	LUIS RAFAEL LINARES ABOYTE	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	01/10/2021	Se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora, realizando manifestaciones entre las cuales señala que se encuentra conforme con la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción de folio 19013, decretada por la autoridad demandada a través del oficio DSPyTM-0227/08/2021, así como también la devolución de la tarjeta de circulación que fue retenida con motivo de la referida infracción, por lo que se manifiesta de acuerdo con el cumplimiento de la sentencia definitiva. Ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-0607/2021-I	MINERVA VERGARA BENITES	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/10/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio TSA/1611/21-III, presentado ante este juzgado el 20 veinte de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada LETICIA VARGAS BECERRA, Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando que la resolución de 27 veintisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno, dictada por dicha Sala, pronunciada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0171/2021-III, ha causa ejecutoria por ministerio de ley; por lo que se ponen los autos a la vista del juez los autos que integran el expediente de origen JA-0607/2021-I, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado dentro de la resolución del recurso de reconsideración mencionado. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-0687/2021-I	MAURICIO NOVOA MENDOZA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/10/2021	Se da cuenta con el oficio número 1222/2021-II, presentado en este juzgado el día 03 tres de septiembre del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 02 de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, se dictó proveído mediante el cual se desechó por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración JA-R-0186/2021-II, derivado del presente juicio administrativo, por las razones expuestas en el oficio de cuenta; el suscrito juez queda enterado de su contenido, el cual se manda glosar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0610/2021-I	MARIA LUISA VEGA CENDEJAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	01/10/2021	Se tiene a la TESORERA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones y autorizados. Se tiene a quien se desempeñara como TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita ser desvinculado del presente controvertido en virtud de que actualmente ya no ostenta el nombramiento de Tesorero; sin embargo, dígamele que se esté a lo acordado en párrafos precedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-0999/2021-I	ANTONIO GARCÍA MORA APODERADO JURIDICO DE "ALBASO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	01/10/2021	Se tiene al DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, ontestando en tiempo y forma a la demanda, oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, así como las excepciones y defensas que relaciona en su escrito. Se le tiene por ofrecida y admitida la prueba que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda. SOLO ACTORA
16	JA-0670/2021-I	JOSEFINA MILANO ESTRADA	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA	01/10/2021	Se tiene al Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pátzcuaro, Michoacán; devolviendo exhorto número 014/2021-I, diligenciado en sus términos. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0032/2020-I	DEGO ALBERTO HERRERA CRUZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/10/2021	Toda vez que de autos se advierte que el cumplimiento emitido por la autoridad demandada concuerda con el fallo emitido en autos, este juzgador considera que se encuentra cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos. Toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de octubre de 2021.

18	JA-0301/2021-I	JUANA ARIAS ORTIZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	01/10/2021	Se advierte que la autoridad demandada DIRECTOR DE INGRESOS DE LA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ofreció en su escrito de contestación de demanda la prueba PERICIAL EN MATERIA DE VALUACIÓN INMOBILIARIA CATASTRAL, por lo que previo admitir dicho medio convicción, se le requiere al oferente para que dentro del término de 03 tres días hábiles, exhiba la aceptación y protesta del cargo conferido al perito. Finalmente, se tiene a la parte actora, solicitando se señale fecha para la celebración de la audiencia de ley, sin embargo, previo a señalar fecha para la audiencia de pruebas y alegatos se deberá de desahogar lo relativo a la prueba pericial ofrecida por la autoridad demandada. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
19	JA-1248/2021-I	JOEL ÁLVAREZ SALAZAR	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	01/10/2021	Se tiene a JOEL ÁLVAREZ SALAZAR por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA RESPECTO A LA INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE 01 UN AÑO, toda vez que dicha resolución administrativa en sí misma constituye un acto consumado en contra de los cuales es improcedente conceder la suspensión. Por otra parte, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN A EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA SE ABSTENGA DE GIRAR LOS COMUNICADOS. Téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones personales el referido en el primer párrafo de su escrito de demanda, así como pretendiendo señalar con el carácter de apoderados jurídicos a LUIS MIGUEL LEÓN ALANÍS, ARTURO FERREYRA PIÑÓN, Y JOSÉ DANIEL CHACÓN GARCÍA, sin embargo tal circunstancia legal pretende ser acreditada únicamente con carta poder simple otorgada en favor de las personas referidas, incumpliendo con los requisitos que señala el artículo 196 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y dado que en el juicio administrativo seguido ante este Tribunal no procede la gestión de negocios; por tanto, SE REQUIERE AL ACCIONANTE: JOEL ÁLVAREZ SALAZAR, para efecto de que comparezca ante este tribunal a ratificar dicho documento. Por lo que en ese sentido y en virtud de la agenda de citas que se lleva ante este Juzgado Primero Administrativo y a fin de no desacatar las medidas cautelares establecidas mediante el referido acuerdo de pleno; se señalan las 11:00 once horas del día 21 veintiuno de octubre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que JOSÉ FERNANDO VÁZQUEZ MANDUJANO comparezca a ratificar la carta poder simple otorgada, en el entendido que para que se genere el acceso deberán presentarse ante las instalaciones de este tribunal 15 quince minutos antes de la hora y fecha señalada para la referida diligencia. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-1258/2021-I	JOSE IGNACIO CUEVAS PEREZ Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	01/10/2021	Se tiene a JOSÉ IGNACIO CUEVAS PÉREZ, JOSEFINA VEGA GALLEGOS, FELIPE DE JESÚS HUARACHA GARCÍA, JUAN ATORRES AVALOS Y CLAUDIA ESMERALDA GIL COVARRUBIAS, por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente al TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN. Se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN SOLICITADA para que las autoridades dejen las cosas en el estado en que se encuentran en relación las sanciones económicas impuestas DE MANERA INDIVIDUAL a los accionantes mediante el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades AMF-097/2017, esto es, que la AUTORIDAD DEMANDADA SE ABSTENGA DE EJECUTAR DICHS CRÉDITOS FISCALES HASTA EN TANTO SEA RESUELTO EL PRESENTE CONTROVERTIDO. Asimismo, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN A EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA SE ABSTENGA DE GIRAR LOS COMUNICADOS Finalmente, se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de su escrito de demanda, de esta ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando en términos amplios al licenciado Ulises Noé Caratechea Sánchez habida cuenta que se encuentra dado de alta en el libro de profesionales del derecho que para tales efectos se lleva ante este tribunal; y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia a las demás personas señaladas dentro de su escrito de cuenta. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
21	JA-1263/2021-I	HÉCTOR ROJAS ROMERO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	01/10/2021	se tiene a HÉCTOR ROJAS ROMERO por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente a la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-0189/2020-I	ELIZABETH ALVARADO MALDONADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	01/10/2021	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, remitiendo los autos originales del juicio en que se actúa, así como señalando que la sentencia de fecha 26 veintiséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0196/2021-III derivado del presente controvertido, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. En ese sentido, y toda vez que en la referida sentencia de apelación revoca la sentencia de fecha 27 veintisiete de mayo de 2021 dos mil veintiuno y se ordena la reposición del procedimiento en el juicio administrativo. Se ordena al actuario de este juzgado notificar el proveído de fecha 7 siete de julio de 2020 dos mil veinte a las partes tal como se ordena en la sentencia de fecha 26 veintiséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0196/2021-III, adjuntándose a la parte actora las copias de traslado de la contestación de las autoridades demandadas. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NINGUNOS PARA EFECTOS DE RECURSOS DE REVISIÓN O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de octubre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0880/2021-I	-----	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/10/2021	Con fecha 17 diecisiete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, se dictó sentencia dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0203/2021-III en la que la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal ordena modificar el auto de fecha 20 veinte de agosto de 2021 dos mil veintiuno, ordenando admitir pruebas tradicionales en el presente juicio tramitado en la modalidad en línea. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0880/2021-I	-----	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/10/2021	Se tiene al DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento y objetando las pruebas de la parte actora en cuanto a su alcance y valor probatorio. Se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0514/2021-I	DE LEÓN GONZÁLEZ EMMANUEL	GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	04/10/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado a través del Sistema Informático de este tribunal el día 08 ocho de septiembre de la actualidad que transcurre, por medio del cual se tiene a EMMANUEL DE LEÓN GONZÁLEZ parte actora del presente, realizando diversas manifestaciones tendientes a solicitar se dicte sentencia definitiva, respecto de las cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido; por lo que a razón de su petición como de las cargas de trabajo de este Tribunal, dicho fallo será emitido a la brevedad posible se ordena agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0431/2021-I	ORTIZ ARREYGUE HONORATO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/10/2021	CERTIFICA- QUE SE HACE ENTREGA A LA PARTE ACTORA, LA CANTIDAD DE \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DE TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1033/2021-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/10/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 12:00 doce horas del día 01 uno de octubre del 2021 dos mil veintiuno NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-0692/2020-I	MARTINEZ GOWMAN DAVID	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	04/10/2021	Se tiene a la actora, objetando las pruebas de las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO DE ZAMORA MICHOACÁN A TRAVÉS DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO MUNICIPAL y CONTRALOR MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, en los términos que señala en su escrito de cuenta, lo cual será valorado en el momento procesal oportuno. Por otro lado, se tiene informando que con fecha 15 quince de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, se separó del cargo de Contralor Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, por lo que el suscrito queda enterado de su contenido y se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-0692/2020-I	MARTINEZ GOWMAN DAVID	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	04/10/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-1091/2020-I	-----	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	04/10/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-0001/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	04/10/2021	RAFAEL VILASEÑOR VILLASEÑOR en cuanto representante legal de la parte actora, pretendiendo ampliar su escrito de demanda, sin embargo, dígamele al promovente que a la fecha se encuentra transcurriendo el término concedido a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Michoacán para efecto de realizar su escrito de contestación a la demanda, ello en virtud de lo dispuesto mediante resolución interlocutoria emitida dentro del incidente de falta de personalidad y personería interpuesto por la autoridad demandada, en la cual se ordenó reponer el procedimiento al haberse declarado fundado el argumento planteado por la autoridad demandada; por lo que, el escrito de cuenta se ordena reservar para ser atendido en cuanto a su contenido una vez llegado el momento procesal oportuno para ello. Asimismo, se da cuenta con el diverso escrito ingresado en el Sistema Informático de este Tribunal, el día 01 uno de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, presentado su respectivo escrito de alegatos, sin embargo, dígamele al ocursoante que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado en virtud de que mediante acuerdo diverso de fecha 01 uno de octubre del año en curso, se ordenó emplazar a juicio a la autoridad que representa, por lo que el escrito de cuenta se ordena reservar hasta en tanto llegue el momento procesal oportuno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-1159/2021-I	CHAVEZ CORTES CRISTIAN MARIO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	04/10/2021	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-1170/2021-I	ESPINOSA VALENTIN BRAYAN JARET	JUAN FARIAS RAMIREZ AGENTE DE LA DIRECCION DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/10/2021	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO. PARA MÁS INFORMACIÓN, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS, CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de octubre de 2021.

12	JA-0001/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	04/10/2021	<p>RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR en cuanto representante legal de SOFNET DE MORELIA, S DE RL DE C.V., presentando en la modalidad en línea, demanda administrativa sobre negativa ficta frente al FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerza su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Haciéndose la precisión que respecto de las pruebas señalada con los numerales 3, 4 y 5 del apartado correspondiente a los medios de conexión, consistentes en la COPIA CERTIFICADA de: "...3. Documental Privada consistente en las actas entregas realizadas el día 02, 04 y 06 de agosto de 2015 en el área de Recursos Materiales Almacén de las entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán 4. Documental Privada consistente en el original de las Facturas B 238 5. Documental Pública, consistente en los expedientes administrativos conformados en relación con la adquisición, que fueron solicitadas en Copia Certificada a la Dependencia en el Requerimiento de Pago en escrito presentado el 11 de Septiembre de 2020." SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA POR OFICIO que se realice en el correo electrónico institucional registrado por la autoridad demandada para efectos de juicio en línea, para que al momento de dar contestación a la demanda y dentro del mismo término, remita de manera digital al sistema informático de este órgano jurisdiccional. Los documentos antes referidos atendiendo las formalidades establecidas por el precepto 297 k del código de la materia, ello, en virtud de haber sido solicitados por el accionante con la debida anticipación, atendiendo con lo establecido por el artículo 233 del ordenamiento legal en cita.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
13	JA-0514/2021-I	DE LEÓN GONZÁLEZ EMMANUEL	GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, SECRETARIA DE EDUCACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN, COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	04/10/2021	<p>SE SOLICITA SE DICTE SENTENCIA EN EL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
14	JA-1875/2019-I	JOSÉ NASARIO MONTOYA SALAZAR	H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ACUITZIO	04/10/2021	<p>Se tiene por recibido el oficio 1500/2021-II, presentado ante este juzgado el día 29 de Veintinueve de septiembre del año en curso, firmado por EL LICENCIADO JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal. En atención a su contenido, se le tiene informando a este juzgador que dentro de los autos del Recurso de Apelación RAA-0315/2021-II, derivado del juicio en el que se actúa, se dictó un acuerdo de data 27 veintisiete de septiembre del presente año, mediante el cual, se admitió a trámite el recurso en mención; de lo cual, el suscrito juez queda enterado y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
15	JA-1205/2020-I	ERIC GARCÍA ROMÁN	H. AYUNTAMIENTO DE TIQUECHO DE NICOLÁS ROMERO	04/10/2021	<p>SE TIENE A FAVIAN SOLIS VERGARA, BRENDA SOLIS PINEDA Y NUVIA SOLIS PINEDA en cuanto apoderados jurídicos de la parte actora, pretendiendo dar cumplimiento con el requerimiento de fecha 03 tres de septiembre de la presente anualidad en el cual se le requiere a la parte actora para que en el término de 03 tres días, señale el domicilio exacto de los atestes ROSA ISELA SOLORZANO GAMA Y PEDRO TAVERA AVILES, lo anterior, para estar en condiciones de ordenar el desahogo correspondiente de la prueba testimonial ofertada por el promovente, sin embargo de autos se advierte que la parte actora fue legalmente notificada en fecha 17 diecisiete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, lo cual se corrobora en foja 112 ciento doce de autos; por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transcurrir el plazo de 03 tres días hábiles concedido a la parte actora, el día 21 veintinueve de septiembre, feneciendo el día 23 veintitrés del mismo mes y año; consecuentemente, se le tiene cumpliendo de forma extemporánea al requerimiento realizado en auto de fecha 03 tres de septiembre de 2021 dos mil veintiuno; se procede hacer efectivo el apercibimiento legal al oferente del referido medio de convicción, contenido en proveído de fecha 03 tres de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, visible a foja 10 diez de autos, declarándose desierta dicha prueba por falta de interés en su desahogo.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
16	JA-0485/2021-I	LUIS ALBERTO VALENCIA MONDRAGÓN Y GASPAR VALENCIA FERREYRA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/10/2021	<p>se tiene a GERALDÍN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO. En atención al contenido del oficio de cuenta, se advierte que la Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, comparece a informar que mediante oficio SFA/SI/DR/DCF/002268/2021, de data 22 veintidós de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, mismo que exhibe en copia certificada, se emitió acuerdo de devolución, por lo que deberá presentarse ante las oficinas de la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, ubicadas en calle Ortega y Montañez, número 290, colonia centro, código postal 58000, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, a recoger la cantidad de \$1,303.00 (dos mil trescientos tres pesos 00/100 m.n.), con los siguientes documentos: Original del acuerdo de devolución Original del recibo de pago Identificación oficial En su caso poder notarial Número de cuenta bancaria, con clave interbancaria con la finalidad de transferir la cantidad a devolver (estado de cuenta) En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0539/2021-I	DAVID MUÑOZ TINOCO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/10/2021	<p>Se tiene al autorizado de las demandadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y AGENTE O ELEMENTO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 49445, cumpliendo en lo esencial la sentencia únicamente por lo que ve a dichas autoridades.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
18	JA-0706/2021-I	MARCELA FIGUEROA AGUILAR	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	04/10/2021	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día 24 veinticuatro de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, remitido a este juzgado el día 27 veintisiete de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS, en cuanto representante del SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, FRANCISCO HUERGO MARÍN, carácter que tiene debidamente reconocido en autos. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma la ampliación de demanda, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, se señalan las 11:00 once horas del día 11 once de octubre de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO Y SU ÚNICO FIN ES CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de octubre de 2021.

19	JA-1678/2018-I	CUTAMAI, S.A. DE C.V.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PATZCUARO, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE PATZCUARO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE PATZCUARO, MICHOACÁN	04/10/2021	Se da cuenta con el oficio número TEEM-SGA-A-3369/2021, presentado en la Oficina de Partes de este Tribunal el 29 veintinueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, y remitido a este juzgado en la misma fecha, mediante el cual HERNÁNDEZ DE JESÚS HERNÁNDEZ HERRERA, ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, notifica el acuerdo de requerimiento de 27 veintisiete de septiembre del año en curso, emitido por la Magistrada Yurisha Andrade Morales, integrante del Pleno de dicho Tribunal, dictado dentro del expediente TEEM-JDC-306/2021, en el que solicita a este juzgado copia certificada... expídase copias certificadas de las constancias que aduce, asimismo, se ordena girar atento oficio a la Magistrada Yurisha Andrade Morales, integrante del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en el que se anexen dichas copias certificadas... NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-1266/2021-I	CHAVERO FLORIAN KEVIN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/10/2021	Se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático de este Tribunal el día 27 veintisiete de septiembre del presente año, mediante el cual se tiene a DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora mediante proveído de 23 veintitrés de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, lo cual realiza señalando que se ordenó al ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES; abstenerse de remitir la boleta de infracción número 007182, que le fuera generada al actor con fecha de 15 quince de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, dejando las cosas en el estado en que se encuentran; ello hasta en tanto sea emitida sentencia dentro del presente. Por lo que esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. SOLO ACTORA
21	JA-1106/2021-I	-----	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN.	04/10/2021	Se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático de este Tribunal el día 23 veintitrés de septiembre del presente año, mediante el cual se tiene al AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora, lo cual acredita con el acuerdo administrativo de fecha 22 veintidós de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, en el cual ordena suspender las gestiones de cobro, respecto de los créditos fiscales decretados para el C. Aldo Macías Alejandres, dejando las cosas en el estado en que se encuentran; ello hasta en tanto sea emitida sentencia dentro del presente. Por lo que esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. SOLO ACTORA
22	JA-0746/2020-I	RODRIGUEZ VALDES FRANCISCO SAMUEL	INSPECTOR DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO ORESTES ILION SOSA VERA, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	04/10/2021	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 23 veintitrés de agosto de 2021 dos mil veintiuno, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN E INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, ORESTES ILION SOSA VERA, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización. SOLO A DEMANDADAS
23	JA-0056/2021-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	04/10/2021	Se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático de este Tribunal el día 27 veintisiete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno por medio del cual se tiene a JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, actuando en suplencia por ausencia de Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, pretendiendo cumplir con la ejecutoria emitida en autos para lo cual se le tiene exhibiendo copia certificada del oficio SFA/SI/DR/DCF/2314/2021, mediante el cual se declara procedente la devolución por la cantidad de \$121,632.00 (ciento veintin mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.). Asimismo, se tiene al ocupante señalando que dada la naturaleza del trámite administrativo, es indispensable que el actor, acuda de forma personal al Departamento de Créditos Fiscales con los siguientes documentos: Original del acuerdo de devolución Original del recibo de pago Identificación oficial En su caso poder notarial Número de cuenta bancaria, con clave interbancaria con la finalidad de transferir la cantidad a devolver (estado de cuenta) En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos. SOLO ACTORA
24	JA-1236/2020-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	04/10/2021	Se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático de este Tribunal el día 28 veintiocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno por medio del cual se tiene al AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, pretendiendo cumplir con la ejecutoria dictada en autos para lo cual se le tiene adjuntando el Acuerdo Administrativo de fecha 27 veintisiete de septiembre del año en curso, emitido en cumplimiento a la sentencia de fecha 13 trece de julio de 2021 dos mil veintiuno, dentro del presente Juicio Administrativo en que se actúa. Derivado de lo anterior, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda. SOLO ACTORA
25	JA-0036/2021-I	MARIN MARIN MARIA TERESA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/10/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado mediante el Sistema Informático de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 10 diez de septiembre del presente año, mediante el cual se tiene a CARLOS MALDONADO MENDOZA, realizando diversas tendientes al cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos, mediante las cuales solicita a esta juzgadora se notifique a la parte actora a efecto de que comparezca ante las oficinas de la Dirección de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración a más tardar el día 22 veintidós de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, llevando su identificación oficial y una copia, con la finalidad de que se le haga la devolución del cheque número 0001647, de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, de fecha 09 nueve de julio de 2021 dos mil veintiuno, emitido a favor de la actora. Ahora bien, mediante diverso escrito de fecha 15 quince de septiembre del año en curso, se tiene a MARIA TERESA MARIN MARIN, en cuanto parte actora del presente juicio; manifestando que se encuentra conforme con el cumplimiento dado por parte de la autoridad demandada a la sentencia dictada en autos, al haber realizado la devolución en tiempo y forma, por la cantidad a la que fuera condenada. Ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRONICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de octubre de 2021.

26	JA-0958/2021-I	-----	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, CONTRALOR MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	04/10/2021	Se tiene a ANTONIO MARTINEZ MAYA, parte actora en el presente juicio, presentando escrito de ampliación de demanda... ordenándose notificar por medio de oficio electrónico a las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL AMBOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, y por lista electrónica al CONTRALOR MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda, asimismo, notifíquese por única ocasión mediante oficio en la vía tradicional a DANIEL MONTOYA MORENO, en cuanto SERVIDOR PUBLICO AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, haciéndole saber al mismo, que cuenta con el término 15 de quince días hábiles, para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y 05 cinco días para que conteste la ampliación de la demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
27	JA-0701/2021-I	VAZQUEZ QUIROZ ANA BELEN	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	04/10/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
28	JA-1303/2021-I	ZUÑIGA HERNANDEZ GERARDO ENRIQUE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/10/2021	se tiene a GERARDO ENRIQUE ZUÑIGA HERNANDEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 007627. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
29	JA-0760/2019-I	FOCIMSA, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	04/10/2021	Se tiene a la SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, señalando que la sentencia de fecha 11 once de diciembre de 2020 dos mil veinte, dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0174/2020-III derivado del presente controvertido ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando manifestaciones entre las cuales solicita que la PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA este tribunal informe si ha causado ejecutoria la sentencia dictada en el recurso de apelación RAA-0174/2020-III, y de ser así, se requiera el cumplimiento de la sentencia. Al respecto, dígamele que se esté a lo acordado mediante provido de 21 veintiuno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, en el cual se acordó lo que solicita. NOTIFIQUESE POR LISTA
30	JA-0296/2021-I	LUIS MIRANDA CONTRERAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	04/10/2021	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante el cual se tiene a parte actora en el presente controvertido, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputa se le tendrá como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. NOTIFIQUESE POR OFICIO
31	JA-1039/2021-I	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	04/10/2021	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
32	JA-0666/2021-I	JOSÉ GUADALUPE AGUIRRE MENDOZA	SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	04/10/2021	Se tiene por recibido el escrito presentado ante oficialía de partes de este tribunal el día 01 uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno, y remitido a este juzgado Primero el día 04 cuatro de octubre del presente año, firmado por la SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, carácter que tiene reconocido en autos. En atención a su contenido, se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 25 veinticinco de agosto de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del presente controvertido, consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
33	JA-1039/2021-I	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	04/10/2021	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
34	JA-0674/2021-I	JOSE PORFIRIO ROSAS GUADARRAMA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	04/10/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 28 veintiocho de septiembre 2021 dos mil veintiuno y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a RIGOBERTO ULICES LOMBERA GONZÁLEZ, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, solicitando a este instructor que declare ejecutoriada la sentencia definitiva de 25 veinticinco de agosto de 2021 dos mil veintiuno y que a su vez se requiera el cumplimiento de la misma a las autoridades demandadas, ante dicha solicitud dígamele al promovente que se esté a lo acordado mediante auto de fecha 25 veinticinco de agosto de 2021 dos mil veintiuno, en el cual se proveyó lo solicitado toda vez que se declaró ejecutoriada la sentencia de mérito y se ordenó requerir a las autoridades para efecto que acrediten el debido cumplimiento de la sentencia, oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO Y VALORES LEGALES EN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de octubre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0659/2019-I	ARCELIA HERNÁNDEZ SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO	05/10/2021	Se tiene a quien se ostenta como PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, prestándose apersonarse a juicio, sin embargo, del escrito de cuenta no se advierte que haya adjuntado documento idóneo mediante el cual acredite el carácter que aduce tener. Por tanto, se le requiere para que allegue a este primer juzgado administrativo, el documento idóneo mediante el cual acredite la personería que ostenta. SOLO A DEMANDADAS
2	JA-0060/2019-I	CIPRIANO HERNÁNDEZ SANTIBAÑEZ	SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	05/10/2021	Se tiene a la SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo copia certificada de la sentencia dictada dentro del recurso de apelación RAA-0247/2021-I derivado del presente expediente, la cual no ha causado ejecutoria y que confirma la sentencia de fecha 25 veinticinco de junio de 2021 dos mil veintiuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0089/2020-I	OLINDA MACIEL BECERRA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	05/10/2021	Se tiene a la apoderada jurídica de la parte actora, revocando el domicilio así como a los autorizados que a su parte corresponden, señalando nuevo domicilio y autorizados. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1287/2021-I	CORTES ESPINOZA ELIAS	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	05/10/2021	se tiene a ELIAS CORTES ESPINOZA por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 28761, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO EN LA VÍA TRADICIONAL POR ÚNICA OCASIÓN al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 28761, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, en el domicilio oficial de dichas autoridades, lo anterior habida cuenta que resulta ser un hecho notorio que el pasado 01 uno de septiembre del año en curso, se realizó el cambio de administración municipal por lo que a la fecha las firmas electrónicas registradas ante este tribunal por las anteriores autoridades, han caducado, y atendiendo a ello la administración entrante deberán de realizar el nuevo trámite de registro y alta de firma electrónica avanzada de los funcionarios titulares de las áreas. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1295/2021-I	FLORES RANGEL JESUS GUADALUPE	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	05/10/2021	se tiene a JESÚS GUADALUPE FLORES RANGEL por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 27690, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO EN LA VÍA TRADICIONAL POR ÚNICA OCASIÓN al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 27690, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, en el domicilio oficial de dichas autoridades, lo anterior habida cuenta que resulta ser un hecho notorio que el pasado 01 uno de septiembre del año en curso, se realizó el cambio de administración municipal por lo que a la fecha las firmas electrónicas registradas ante este tribunal por las anteriores autoridades, han caducado, y atendiendo a ello la administración entrante deberán de realizar el nuevo trámite de registro y alta de firma electrónica avanzada de los funcionarios titulares de las áreas. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1297/2021-I	MORA ARREOLA ROBERTO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/10/2021	se tiene a ROBERTO MORA ARREOLA por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 007569. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-1296/2021-I	ARCOS LEON GUSTAVO JOAQUIN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/10/2021	se tiene a GUSTAVO JOAQUIN ARCOS LEÓN por propio derecho, presentando escrito de demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 007737; sin embargo, mediante escrito diverso ingresado ante este Juzgado el día 04 cuatro de octubre del año que transcurre COMPARECIÓ A DESISTIRSE DE LA DEMANDA que dio origen al presente juicio; por tanto, téngase al accionante DESISTIÉNDOSE EN SU PERJUICIO de la demanda ejercitada en contra de las autoridades aludidas en líneas precedentes, desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar. De anterior expuesto se desprende que con el desistimiento aludido SE ACTUALIZA LA CAUSAL DE SOBRESEIMIENTO contenida en el artículo 206, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, SE PROCEDE A DECRETAR EL SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por lo que ve a la parte actora, circunstancia de la cual se manda dar vista al accionante para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-1290/2021-I	VAZQUEZ MURATALLA ALBERTO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	05/10/2021	se tiene a ALBERTO VAZQUEZ MURATALLA por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 27139, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO EN LA VÍA TRADICIONAL POR ÚNICA OCASIÓN al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 27139, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, en el domicilio oficial de dichas autoridades, lo anterior habida cuenta que resulta ser un hecho notorio que el pasado 01 uno de septiembre del año en curso, se realizó el cambio de administración municipal por lo que a la fecha las firmas electrónicas registradas ante este tribunal por las anteriores autoridades, han caducado, y atendiendo a ello la administración entrante deberán de realizar el nuevo trámite de registro y alta de firma electrónica avanzada de los funcionarios titulares de las áreas. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-1135/2018-I	MARÍA CRISTINA MADRIGAL RÍOS Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	05/10/2021	Téngase por recibido el oficio 700/2021-I, presentado ante este juzgado el día 04 cuatro de octubre del año en curso, firmado por EL LICENCIADO JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLIVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal. En atención a su contenido, se le tiene remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 24 veinticuatro de septiembre del presente año, dictada dentro del Recurso de Apelación RAA-0085/2021-I, derivado del juicio en el que se actúa, la cual REVOKA la sentencia de fecha 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, dictado por este juzgador, para los efectos precisados en la resolución de dicho recurso, sin que a la fecha cause ejecutoria la misma; de lo anterior, este juzgador queda enterado y ordena agregar el oficio de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO PARA LOS ALCANCES LEGALES DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de octubre de 2021.

10	JA-1615/2018-I	ROBERTO BAUTISTA CHAPINA Y GEORGINA HURTADO SANTA CLARA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	05/10/2021	SE TIENE A JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO, quien se ostenta en cuanto TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, carácter que acredita con copia certificada de su nombramiento, carácter que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. En atención al contenido del escrito de cuenta, se le tiene pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia de fecha 15 quince de enero de 2021 dos mil veintiuno, para lo cual anexa copia certificada del acuerdo de data 27 veintisiete de septiembre del presente año, mediante el cual se declara la nulidad lisa y llana de la Resolución Administrativa de fecha 01 uno de agosto de 2019 dos mil dieciocho, alusiva al procedimiento de responsabilidades número AMOP-144/2014, emanado de la auditoría municipal obra pública, practicada al AYUNTAMIENTO DE CHERÁN, MICHOACÁN, única y exclusivamente para los CC. Roberto Bautista Chapina y Georgina Hurtado Santa Clara. En tal virtud, se manda dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL con copia del escrito de referencia y sus anexos para que en el término de 03 tres días hábiles NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
11	JA-1295/2019-I	J. GUADALUPE HERNÁNDEZ ALCALÁ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	05/10/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que mediante auto de fecha 13 trece de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, se concedió al término de 03 tres días hábiles al actor a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera respecto del cumplimiento dado a la sentencia por parte de la autoridad demandada, sin que hubiere hecho lo propio no obstante de haber sido debidamente notificado, tal y como se advierte de la cedula de notificación de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2021 dos mil veintiuno visible a foja 783 setecientos ochenta y tres. En ese sentido se advierte que la sentencia emitida en autos en su considerando sexto declara la ilegalidad del acto impugnado y en consecuencia la nulidad lisa y llana aduciendo lo siguiente: Al respecto de autos se advierte que las autoridades demandadas remitieron copia certificada del Acuerdo Administrativo de fecha 03 tres de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de acreditar el cabal cumplimiento de la sentencia emitida en autos, lo que coincide con lo dispuesto mediante el fallo de mérito, por lo que en atención a ello, se declara cumplida en lo esencial la sentencia de data 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno, y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-0687/2021-I	MAURICIO NOVOA MENDOZA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/10/2021	Se da cuenta con el oficio número 1443/2021-II, presentado en este juzgado el día 23 veintitrés de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, informando que el Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, le remitió copia de la demandada de amparo interpuesta por JORGE ALVARADO SERRATO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD y en cuanto superior jerárquico de Ismael Gómez Cisneros, elemento de Tránsito quien levantó el folio de infracción impugnada en el juicio principal, asimismo, informa que la parte quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado y que envió a dicha Secretaría General los autos del medio de impugnación JA-R-0786/2021-II, a fin de su substanciación; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-0587/2021-I	JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/10/2021	Se da cuenta con el oficio número TSA/1597/21-III, presentado en este juzgado el día 22 veintidós de septiembre del año en curso, por medio del cual se tiene a la licenciada Leticia Vargas Becerra, en cuanto Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 08 ocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0185/2021-III, en la que se declaró improcedente el recurso intentado por Rodolfo Ureña Contreras, autorizado en términos amplios del Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán; asimismo, informa que dicha resolución aún no causa ejecutoria; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-1895/2019-I	VIOLETA ÁVILA HERRERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN	05/10/2021	SE TIENE A MARTÍN SANTANA TELLEZ en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando manifestaciones en las cuales solicita que la sentencia de fecha 14 catorce de julio de 2021 dos mil veintiuno, sea declarada ejecutoria y se requiera a las autoridades demandadas para el cumplimiento de la misma, sin embargo, dígaselo que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, lo anterior en virtud de que a la fecha se encuentra transcurriendo el término para que la sentencia definitiva emitida en autos cause ejecutoria y se eleve a categoría de cosa juzgada; por tanto, este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta, el cual únicamente ordena agregar a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda, en el entendido que una vez transcurrido dicho plazo, este instructor proveerá de oficio lo solicitado. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-1095/2021-I	MARÍA SOLEDAD PINTO ANGUIANO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	05/10/2021	AUDIENCIA DE LEY NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-1079/2021-I	MARGARITA CAZARES VILLEGAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	05/10/2021	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
17	JA-0463/2019-I	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL	05/10/2021	GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, haciendo del conocimiento a este instructor que fue debidamente liquidada la moral actora "LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R.", lo anterior, para lo cual adjunta copias de las transferencias realizadas en favor de la actora, a efecto de acreditar el debido cumplimiento a la ejecutoria. Asimismo, se procede a dar cuenta con el escrito ingresado mediante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 21 veintiuno de septiembre de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, a través del cual se tiene a YUNUEN CALDERAS RAMÍREZ Y SERGIO DUBEK LEMÚS HERREJÓN, en cuanto autorizados en términos amplios del SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; realizando diversas manifestaciones con relación al cumplimiento de ejecutoria, sin embargo dígaselo a los promoventes que se estén a lo acordado en auto de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, en el cual se tuvo por cumplida la ejecutoria emitida en autos y se ordenó el archivo definitivo del presente juicio por tratarse de un asunto total y definitivamente concluido, por lo que los escritos de cuenta únicamente se ordenan agregar a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR PÚBLICO AL TELÉFONO 01 52 221 231 2311 EXTENSIÓN 2311 CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de octubre de 2021.

18	JA-1764/2017-I	JOSÉ LUIS BOLAÑOS NAVARRO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	05/10/2021	SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE: PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, haciéndole saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia. Asimismo se hace de su conocimiento que se les otorga el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CUMPLIMIENTO DE DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD esto es, haber realizado la entrega material del cheque número 0019958, así como para que acredite el carácter de autoridad para efecto del presente juicio de quien habrá de representarlas; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento LA AUTORIDAD SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento. SOLO A DEMANDADAS
19	JA-0387/2020-I	ILDA HUITRÓN MENDOZA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/10/2021	Se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora, realizando manifestaciones entre las cuales señala que su representada ILDA HUITRÓN MENDOZA, se encuentra conforme con el cumplimiento dado a la sentencia definitiva... Se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno del juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0326/2021-I	ELECTRÓNICA Y MEDICINA, S.A.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	05/10/2021	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/3605/2021, que remite el licenciado SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional el 01 uno de octubre del año en curso, remitido a este Juzgado Primero Administrativo con fecha 05 cinco de octubre del año en curso, HORACIO RICARDO IV TORTOLERO Y SERRANO, en cuanto apoderado legal de "ELECTRONICA Y MEDICINA S.A." interpuso recurso de reconsideración en contra de la sentencia de fecha veintiuno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, por lo que para efectos de substanciar el recurso de nuevo, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo bajo el número JA-R-0228/2021-IL. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0576/2021-I	EDUCACIÓN PARA EL FUTURO BECQUEREL, S.C.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DIRECTORA DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.	05/10/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS 05 CINCO DE OCTUBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-1206/2021-I	JOSÉ DANIEL MARTÍNEZ VILLALOBOS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/10/2021	Vista la certificación que antecede, así como el presentado ante la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 28 veintiocho de septiembre del presente año, remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN y en cuanto superior jerárquico del C. FRANCISCO PÁEZ NEGRETE, en su carácter de Agente de Tránsito de la Dirección de Tránsito y Movilidad; carácter que tiene acreditado en autos. Con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:00 diez horas del día 14 catorce de octubre de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
23	JA-0996/2021-I	ANTONIO GARCÍA MORA APODERADO JURIDICO DE "RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA"	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	05/10/2021	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 24 veinticuatro de septiembre del presente año y remitido a este juzgado el día 27 veintisiete de septiembre del año en curso; mediante el cual se tiene a DIRECTOR DEL ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, carácter que queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realizan en la forma y términos de su escrito de contestación. Además, se tiene a la autoridad demandada cumpliendo con el requerimiento de fecha 26 veintiséis de agosto de 2021, para lo cual exhibe las constancias que guardan relación con el acto impugnado, las cuales se dejan a LA VISTA DE LAS PARTES a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles manifiesten lo que a sus intereses convenga respecto de la misma; lo anterior, para los efectos legales conducentes. Por otra parte, visto el estado procesal del juicio en que se actúa, del escrito inicial de demanda se advierte, que la parte actora señala que no fue notificada del acto impugnado; por tanto, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES A LA ACTORA, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda; con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho procesal para tal efecto. En esa tesitura, se tiene a la concursante señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en calle Circuito Mitzita, número 470 cuatrocientos setenta, del fraccionamiento Manantiales de esta ciudad, mismo que se le tiene reconocido en autos desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a MARÍA DE LA PAZ CALDERÓN GARCÍA, únicamente, ello en virtud de acreditar ser experta en la materia y encontrarse inscrita en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de octubre de 2021.

24	JA-1235/2021-I	ERIK ALEJANDRO GONZÁLEZ CÁRDENAS	CENTRO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DE TACAMBARO MICHOACÁN	05/10/2021	se tiene a ADRIAN ALFREDO HEREDIA RODRÍGUEZ, en cuanto parte actora del presente juicio administrativo; pretendiendo dar cumplimiento a la prevención realizada en autos a fin de adecuar su escrito inicial de demanda al procedimiento administrativo; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 232 y 191 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, señale si es su deseo señalar únicamente como demandada a la Coordinación de Sistema Penitenciario del Gobierno del Estado de Michoacán, como lo estipula en el apartado correspondiente a las autoridades demandadas, ello toda vez que de su escrito de cuenta, así como del escrito inicial de demanda se advierte que en diversos apartados de la misma refiere como autoridad demandada al Centro de Prevención y Readaptación Social de Tacámbaro, Michoacán. Lo anterior bajo el apercibimiento que de no realizar lo propio dentro del plazo establecido para ello, este instructor proveerá lo que conforme a derecho corresponda de conformidad con el artículo 231 del código de la materia. Asimismo, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la autoridad demandada al momento de realizar el emplazamiento al no hacer de su conocimiento todas y cada una de las pruebas que ofrece la parte actora, así como los términos en los cuales son ofertadas las mismas; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
25	JA-0568/2021-I	VICENTE VALLE SALGADO REPRESENTANTE LEGAL DE ABASTECEDORA DE PRODUCTOS E INFRAESTRUCTURA PARA EL CAMPO S.A. DE C.V.	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	05/10/2021	Se da cuenta con el escrito signado por OSWALDO RODRIGUEZ GUTIERREZ, quien se ostenta como DIRECTOR DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, mediante el cual pretende dar cumplimiento con el requerimiento ordenado mediante provisto de fecha 01 uno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Sin embargo, del escrito de cuenta no se advierte que haya adjuntado documento legible con el cual acredite el carácter que aduce tener, toda vez que no se aprecian con claridad las rubricas que obran en el mismo, consecuentemente, previo a acordar lo conducente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, allegue a este Primer Juzgado Administrativo, el documento legible mediante el cual acredite la personería que ostenta. Finalmente, se tiene a VICENTE VALLE SALGADO realizando manifestaciones dígaselo que se esté a lo acordado en líneas precedentes, por lo que una vez se desahogue el requerimiento decretado en autos, se proveerá lo conducente respecto de su petición. NOTIFIQUESE POR OFICIO
26	JA-1237/2021-I	MANUELA VARGAS VARGAS	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, SUBDIRECCIÓN COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	05/10/2021	Se tiene a MANUELA VARGAS VARGAS, dando cumplimiento a la prevención realizada en autos, en virtud de lo anterior se tiene a MANUELA VARGAS VARGAS, por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA Y NOTIFICADOR DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, David Escobar Huerta. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
27	JA-1293/2021-I	ANTONIO MEZA QUIROZ	JUNTA DIRECTIVA DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	05/10/2021	se tiene a ANTONIO MEZA QUIROZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a LA JUNTA DIRECTIVA DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SUBDIRECTORA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
28	JA-0802/2016-I	INMOBILIARIA LA CAMELINA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	05/10/2021	Se tiene a quien se ostenta como JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, actuando en suplencia por ausencia del Licenciado Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia. En ese sentido, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, se manda a dar vista a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que en su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento de sentencia. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA JURÍDICA Y CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de octubre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1080/2021-I	MA. ELENA CAZARES GEORGE	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	06/10/2021	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
2	JA-1069/2021-I	LINA RODRÍGUEZ MORENO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	06/10/2021	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
3	JA-1305/2021-I	ALEX MENDOZA PALOMINO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	06/10/2021	se tiene a AXEL MENDOZA PALOMINO por propio derecho por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TITULAR DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICIA DE MORELIA REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA POLICIA DE MORELIA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INTERACCIÓN 323851; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la autoridad demandada al momento de realizar el emplazamiento al no adjuntar todas y cada una de las pruebas que ofrece la parte actora; por tanto, acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir o aclarar lo pertinente respecto de la prueba documental marcada bajo el numeral 1 uno del apartado de pruebas del escrito inicial de demanda NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0485/2021-I	LUIS ALBERTO VALENCIA MONDRAGÓN Y GASPAR VALENCIA FERREYRA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/10/2021	SE TIENE A JOSÉ ARTURO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ostentándose en cuanto SUBDIRECTOR DE INGRESOS Y CONTROL VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo ser manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia dictada en autos; sin embargo, del escrito de cuenta no se advierte que haya adjuntado documento idóneo mediante el cual acredite el carácter que aduce tener; consecuentemente, previo a acordar lo conducente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO que se realice al promovente, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, llegue a este primer juzgado administrativo, el documento idóneo mediante el cual acredite la personería que ostenta; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este juzgado no le tendrá por reconocido el carácter que pretende del juicio en que se actúa NOTIFÍQUESE POR OFICIO
5	JA-0570/2019-I	ADOLFO NEGRETE REYES	H. AYUNTAMIENTO DE YURÉCUARO	06/10/2021	Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DE YURÉCUARO MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, exhiban los interrogatorios de preguntas para cada uno de los atestes. SOLO A DEMANDADAS
6	JA-1019/2021-I	JOSÉ FERNANDO VÁZQUEZ MANDUJANO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	06/10/2021	Se tiene al REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE CONTRALORÍA, y a FRANCISCO HUEGO MARÍN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento y se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del 13 trece de octubre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JA-1174/2021-I	ERIK AVALOS REYES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	06/10/2021	se tiene a FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS, en cuanto REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE DICHA SECRETARÍA, situación que acredita con la copia certificada del acuerdo delegatorio de facultades de data 28 veintiocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, así como del nombramiento, ambos otorgados en su favor, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. De igual manera, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia, así como las excepciones y defensas, que relaciona en su escrito, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mismas que serán valoradas llegando el momento procesal oportuno. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las documentales que indica en su capítulo de pruebas, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno, las cuales se dejan a la vista de la parte actora. SOLO ACTORA
8	JA-1073/2021-I	ELVIA FLORES ARIAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	06/10/2021	comparece ESTEBAN REBERIANO MORALES GUERRERO, quien se ostenta como DIRECTOR DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo que acredita con copia certificada de su nombramiento, carácter que se le reconoce desde este momento para todos los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se les tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegando el momento procesal oportuno. En éste orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 13 trece de octubre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-2363/2017-I	JORGE ALBERTO MARTÍNEZ CONTRERAS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/10/2021	Téngase por recibido el oficio número 0699/2021-I y anexo certificado, allegados a este juzgado el día 04 cuatro del mes y año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales que integran el expediente número JA-2363/2017-I, así como la resolución de 10 diez de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0064/2020-I y su acumulado RAA-0065/2021-I en la que se determinó CONFIRMAR la sentencia definitiva emitida por este instructor el 13 trece de enero de 2021 dos mil veintiuno, asimismo, informa que a la fecha dicho fallo no ha causado ejecutoria; oficio y anexo de los cuales, este instructor queda enterado, mandándolos agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NORMATIVO NI ALCANCES LEGALES. DISPONGO DE SU PROPIA REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de octubre de 2021.

10	JA-1087/2021-I	ROBERTO CERRITOS FERREYRA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	06/10/2021	Se tiene al DIRECTOR DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 07 siete de septiembre de 2020 dos mil veinte, por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, se le tiene contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de los escritos de cuenta. De igual forma, se les tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito. Se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indican en el apartado correspondiente de sus escritos, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Se les tiene a las autoridades demandadas acusándole la rebeldía a la parte actora, en los términos que señalan en su escrito de contestación de demanda. Se tiene a la autoridad demandada señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, en calle Virgo, número 264, primer piso, del Fraccionamiento Cosmos, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, así como autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del código de la materia, a los licenciados SERGIO ERAIDE CHÁVEZ PORTILLO y YESÉNIA MALDONADO GARCÍA. Finalmente y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:30 once horas del 13 de octubre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JA-1138/2021-I	GLORIA YÁÑEZ MORALES	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	06/10/2021	Se tiene a ARTURO FERREYRA CALDERON, en cuanto apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, opone las causales de improcedencia y sobreseimiento. Se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Asimismo se tiene al AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN señalando como domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en la calle Aldama, número 111, en la zona Centro Histórico de esta ciudad de Morelia, Michoacán; autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a MARLEN HERNÁNDEZ REYES y EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLAN, al encontrarse debidamente inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. El plazo concedido a la autoridades demandadas TITULAR DEL ORGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICIA DE MORELIA REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA POLICIA DE MORELIA, MICHOACÁN, Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTA LA BOLETA DE INFRACCIÓN 316205, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, les feneció el 21 veintiuno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, sin que hubieran hecho lo propio dentro de dicho plazo, resultando extemporáneo el escrito de cuenta, se les tiene por no contestando la demanda dentro del plazo concedido para tales efectos al haber comparecido de forma extemporánea... por tanto, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO que se realice al promovente por única ocasión en el domicilio que indica en el apartado correspondiente de su escrito de cuenta, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, allegue a este Primer Juzgado Administrativo, el documento idóneo en original o copia cotejada, mediante el cual acredite la personería que ostenta. NOTIFIQUESE POR OFICIO
12	JA-0331/2021-I	ROBERTO OMAR SANDOVAL SILVA	SECRETARÍA DE GOBIERNO	06/10/2021	Se tiene al apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, compareciendo a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN; consecuentemente, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, señalando que los autos originales del juicio en que se actúa fueron remitidos a esa secretaría mediante oficio número 502/2021-I debido a diverso recurso de apelación interpuesto por la parte actora. De igual manera, se tiene al concursante señalando como domicilio para recibir notificaciones personales y por autorizando a las personas que indica. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-0951/2019-U	J. JESÚS MORALES CASTRO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	06/10/2021	Se ordena girar atento oficio al Coordinador de Informática de este Tribunal, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones pertinentes a fin de que se vincule el presente controvertido al índice del Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan, Michoacán. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0382/2020-I	CARMEN LUCÍA ALDAMA HEREDIA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHURINTZIO	06/10/2021	Se advierte que el sello de la guía postal no cuenta con fecha de recepción por parte de la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHURINTZIO, SE REQUIERE MEDIANTE ATENTO OFICIO QUE SE GIRE a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano con sede en Morelia, Michoacán, para que en el término de 03 tres días hábiles, informe a este juzgador la fecha en que fue entregado el oficio número 1457/2020-I emitido por este juzgado dentro del presente asunto, con número de guía postal MN652030830MX. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-1631/2018-I	IVETT KARINA CAMPOS VARGAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	06/10/2021	Se tiene al representante del SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 05 cinco de agosto de 2021 dos mil veintiuno, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-1019/2021-I	JOSÉ FERNANDO VÁZQUEZ MANDUJANO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	06/10/2021	Se le tiene a la parte actora señalando domicilio correcto para recibir oír y notificaciones, el cual se reconoce para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de octubre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0499/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/10/2021	RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por la demandada SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de esta sentencia; en consecuencia; TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal y por ende de este Juzgador para conocer de la controversia planteada en el juicio que nos ocupa, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo, continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifíquese a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-1171/2021-I	CORIA HURTADO LEONARDO	MARIA DE LOS ANGELES ZACARIAS MATIAS AAGENTE ADSCRITA A LA DIRECCION DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/10/2021	Se tiene a la parte actora manifestando que se encuentra conforme con la suspensión concedida en autos por parte de la autoridad demandada. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1171/2021-I	CORIA HURTADO LEONARDO	MARIA DE LOS ANGELES ZACARIAS MATIAS AAGENTE ADSCRITA A LA DIRECCION DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/10/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0151/2021-I	CALDERON RANGEL JOSE	DIRECTOR DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, RECEPTORA DE RENTAS DE TARÍMBARO, MICHOACÁN	07/10/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-1150/2020-I	DOMINGUEZ NAMBO JUAN ALBERTO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/10/2021	Se requiere nuevamente a las AUTORIDADES DEMANDADAS TITULAR DEL ÓRGANO DESCENCONTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, haciéndoles saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia; se hace de su conocimiento que se les otorga el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, así como para que acrediten el carácter de autoridades para efectos del presente juicio; o de quien habrá de representarlas; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento CADA AUTORIDAD SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0917/2020-I	PÉREZ ALBA RICARDO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	07/10/2021	SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE: TITULAR DEL ÓRGANO DESCENCONTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA Y TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, haciéndoles saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia; se hace de su conocimiento que se les otorga el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD... bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento en cuanto al cumplimiento de la sentencia, SE HARÁ ACREEDORA CADA AUTORIDAD DE MANERA INDIVIDUAL A UNA MULTA por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, DE SUS PROPIAS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS. En atención a lo expuesto en el presente auto, agréguese copia certificada de la sentencia definitiva emitida en autos así como el auto que la declara ejecutoriada, para los efectos conducentes. Finalmente, atendiendo al cambio de administración y dado que resulta un hecho notorio que a la fecha las firmas electrónicas registradas en autos por las autoridades se encuentran caducadas, se ordena notificar el presente auto por única ocasión, mediante notificación por oficio que se remita al domicilio oficial, a efecto de que la autoridad demandada TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0908/2021-I	PINO VALLEJO LUIS ALBERTO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/10/2021	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Se tiene a la demandada TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 003668, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual adjunta la cantidad de... Haciendo del conocimiento de la parte accionante que la referida cantidad se encuentra a su disposición el cual se encuentra resguardado en la caja de valores de este Juzgado. En virtud de lo anterior, este juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia únicamente por lo que ve a las autoridades demandadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 003668. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-1134/2020-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	07/10/2021	se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el 25 veinticinco de agosto de 2021 dos mil veintiuno, dentro del término concedido para ello; consecuentemente este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIA de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. REQUÉERASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal haber devuelto al actor las cantidades indebidamente pagadas y con ello el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN, PUES, LA DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de octubre de 2021.

9	JA-0463/2021-I	PRADO GONZALEZ IGNACIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN	07/10/2021	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente y toda vez que de la presente ejecutoria no se advierte ningún efecto condenatorio para las autoridades demandadas, aunado a que del proveído emitido el día 16 dieciséis de abril de 2021 dos mil veintiuno, se desprende que el actor manifestó su conformidad con el cumplimiento de la suspensión concedida en autos; por tanto, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO en la modalidad de línea por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el Sistema Informático de este tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-0523/2021-I	CALDERON ANGUIANO IVAN DARIO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	07/10/2021	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por lo que en virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez que la misma ordena a la autoridad demandada para que haga las "anotaciones correspondientes" de la nulidad de la boleta número 314106, por tanto de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, REQUIERASE AL TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICIA MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal para que haga las anotaciones correspondientes a la nulidad de la boleta número 314106 y con ello el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0823/2021-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERÍA MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN	07/10/2021	se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. Finalmente, toda vez que en el punto resolutorio segundo de la ejecutoria de mérito, se determinó el SOBRESIEMIENTO del expediente que nos ocupa, y en virtud de que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo en línea por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el Sistema Informático de este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0009/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	07/10/2021	Se remite a la SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA de este tribunal, remitiendo copias certificadas de las sentencias dictadas dentro de los recursos de apelación RAA-0291/2021-III y RAA-0301/2021-III, ambas de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, mismas que no han causado ejecutoria, y que confirman la sentencia dictada por este juzgado con fecha 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-1000/2020-I	-----	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/10/2021	Quienes se ostentan como apoderados jurídicos de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente juicio, para lo cual remiten copia simple del oficio número DRH/DPA/DPA/4504/2021 el cual se acompaña de copia del cheque. NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0014/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	07/10/2021	Se da cuenta con el escrito y anexos presentados ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 29 veintinueve de septiembre de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a GERARDO MANUEL MADRIGAL ROMERO, APODERADO LEGAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO; INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva emitida por este instructor el día 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, previo a remitir copia certificada del expediente administrativo referido al rubro tramitado en línea, para efectos de la substanciación del recurso de mérito, SE REQUIERE mediante notificación electrónica a la parte actora del juicio en línea que nos ocupa, en el correo electrónico que indicaron en autos; para que en el término de 3 tres días hábiles, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código en comento; apercibidas que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se realizarán por lista autorizada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-1146/2021-I	PÉREZ SANCHEZ EMMANUEL CUAUHTEMOC	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/10/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS 05 DE OCTUBRE DE 2021 10:00 HORAS NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-1280/2021-I	-----	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	07/10/2021	ERNESTO FERNÁNDEZ ORTÍZ por propio derecho, PRESENTANDO DEMANDA ADMINISTRATIVA DE NULIDAD en la modalidad en línea frente al COORDINADOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA a fin de que dentro del TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir el DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN. ASIMISMO SE LE REQUIERE para que dentro del mismo término y atendiendo a las formalidades de lo establecido por el artículo 297 k, comparezca electrónicamente para señalar "Bajo protesta de decir verdad" la naturaleza de las pruebas que oferta en su escrito de demanda y especifique si aquellas que señale como originales contienen o no firma autógrafa. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico americadefensoria@gmail.com; así como autorizando en términos amplios al licenciado América Judith Abarca Castellanos, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. REQUISITO PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de octubre de 2021.

17	JA-1126/2020-I	FERNANDEZ MENDEZ GONZALO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	07/10/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora no hizo uso de su derecho para manifestarse respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, no obstante de haber sido debidamente notificada del auto de fecha 14 catorce de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, en el cual se le otorgó el término de 03 tres días hábiles para que realizara lo propio. En virtud de lo anterior, y toda vez que de autos se desprende que la autoridad citada en líneas precedentes dio cumplimiento a la sentencia de data 15 quince de junio de 2021 dos mil veintiuno, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 03 tres de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, así como la notificación electrónica a la parte actora, original del Memo DJ.461.2021 y el original de la Determinación del crédito fiscal del contrato número 099695, por lo que en virtud de lo anterior SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA Y SE ORDENA EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-1139/2021-I	JESÚS ORTA CISNEROS Y ALONDRA GUADALUPE CARREÓN GAONA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/10/2021	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
19	JA-1286/2021-I	PINEDA PINEDA SILVESTRE	NOTIFICADOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	07/10/2021	SILVESTRE PINEDA PINEDA en cuanto representante legal de SOL VANESSA NÚÑEZ AGUILAR, presentando demanda administrativa en la modalidad de en línea frente al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y NOTIFICADORA DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN QUE REALIZÓ LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas a haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado que realiza la parte actora en su escrito de demanda consistente en que no se ejecute la resolución impugnada en lo concerniente a la inhabilitación por el término de 01 AÑO, dígamele al promovente que NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA respecto a la inhabilitación por el término de 01 un año para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión en la administración pública del Estado. Por otra parte, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN A EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA SE ABSTENGA DE GIRAR LOS COMUNICADOS para efecto de que se realicen las anotaciones en el libro de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría. En la inteligencia de que la presente suspensión surte sus efectos de inmediato y hasta en tanto se dicte sentencia definitiva dentro del presente controvertido y la misma podrá ser modificada, revocada si para ello aparecieren en juicio nuevos elementos que así lo ameriten. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como dirección de correo electrónico: horapineda@gmail.com a efecto de recibir notificaciones personales, así como autorizando en términos amplios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 del código de la materia, al licenciado Silvestre Pineda Pineda, mismo que se le tiene desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar, en virtud de contar con su registro de firma electrónica debidamente inscrita ante esta tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
20	JA-0002/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	07/10/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0226/2021 se dictó acuerdo que admite el recurso en mención. NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-1306/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	07/10/2021	ARIADNA ENRIQUEZ VAN DER KAM quien se ostenta en cuanto representante legal de JOSÉ PATRICIO GUIZA VÁZQUEZ, pretendiendo presentar demanda administrativa de nulidad en la modalidad en línea frente al TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda SE REQUIERE A LA ACTORA, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles comparezca ante este tribunal para efecto de que precise la naturaleza del instrumento notarial con el que pretende apersonarse a juicio, señalando bajo protesta de decir verdad si éste fue digitalizado de una copia certificada o de su original y de ser éste último el caso, si dicho documento contiene o no firma autógrafa, atendiendo a lo establecido por el código de la materia en su numeral 297 k. Asimismo, se le previene a la parte promovente para efecto de que dentro del mismo plazo, remita la documental que ofreció como medio de convicción de su parte, señalad bajo el inciso a) del apartado de pruebas del escrito de demanda. Finalmente se tiene a la parte actora señalando como dirección de correo electrónico: ariadnavan@hotmail.com a efecto de recibir notificaciones personales. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
22	JA-0651/2021-I	VERONICA MORALES RUIZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/10/2021	Se tiene a la SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0187/2021-III, en la que se revoca la sentencia emitida dentro del juicio administrativo JA-0651/2021-I, informando a su vez que la misma no ha causado ejecutoria. NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-0285/2021-I	ANTONIA ARREDONDO BECERRA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/10/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que las partes no impugnaron la sentencia de fecha 30 treinta de agosto de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del presente controvertido, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez que en la sentencia se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado y al no existir efectos que cumplimentar respecto al acto impugnado, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-1165/2021-I	IVAN DIMITRI BECERRIL MONDRAGON	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	07/10/2021	Se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, quien se ostenta como DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, sin embargo, del escrito de cuenta no se advierte que hayan adjuntado documento idóneo mediante el cual acrediten el carácter que aducen tener; por tanto, previo a acordar lo conducente SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO al promovente, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a este juzgado administrativo el documento con el cual acredite el carácter con el que se ostenta; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este juzgador se le tendrá por reconocido el carácter que pretenden ostentar dentro del presente juicio y por tanto, se le tendrá por no contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que intenta representar; ello de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFIQUESE POR OFICIO
25	JA-0936/2019-I	LIMPROECSA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO	07/10/2021	No ha lugar a tener al autorizado en términos amplios autorizandoo a su vez a las personas que indica. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONAL EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN AL PÚBLICO EN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de octubre de 2021.

26	JA-0759/2018-I	ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS INGENIUM, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO.	07/10/2021	Quien se ostentó como SÍNDICO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, no cumplió con el requerimiento realizado mediante provido de 10 diez de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que allegara a este juzgado documento idóneo mediante el cual acreditara el carácter con el que se ostenta, sin que hubiera hecho lo propio por lo que se hace efectivo el referido apercibimiento, por tanto, no se le reconoce el carácter con el que pretendió comparecer a juicio. Cúmplase el acuerdo de 3 tres de diciembre de 2020 dos mil veinte en el cual se ordena el archivo del presente expediente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-1180/2021-I	MARCELA FIGUEROA AGUILAR	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN.	07/10/2021	Se tiene al TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR Y DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN. Se señaló las 11:00 once horas del 14 catorce de octubre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
28	JA-0060/2019-I	CIPRIANO HERNÁNDEZ SANTIBAÑEZ	SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	07/10/2021	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, copia certificada de la sentencia dictada dentro del recurso de apelación RAA-0246/2021-I derivado del presente expediente, la cual no ha causado ejecución y que confirma la sentencia de fecha 25 veinticinco de junio de 2021 dos mil veintiuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-0897/2018-I	ANACLETO MARTÍNEZ BELLO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	07/10/2021	Se apersona a juicio MA. ISABEL AGUILERA VERDUZCO, en cuanto Síndica Municipal y representante legal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, situación que acredita con la copia certificada del documento que adjunta a su escrito de cuenta; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo y como lo solicita la promovente, se autoriza la devolución de las documentales que refiere en su escrito, previo cotejo y recibo que se deje en autos para su constancia legal. Se tiene a la concursante señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones el ubicado en el número 271 de la Avenida Real Universidad, del Fraccionamiento Real Universidad II, en esta ciudad de Morelia, Michoacán; autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a MARÍA CÁRDENAS NAVARRO y CÉSAR EDUARDO GÓMEZ GUERRERO, y únicamente en términos del segundo párrafo del citado precepto al resto de las personas que señala en su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-1637/2017-I	JUAN CARLOS VARGAS ALONSO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA	07/10/2021	Se apersona a juicio MA. ISABEL AGUILERA VERDUZCO, en cuanto Síndica Municipal y representante legal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, situación que acredita con la copia certificada del documento que adjunta a su escrito de cuenta; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo y como lo solicita la promovente, se autoriza la devolución de las documentales que refiere en su escrito, previo cotejo y recibo que se deje en autos para su constancia legal. Se tiene a la concursante señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones el ubicado en el número 271 de la Avenida Real Universidad, del Fraccionamiento Real Universidad II, en esta ciudad de Morelia, Michoacán; autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a MARÍA CÁRDENAS NAVARRO y CÉSAR EDUARDO GÓMEZ GUERRERO, y únicamente en términos del segundo párrafo del citado precepto al resto de las personas que señala en su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-1004/2021-I	ANTONIO GARCÍA MORA APODERADO JURIDICO DE "ALBASO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	07/10/2021	comparece EDGARD DANIEL LOAIZA URUETA, quien se ostenta como DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, lo que acredita con copia certificada de su nombramiento, carácter que se le reconoce desde este momento para todos los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. SOLO ACTORA
32	JA-1689/2018-I	ÁNGEL MALDONADO HERNÁNDEZ	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	07/10/2021	SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE: PRESIDENTE MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y CONTRALOR TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, haciéndoles saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia; asimismo se hace de su conocimiento que se les otorga el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES PARA QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; así como para que acrediten el carácter de autoridades para efecto del presente juicio; o de quien habrá de representarlas ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento CADA AUTORIDAD SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTE DOCUMENTO, PUEDES CONSULTAR EN EL SITIO WEB DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de octubre de 2021.

33	JA-0796/2021-I	RAUL EDUARDO SÁNCHEZ CARRAZCO	DIRECTOR DEL ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DENOMINADO PRO MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN	07/10/2021	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 28 veintiocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, remitido a este juzgador a día hábil siguiente, mediante el cual se tiene al apoderado jurídico de la parte actora, realizado diversas manifestaciones tendientes a solicitar a este juzgador tenga a la autoridad demandada por precluido el derecho para efecto de contestar a la demanda del presente controvertido y a su vez se señale fecha para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos. Ahora bien, en atención a dicha solicitud y una vez visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del mismo se advierte que la autoridad demandada TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DENOMINADO PRO MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN, fue debidamente notificada del auto de admisión de demanda de fecha 28 veintiocho de junio del presente año, tal como consta en autos, sin que haya comparecido a dar contestación al escrito de demanda; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que se ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Asimismo, de autos se advierte que la autoridad demandada, fue legalmente notificada para cumplir con el requerimiento ordenado en proveído de fecha 28 veintiocho de junio del año en curso, a efecto de exhibir las documentales consistentes en: Bajo esa tesitura, se le hace efectivo el apercibimiento a la referida autoridad demandada, señalado mediante proveído de fecha 28 veintiocho de junio del presente año, por lo que se le tienen por ciertos los hechos que el actor pretendía probar con esos documentos; de acuerdo con el artículo 262 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; lo anterior, toda vez que el actor acreditó encontrarse en el puesto del artículo 233 del citado código. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 14 catorce de octubre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CUMPLASE
34	JA-0978/2021-I	ABRAHÁN SOTO PACHECO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	07/10/2021	Se tiene a GERALDINE MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, actuando en suplencia por ausencia del Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado, desahogando la vista contenida en proveído de fecha 14 catorce de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, se tiene a RAMÓN FERNÁNDEZ HURTADO, en cuanto autorizado en términos amplios de la PARTE ACTORA, desahogando la vista contenida en proveído de fecha 14 de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Así las cosas, y visto el estado procesal que guarda el incidente citado con antelación, se mandan poner los autos a la vista de este instructor a efecto de que emita la resolución correspondiente; lo anterior, por considerar en el caso que nos ocupa resulta innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
35	JA-1333/2021-I	ISRAEL PEREZ SANCHEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	07/10/2021	se tiene a ISRAEL PÉREZ SÁNCHEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran PERSONALMENTE Y POR OFICIO
36	JA-0041/2019-I	EFRÁIN CAZAREZ RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.	07/10/2021	Se tiene a la licenciada SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0306/2021-III, informando a su vez que la misma no ha causado ejecutoria; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-0981/2018-I	ALICIA VILLOBOS ARCIGA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO.	07/10/2021	Se tiene al SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del expediente de queja número 0002/2021-III, se dictó acuerdo, por el que se determina que la resolución de fecha 19 diecinueve de mayo de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria y se ordena su archivo, remitiendo a este juzgado los autos originales del juicio administrativo número JA-0981/2018-I y el cuadernillo de queja número 0002/2021-III; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Por otro lado, se tiene al DIRECTOR DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, realizando manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, SE REQUIERE a la autoridad demandada para que dentro del término improrrogable de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos. Finalmente, respecto a su solicitud de ampliar el término para el cumplimiento de la ejecutoria del recurso de queja número 0002/2021-III, dígamele que se esté a lo acordado en el presente auto. NOTIFÍQUESE POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE LA CONSULTA PERSONALMENTE Y POR OFICIO.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de octubre de 2021.

38	JA-1306/2018-I	JAVIER DÁVALOS CRUZ	COMISIÓN ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	<p>07/10/2021</p> <p>Se da cuenta con el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal de Justicia Administrativa, el día 29 veintinueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, remitido a este juzgado el día 01 uno de octubre del presente año, mediante el cual, se tiene a la parte actora, cumpliendo con la prevención de fecha 22 veintidos de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, para lo cual se le tiene señalando como autoridad demandada a la JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN (CECUFUD), manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido. En tal virtud y a efecto de acatar en todos sus términos la resolución emitida dentro del Recurso de Apelación RAA-0097/2021-I, en el cual se ordenó reponer el procedimiento del presente controvertido, por tanto, se procede a proveer en el siguiente tenor: Se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado el día 01 uno de agosto de 2018 dos mil dieciocho, así como el diverso ingresado el 29 veintinueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, en cumplimiento a la prevención realizada en autos, mediante los cuales se tiene a JAVIER DÁVALOS CRUZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN (CECUFUD). Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días hábiles, contado a partir del siguiente día hábil al que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior, en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Por lo que se refiere a las pruebas testimoniales a cargo de Leonila Valencia Cárdenas y Edgar Dávalos Valencia, se ordenan reservar en cuanto su admisión y desahogo hasta en tanto este debidamente conformada la litis. En relación a la prueba confesional que ofrece a cargo de la Directora General de la Comisión Estatal de la Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán, dígasele que no ha lugar admitir dicha probanza toda vez que de conformidad al artículo 257 del Código de la materia se admitirán toda clase de pruebas a excepción de la confesional a cargo de autoridad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	----------------	---------------------	--	---

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTO AL PÚBLICO EN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de octubre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1338/2021-I	MOLINA VILLA VICTOR MANUEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	08/10/2021	VÍCTOR MANUEL MOLINA VILLA por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 29568, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO EN LA VÍA TRADICIONAL POR ÚNICA OCASIÓN al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 29568, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, en el domicilio oficial de dichas autoridades, lo anterior habida cuenta que resulta ser un hecho notorio que el pasado 01 de septiembre del año en curso, se realizó el cambio de administración municipal, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico danielmagañaflores@gmail.com; así como autorizando en términos amplios al licenciado Daniel magaña Flores, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1176/2021-I	SEPULVEDA DEL TORO ALBERTO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA	08/10/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades demandadas DIRECTOR MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE JACONA MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 3419, fueron debidamente notificadas del auto de admisión de demanda de fecha 30 de agosto del presente año; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, se señalan las 10:00 diez horas con treinta minutos del día 20 veinte de octubre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-1340/2021-I	ZARATE CORTES ANTONIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	08/10/2021	se tiene a ANTONIO ZÁRATE CORTÉS por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 27897, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO EN LA VÍA TRADICIONAL POR ÚNICA OCASIÓN al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 27897, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, en el domicilio oficial de dichas autoridades. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución de la TARJETA DE CIRCULACIÓN, que le fuera retenida con motivo de la infracción 27987 en esta vía impugnada, a fin de que en actor no contravenga disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Zamora, Michoacán NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1266/2021-I	CHAVERO FLORIAN KEVIN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	08/10/2021	Se tiene por recibido el escrito ingresado a través del Sistema Informático de este Tribunal, mediante el cual se tiene a KEVIN CHAVERO FLORIAN, en cuanto parte actora dentro del presente juicio administrativo, haciendo diversas manifestaciones tendientes a solicitar la medida cautelar con efectos restitutorios, para efecto de la devolución inmediata del vehículo que le fuera retenido por motivo del acto impugnado, así como solicita que no sea cobrado ningún monto por concepto de arrastre y los días de corralón acumulados. Ahora bien, al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución inmediata de la motocicleta marca: ITALIKA, modelo Sptfire 200 cc, año 2021, que le fuera retenida con motivo de la boleta de infracción 007182 en esta vía impugnada; lo anterior, para el efecto de evitar que el aquí actor se vea afectado en sus derechos de posesión mientras es resuelto el presente juicio administrativo; lo que se manda hacer del conocimiento de las autoridades demandadas mediante notificación POR OFICIO QUE SE REMITA A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO para efecto del juicio en línea, con la finalidad de que a la brevedad posible se sirvan llevar a cabo la entrega del vehículo descrito en líneas precedentes, SIN QUE SE REQUIERA PAGO POR ARRASTRE O GRÚA, derivado de la remisión de la motocicleta; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Sin que para tales efectos el otorgamiento de la presente suspensión, constituya un derecho al actor para que circule la motocicleta marca: ITALIKA, modelo Sptfire 200 cc, año 2021, que le fuera retenida con motivo de la boleta de infracción 007182, en el caso que el mismo tenga algún problema o falta de reglamentación para circular; por tanto la presente suspensión no implica autorización alguna al actor para que circule la motocicleta que le fuera retenida, sino que únicamente para que se le haga la devolución de la misma de ser el caso. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza, de acuerdo con la facultad discrecional que confiere a este Instructor el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, respecto de los asuntos en los que los créditos fiscales que no rebasen la cuantía de 500 quinientos días de salario mínimo general vigente en esta entidad federativa, -circunstancia que acontece dado que de conformidad con el tabulador de infracciones del Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán, la multa que pudiera corresponder a la actora por infringir lo dispuesto por los artículos respectivos a dicho reglamento, no rebasa el referido monto. En el entendido de que para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, la autoridad demandada deberá enviar electrónicamente a este instructor, las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a que cause efecto la notificación electrónica correspondiente; con el apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de octubre de 2021.

5	JA-1266/2021-I	CHAVERO FLORIAN KEVIN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	08/10/2021	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado al Sistema Informativo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 01 de octubre del presente año, mediante el cual se tiene a DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN y en cuanto superior jerárquico del agente de Tránsito de la Dirección de Tránsito y Movilidad; carácter que tiene acreditado en autos. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se tiene a la cursante señalando para recibir notificaciones los correos electrónicos dtme.ssp@hotmail.com y jajudrodsp@outlook.com, los cuales se le tienen indicados en autos desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 a Rodolfo Ureña Contreras, Jorge Valdés Ponce y Selene Díaz Pérez, ello en virtud de acreditar ser expertos en la materia y encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal. Finalmente, se señalan las 10:00 diez horas del día 22 veintidós de octubre de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-0110/2019-I	VERÓNICA SAUCEDO NÚÑEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PURÉPERO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PURÉPERO	08/10/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. En términos del considerando Segundo de la presente resolución, no se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultaron improcedentes las acciones y prestaciones reclamadas por la actora, por los motivos señalados en los considerandos cuarto y quinto de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes y remítase copia certificada de la presente resolución a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en cumplimiento a la resolución de fecha dieciséis de agosto del dos mil veintiuno, emitida dentro del Recurso de Apelación número RAA-0296/2020-II. CÚMPLASE. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-1880/2019-I	ROGELIO IBARRA CEBALLOS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	08/10/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción X y 206, fracción II, 234, 235, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del acto impugnado acorde a los razonamientos vertidos en el Considerado Quinto de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes y remítase copia certificada de la presente resolución a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en cumplimiento a la resolución de fecha dos de agosto del dos mil veintiuno, emitida dentro del Recurso de reconsideración número JA-R-0074/2021-II. CÚMPLASE. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-0572/2019-I	ROSA MARÍA CASTRO FLORES	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	08/10/2021	Se tiene a la SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0192/2021-III en la que se confirma la sentencia emitida dentro del juicio administrativo JA-0572/2019-I, informando a su vez que la misma no ha causado ejecutoria; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-1049/2021-I	AMELIA CRUZ ALCARAZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	08/10/2021	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
10	JA-0760/2019-I	FOCIMS, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	08/10/2021	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando manifestaciones entre las cuales solicita que se requiera el documento de ejecución presupuestal y pago así como que se acredite el cumplimiento de la sentencia. Al respecto, dígame que se esté a lo acordado mediante proveído de 21 veintiuno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, en el cual se requiere a la autoridad demandada a efecto de que dentro de los 15 días hábiles siguiente a su notificación acredite el cumplimiento de la ejecutoria. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-0646/2021-I	MICASA S.C.L DE C.V.	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	08/10/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS 08 OCHO DE OCTUBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO 10:30 HORAS NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-0763/2021-I	JAVIER CRUZ ACEVEDO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	08/10/2021	SERGIO ERAIDE CHÁVEZ PORTILLO Y YESENIA MALDONADO GARCÍA, en cuanto APODERADOS JURÍDICOS DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que acreditan mediante la copia coteja del poder general para pleitos y cobranzas, expedido por el notario público número 97 noventa y siete, con residencia en esta ciudad de Morelia, Michoacán, fechado el 21 veintiuno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; Ahora bien con dicho carácter, se le tiene cumpliendo parcialmente con el requerimiento realizado a la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán, de auto de fecha 14 catorce de septiembre de la presente anualidad, para lo cual adjunta oficio 067/2021 de fecha 01 uno de marzo de 2021, signado por el Director de Pensiones Civiles del Estado, en copia certificada. Lo anterior, es así toda vez que de autos se advierte que mediante acuerdo de fecha 14 catorce de septiembre de 2021 dos mil diecinueve, se requirió al DIRECTOR DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que allegara además las siguientes documentales: 1) Oficio número 1497/2018 de fecha 19 de abril de 2018, signado por la Subdirectora de Jubilados y Pensionados Civiles del Estado. 2) Solicitud de pensión por jubilación de Javier Cruz Acevedo presentada ante esta Dirección el día 23 veintitrés octubre de 2017 dos mil diecisiete. 3) Acta de nacimiento de Javier Cruz Acevedo. 4) Certificado de cotización al fondo de pensiones de fecha 12 doce de octubre de 2017 dos mil diecisiete, correspondiente a Javier Cruz Acevedo. 5) Oficio SEE/DA/DAP/885/2017 de fecha 01 uno de enero de 2018 dos mil dieciocho. Sin embargo, de las constancias que allega en cumplimiento se advierte que fueron omisos en exhibir, las documentales anteriores consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y de conformidad con el precepto legal 254 fracción V en relación con el 231 del código de la materia, se le tiene por no ofrecidas las pruebas que pretendía ofertar de su parte, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-0433/2019-I	ARTURO LUCIO LÓPEZ	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.	08/10/2021	se señalan nuevamente las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de octubre del 2021 dos mil veintiuno, a efecto de llevar a cabo una audiencia para el pago y cumplimiento de la sentencia ejecutoriada, misma que se realizara en las instalaciones que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACION PERSONAL Y OFICIO, para los efectos legales conducentes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS SIN AVISO PREVIAMENTE. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de octubre de 2021.

14	JA-0597/2019-I	LUIS JACOBO ORTIZ VELAZCO	DIRECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	08/10/2021	<p>Previo a acordar lo conducente se requiere mediante notificación por oficio a la autoridad ocurrente, para que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a este juzgado administrativo el original o en su caso, copia cotejada del documento idóneo con el cual acredite el carácter que dice ostentar; bajo el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo concedido, se le tendrá por no presentado su escrito de cuenta, en términos del artículo 196 del código de la materia, asimismo, este juzgado proveerá lo conducente respecto del cumplimiento dado a la ejecutoria dictada dentro del presente expediente</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>
15	JA-1329/2021-I	ALEJANDRO CONTRERAS ORIZABA	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, SÍNDICO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN	08/10/2021	<p>Previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda, SE REQUIERE A LA ACTORA para que comparezca ante esta autoridad a exhibir, EL INTERROGATORIO al que estarán sujetos los atestados José Trinidad Mendoza Cervantes y Julio César Torres Tapia, dentro de la PRUEBA TESTIMONIAL ofertada en su escrito de demanda, ello toda vez que el mismo NO FUE ADJUNTADO al libelo de cuenta.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
16	JA-1324/2021-I	ESTHER MAYA LAGUNA	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, SÍNDICO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN	08/10/2021	<p>SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir, EL INTERROGATORIO al que estarán sujetos los atestados José Trinidad Mendoza Cervantes y Julio César Torres Tapia, dentro de la PRUEBA TESTIMONIAL ofertada en su escrito de demanda, ello toda vez que el mismo NO FUE ADJUNTADO al libelo de cuenta. Determinación que se realiza con fundamento en los siguientes preceptos legales del código de la materia: "Artículo 231. Cuando una demanda sea oscura, irregular o incompleta o se omitan los datos previstos en el artículo anterior, el Magistrado requerirá al actor para que en el término de tres días hábiles, la aclare, corrija o complemente, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se tendrá por no presentada o POR NO OFRECIDAS LAS PRUEBAS, según corresponda. Artículo 232. El actor deberá acompañar a su demanda: ...VI. EL INTERROGATORIO PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL, y VII. LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE OFREZCA. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento al presente requerimiento, o bien, realizándolo fuera del término legal concedido para tales efectos, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y de conformidad con los artículos 230 fracción IX, 232 fracción VI y VII del código de la materia en relación con su homólogo 231, dicho medio de convicción se le tendrán por no ofrecido.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
17	JA-1331/2021-I	JORGE LUIS JOSÉ GONZÁLEZ GÓMEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	08/10/2021	<p>Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0750/2021-I	NICOLAS GARCÍA GALLARDO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TURICATO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TURICATO, MICHOACÁN	08/10/2021	<p>Se les tiene por precluido su derecho para contestar a la ampliación a la demanda a las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TURICATO, MICHOACÁN Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TURICATO, MICHOACÁN.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
19	JA-0750/2021-I	NICOLAS GARCÍA GALLARDO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TURICATO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TURICATO, MICHOACÁN	08/10/2021	<p>Se advierte que las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TURICATO, MICHOACÁN Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TURICATO, MICHOACÁN no comparecieron ante este juzgado a exhibir los sobres cerrados que contendrían los pliegos de posiciones correspondientes a la prueba confesional que pretendieron ofrecer; misma que señalara como número 1 uno en sus escritos de contestación de demanda, por lo que se hace efectivo el apercibimiento de fecha 18 dieciocho de agosto de 2021 dos mil veintiuno y se tiene por no ofrecidos el medio de convicción. Se señalan las 11:00 once horas del día 20 veinte de octubre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
20	JA-1678/2018-I	CUTAMAI, S.A. DE C.V.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PATZCUARO, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE PATZCUARO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE PATZCUARO, MICHOACÁN	08/10/2021	<p>Se tiene a OCTAVIO LUNA RODRIGUEZ, SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo cheque. Haciendo del conocimiento de la parte accionante que el título de crédito antes referido se encuentra a su disposición el cual se encuentra resguardado en la caja de valores de este Juzgado. Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
21	JA-0091/2018-I	ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS INGENIUM, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESOERERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO.	08/10/2021	<p>SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LAS AUTORIDAD DEMANDADA DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE: PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, haciéndoles saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia; asimismo se hace de su conocimiento que se les otorga el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento SE HARÁ ACREEDORA LA AUTORIDAD DEMANDADA A UNA MULTA por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento. Medio de apremio que les será aplicado en su carácter de servidores públicos así como de sus percepciones.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INSTRUMENTAL SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE REVISAR EN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de octubre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1313/2021-I	CEJA LINARES MARIA ISABEL	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	11/10/2021	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, presentando demanda administrativa de nulidad en la modalidad en línea frente a la PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA, quien cuenta con firma electrónica y dirección de correo institucional debidamente registrado ante este tribunal para efecto del juicio en línea. Emplazamiento que se realizará en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, SE ABSTENGAN DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO COACTIVO DE EJECUCIÓN, hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. En la inteligencia de que la presente suspensión surte sus efectos hasta en tanto se dicte sentencia definitiva dentro del presente controvertido y la misma podrá ser modificada o revocada en cualquier momento si aparecieren nuevos datos o elementos para determinarlo de esta manera. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico marisaceja@hotmail.com; así como autorizando en términos amplios a los licenciados FRANCISCO ALBERTO RANGEL SALGADO, ROCÍO ROCHA ÁLVAREZ Y ROBERTO PÉREZ LOBATO; dato que se encuentran debidamente inscritos en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1321/2021-I	CAMPOS PONCE JUAN CARLOS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	11/10/2021	JUAN CARLOS CAMPOS PONCE por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad de en línea frente al TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerza su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Por otra parte, en atención a la solicitud de suspensión PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que la autoridad demandada, dejen las cosas en el estado en que se encuentran por lo que respecta al crédito que le fuera impuesto al promovente como reintegro siempre y cuando el aquí promovente, garantice dichas cantidades que constituyen créditos fiscales de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establece el Código Fiscal del Estado; ello, con fundamento el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como los preceptos 7 y 120 del Código Fiscal del Estado Asimismo, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN SOLICITADA respecto multa que le fuera impuesta, así como a efecto de que la autoridad demandada abstenga de realizar las anotaciones en el libro de registro de sanciones. Finalmente, se tiene al accionante señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico juancarloscamposponce12@gmail.com; mismo que se le tiene indicado en autos desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar, toda vez que el mismo se encuentra debidamente vinculado con el registro de firma electrónica realizada ante este tribunal, por la parte actora del presente asunto; así como autorizando en términos amplios a JUANA LUISA CESARES ESCOBEDO quien cuenta con firma electrónica avanzada registrada ante este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1306/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	11/10/2021	ARIADNA ENRIQUEZ VAN DER KAM quien se ostenta en cuanto representante legal de JOSÉ PATRICIO GUIZA VÁZQUEZ, cumpliendo con la prevención realizada en autos. Se le tiene presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho, se ordena emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerza su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1109/2021-I	RODRIGUEZ MONROY RAUL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	11/10/2021	Se advierte que las autoridades demandadas DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 26991, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, fueron legalmente notificadas para efecto de ejercer su derecho de contestar la demanda instaurada en su contra, sin que a la fecha hayan comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda. Se señalan las 10:00 diez horas del día 21 veintiuno de octubre de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0880/2021-I	-----	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	11/10/2021	Se tiene a la parte actora en el presente controvertido, realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita se continúe con la tramitación del presente juicio así como se actúe de conformidad con la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0203/2021-III. Sin embargo, a la fecha, la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal no ha informado sobre la ejecutoria de la resolución del referido medio de impugnación, por lo que este juzgado proveerá lo que a derecho proceda una vez que el tribunal de alzada informe lo conducente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1094/2021-I	HIPOLITO PAZ MARTÍNEZ Y EMMANUEL LÓPEZ FACIO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/10/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: V E. PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el concepto de violación marcado como "PRIMERO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTE DOCUMENTO CONSULTE.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de octubre de 2021.

7	JA-0342/2020-I	GERARDO BECERRIL CORONA Y AIDA PIÑA ROSALES	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	11/10/2021	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 163 C fracción II, 263, 266, fracción IV y 273, del Código de Justicia Administrativa del Estado se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente incidente. SEGUNDO. Resultó FUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por el Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, respecto del acto y acción intentada relativa, por ende, este Tribunal de Justicia Administrativa es legalmente INCOMPETENTE para conocer y resolver sobre el acto impugnado. TERCERO. Resulta procedente plantear ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito en Turno, conflicto competencial. CUARTO. Notifíquese a las partes. AGO lo resolvió y firma el Licenciado en Derecho Carlos Castillo Gamíño, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ante la presencia de la Licenciada María Vanessa García Contreras, Secretaria de Acuerdos, que da fe con fundamento en el artículo 24, fracción III, del Reglamento Interior de este Tribunal. Doys
8	JA-0982/2021-I	RAPPYD, S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	11/10/2021	Se se tiene a la parte actora, desahogando la vista del incidente de previo y especial pronunciamiento de falta de competencia. Por lo anteriormente expuesto, se mandan poner los autos a la vista de este juzgador a efecto de que emita la resolución correspondiente; lo anterior, por considerar en el caso que nos ocupa innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo.
9	JA-1061/2021-I	FELIPE CALDERÓN PIMENTEL	H. AYUNTAMIENTO DE TLAZAZALCA, AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLAZAZALCA	11/10/2021	Se tiene a la Coordinación general de Logística y Operación de Correos del Servicio Postal Mexicano, cumpliendo con el requerimiento realizado escrito del cual este juzgador queda enterado de su contenido y se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.
10	JA-0321/2021-I	LETICIA PICENO CENDEJAS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	11/10/2021	En atención a su contenido se le tiene a la parte actora interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia dictada dentro del presente controvertido, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente que se deje en este Juzgado.
11	JA-0725/2021-I	RAFAEL CONTRERAS AGUILAR	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	11/10/2021	SE TIENE A ÁUREA IRETI CUPA TOVAR, autorizada de la parte actora. En atención a su contenido se le tiene manifestando respecto del cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para lo cual señala que la parte actora se encuentra conforme con la devolución de la Tarjeta de Circulación que fue retenida por motivo de la boleta de infracción número 24641; de lo cual este juzgador queda enterado y ordenar agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de las manifestaciones realizadas por el actor, y toda vez que las partes no impugnaron la sentencia de fecha 30 treinta de agosto de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del presente controvertido, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción I) y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, y al no existir efectos que cumplimentar respecto al acto impugnado, toda vez que la parte actora se manifestó conforme con el debido cumplimiento a la sentencia, por tanto SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO
12	JA-1205/2020-I	ERIC GARCÍA ROMÁN	H. AYUNTAMIENTO DE TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	11/10/2021	se tiene a JORGE ALBERTO SOLÓRZANO SOLÓRZONA, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO. En atención al contenido del escrito de cuenta, se le tiene autorizando en términos amplios del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a MARTIN SOTO GUJOSA, quien acredita ser licenciado en Derecho con la copia certificada de la cédula profesional expedida en su favor, ante el Notario Público número 38 treinta y ocho, misma que junta a su orcurso de cuenta, carácter que le queda debidamente reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar
13	JA-0845/2021-I	GRACIELA MADRIGAL MAGAÑA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	11/10/2021	Se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS, en cuanto APODERADO JURÍDICO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia cotejada del Poder Notarial que fue otorgado por el Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán del cual se ordena su devolución previa copia certificada que se adjunte en autos; carácter que le queda debidamente reconocido desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien y visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que mediante acuerdo de data 14 catorce de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, se concedió el término de 05 cinco días hábiles al actor GRACIELA MADRIGAL MAGAÑA, a efecto de que ampliara su escrito de demanda, sin que a la fecha haya comparecido a realizar lo propio, no obstante de haber sido debidamente notificado el día 23 veintitrés de septiembre del año en curso, tal como consta en autos a foja 98 noventa y ocho; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por precluido su derecho para ampliar la demanda
14	JA-0830/2021-I	LUIS ALEJANDRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	11/10/2021	Se declara que la sentencia de fecha 30 treinta de agosto de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.
15	JA-1051/2021-I	ADINHABE ITZEL RAMÍREZ ROMERO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	11/10/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS
16	JA-0706/2021-I	MARCELA FIGUEROA AGUILAR	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	11/10/2021	AUDIENCIA D EPRUEBAS Y ALEGATOS 11 ONCE DE OCTUBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO 11:00 ONCE HORAS
17	JA-0617/2021-I	ABRAHAM ALEJANDRO SALAZAR GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	11/10/2021	Se admite a la parte actora la INSPECCIÓN OCULAR señalada entre líneas del HECHO QUINTO de su escrito inicial de demanda, por lo que se ordena realizar su desahogo a las 21:00 veintiún horas del día 26 veintiséis de octubre de 2021 dos mil veintiuno. Se autoriza para esa fecha la habilitación de horas fuera del horario convencional de labores de este Tribunal, para el único efecto de llevar a cabo el desahogo de la prueba señalada en líneas anteriores. Por tanto, SE COMISIONA AL ACTUARIO de este juzgado para que se constituya en el lugar y hora señalado a efecto de desahogar los puntos anotados en líneas precedentes. Asimismo, se apercibe a la parte actora, que en caso de no comparecer al lugar en el día y hora señalada para el desahogo de dicha probanza se declarará desierta la misma por falta de interés.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR ALCAANCES LEGALES Y SE ENVIÓ A LA LISTA A JUS SICCIS PUBLICAS PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de octubre de 2021.

18	JA-0348/2021-I	EUGENIO SÁNCHEZ MALDONADO APODERADO LEGAL DE FRANCISCO CHAVEZ ZAMORA	SECRETARÍA DE GOBIERNO	11/10/2021	Se tiene a CARLOS MISAEL ACOSTA CORTÉS, en cuanto apoderado legal del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, compareciendo a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, señalando que los autos del expediente original fueron remitidos a esa Secretaría mediante oficio número 516/2021-I, debido a diverso recurso de apelación interpuesto por la parte actora. NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-0318/2021-I	AGUSTÍN ALFREDO HERNÁNDEZ PADILLA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	11/10/2021	Se tiene a ENETH REYES BENÍTEZ, en cuanto apoderado legal del COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, compareciendo a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el escrito de cuenta y sus anexos, así como señalando que los autos del expediente original fueron remitidos a esa Secretaría mediante oficio número 517/2021-I, debido a diverso recurso de apelación interpuesto por la parte actora. NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-0048/2020-I	CONSTRUCTORA PÁTZCUARO, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	11/10/2021	Se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando que la resolución de 25 veinticinco de agosto de 2021 dos mil veintiuno, dictada por dicha Sala, pronunciada dentro del recurso de RAA-0149/2021-I, se declaró firme; por lo que se ponen los autos a la vista del juez los autos que integran el expediente de origen JA-0048/2020-I, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado dentro de la resolución del recurso de apelación mencionado. NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-0417/2021-I	RDH ARQUITECTOS ASOCIADOS, S.A.	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	11/10/2021	Se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa de este tribunal, informando que el 06 seis de octubre de 2021 dos mil veintiuno, se dictó sentencia dentro del recurso de reconsideración JA-R-0070/2021-II, mediante la cual se CONFIRMO el proveído de 26 veintiséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del presente juicio administrativo, en la parte donde se negó la suspensión del acto impugnado; consecuentemente, este juzgador queda enterado del contenido del oficio y anexo de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-1307/2019-I	SUPERVISORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.	SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN "TEATRO MARIANO MATAMOROS"	11/10/2021	Se tiene a ANTONIO BECERRIL MARIN, en cuanto SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN 106769-7 "FIDEICOMISO TEATRO MARIANO MATAMOROS", autoridad demandada en el presente controvertido, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio. NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-1346/2021-I	EVA REYES RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	11/10/2021	se tiene a EVA REYES RODRÍGUEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado que realiza en su escrito de demanda consistente en que no se le inhabilite, dígamele al promovente que NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA RESPECTO A LA INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE 01 UN AÑO para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión en la administración pública, inhabilitación que le ha sido impuesta por la Secretaría de Contraloría, mediante resolución administrativa emitida en fecha 16 dieciséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número DRSP-PAR-643/2014, toda vez que dicha resolución administrativa en sí misma constituye un acto consumado en contra de los cuales es improcedente conceder la suspensión PERSONALMENTE Y POR OFICIO
24	JA-1342/2021-I	LUIS MIRANDA CONTRERAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	11/10/2021	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
25	JA-1393/2018-I	GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	11/10/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 05 cinco de octubre de la anualidad que transcurre y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil; mediante el cual se tiene al apoderado legal de la persona moral actora "GEOINGENIERIA APLICADA S.A DE C.V.", EMMANUEL MUNGUÍA VIVEROS, solicitando nuevamente copias certificadas de las diversas constancias a las que hace referencia en su curso de cuenta, en razón del amparo indirecto presentado ante el Juzgado Séptimo de Distrito por lo que, al no existir impedimento legal para ello y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 99 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán, expídanse a la promovente las copias certificadas de las constancias que apunta, exentando el pago de los derechos fiscales correspondientes, previo recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-1562/2019-U	FIDELIA JORGE AGUILERA	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	11/10/2021	Se ordena entregar copia del oficio de cuenta al Coordinador de Informática de este Tribunal, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones pertinentes a fin de que se enlace el presente controvertido al índice del Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan, Michoacán. NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-1162/2021-I	NATIVIDAD DIAZ PALMERIN	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	11/10/2021	Se le tiene a la autoridad demandada contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos sus escritos de cuenta. Por otro lado se da cuenta con el escrito presentado en Oficialía de Partes de este Tribunal el día 05 cinco de octubre del año en curso, mediante el cual comparece MARIANA IZQUIERDO GUZMÁN, apoderada jurídica de DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MICHOACANO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN "JOSÉ MARÍA MORELOS" en cuanto TERCERA INTERESADA; carácter que se le reconoce en términos de las copias certificadas de los documentos que exhibe para tales efectos. Ahora bien, con dicho carácter, se les tiene a la apoderada jurídica de la TERCERA INTERESADA haciendo manifestaciones respecto del presente juicio administrativo, lo cual realiza en la forma y términos del escrito de cuenta. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
28	JA-0978/2021-I	ABRAHÁN SOTO PACHECO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	11/10/2021	Se le tiene presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose notificar por medio de OFICIO a las autoridades demandadas, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES para que comparezcan ante este juzgador a dar contestación a la ampliación de demanda, bajo el apercibimiento. Por otra parte, dese vista a dicho órgano jurisdiccional mediante oficio de lo acordado en el presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE DESPRECIAN LOS EFECTOS DE LA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de octubre de 2021.

29	JA-0802/2016-I	INMOBILIARIA LA CAMELINA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	11/10/2021	Se tiene al SUBDIRECTOR DE INGRESOS Y CONTROL VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, informando que con oficio 280/2021, la multa impuesta se remitió para su cobro a la Administración de Rentas de Morelia, del cual el suscrito queda enterado de su contenido y ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. También, se tiene a la JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, haciendo conocimiento de este juzgador que solicitó que instruyera a quien correspondiera a efecto de que se inicie el procedimiento económico coactivo la multa impuesta. Finalmente, se tiene al representante legal de la parte actora, solicitando se hagan efectivos los apercibimientos y se requiera el cumplimiento de la sentencia dictada en autos, sin embargo, dígamele que se esté a lo acordado en el auto de fecha 05 cinco de octubre del año en curso. NOTIFIQUESE POR LISTA
----	----------------	--	---	------------	---

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de octubre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0328/2021-I	RAMIREZ CANCINO ROBERTO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/10/2021	e tiene a ROBERTO RAMIREZ CANCINO, en cuanto representante legal de la persona moral "ACT Y COMER, S.A DE C.V." solicitando se cite a las partes del presente juicio administrativo, a efecto de llevar a cabo una audiencia de avenencia; por lo que, en atención al curso de cuenta y toda vez que es obligación de este tribunal el citar por el debido cumplimiento de la sentencia emitida en autos; se señalan las 11:00 once horas del día 20 veinte de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, a efecto de llevar a cabo la referida diligencia. En razón de lo anterior y toda vez que la substanciación del presente controvertido se realiza en la modalidad en línea se ordena GIRAR ATENTO OFICIO EN LA VÍA TRADICIONAL a las autoridades GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR GENERAL DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, a fin de que acudan ante este tribunal el día y la hora señalada para tales efectos. Finalmente, referente a su solicitud para efecto de que se de vista a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, con la finalidad de que comience con los procedimientos administrativos de responsabilidades que se puedan derivar del presente juicio en virtud del incumplimiento de la sentencia emitida dentro del presente juicio, al respecto dígamele al promovente que se dejan a salvo sus derechos para que los haga valer ante la vía correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0682/2020-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	12/10/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de reconsideración en línea número JA-R-0134/2021-II se dictó acuerdo el día 01 uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno, que declara sin materia el recurso en mención, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0992/2020-I	MORALES ESTRADA JUAN CARLOS	ADRIAN MARTÍNEZ CEJA Y/O ADRIAN _____ MARTINEZ CEJA, EN CUANTO INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LA CIUDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	12/10/2021	Previo a realizar la remisión de las constancias a la autoridad exhortada y en vías de conformación de la prueba, se requiere mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA REALICE a la autoridad demandada TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO E INSPECTOR PERTENECIENTE A DICHA COMISIÓN, QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 1631, para que dentro del término de 03 tres días hábiles exhiba los interrogatorios de repreguntas para cada uno de los atestes, lo anterior, bajo el percibimiento que en caso de no realizar lo propio, este juzgado continuara con la secuela procesal del juicio. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0819/2021-I	TIRADO GONZALEZ JOSE LUIS JAIME	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/10/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163, 1763 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, por la accionante al resultar fundado el concepto de violación "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana de los actos impugnados de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. Asimismo, la autoridad demandada correspondiente deberá devolver a la parte actora la cantidad precisada en la presente sentencia. QUINTO. Se requiere a la autoridad demandada el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0496/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	CONTRALOR SFA, CONTRALOR SFA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	12/10/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción VIII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se resuelve: RESUELVE PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se configuraron casuales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los conceptos de violación identificados como "SEGUNDO", "TERCERO" y "CUARTO" del escrito inicial de demanda, por lo que con fundamento en el artículo en el artículo 275, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, este Juzgador procede a declarar la ILEGALIDAD del Acuerdo de Desechamiento de cuatro de marzo de dos mil veintiuno emitido por el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, para los EFECTOS contenidos en el último considerando de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese personalmente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0946/2021-I	VILLA CISNEROS EMETERIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	12/10/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se RESUELVE PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se configuraron casuales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó INFUNDADO el único concepto de violación esgrimido por la parte actora en su escrito inicial de demanda, por lo que se declara la LEGALIDAD y VALIDEZ del acto impugnado en los términos del último considerando de la presente sentencia. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-1168/2021-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	12/10/2021	Se tiene a FERNANDO GONZALEZ CENDEJAS, en cuanto representante del SECRETARIO DE CONTRALORIA, FRANCISCO HUERGO MAURÍN, y en cuanto DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES, contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa. Se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 22 veintidós de octubre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0596/2021-I	MARTINEZ DELGADO JUAN CARLOS	INSPECTOR, ADSCRITO A LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN	12/10/2021	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el presente controvertido impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la misma ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En ese sentido, y toda vez que la sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutorio segundo se decreta el sobreseimiento en el presente juicio, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRONICA del presente juicio administrativo de la modalidad en línea por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NORMATIVO NI DE ALCANCES LEGALES. PARA MÁS INFORMACIÓN ACUDA AL SERVIDOR PÚBLICO DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de octubre de 2021.

9	JA-0373/2021-I	MONDRAGON AVILA NAZARIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	12/10/2021	Se tiene a DANIEL MAGAÑA FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora en el juicio administrativo que nos ocupa, manifestando que su representado se encuentra conforme con el cumplimiento dado a la sentencia por parte de las autoridades demandadas a la ejecutoria dictada en autos. Finalmente y en virtud de lo anterior expuesto, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA dictada el 09 nueve de agosto de 2021 dos mil veintiuno y ordena el ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el Sistema Informático de este tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-0056/2021-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	12/10/2021	Se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático de este Tribunal, el día 01 uno de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ, COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en autos. En atención al contenido de cuenta, se advierte que mediante oficio CCT-DAJ-1301/2021, en cumplimiento a la ejecutoria, manifiesta se haga del conocimiento a la parte actora a efecto de que se presente en días y horas hábiles ante las oficinas de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, a efecto de que se le haga la devolución del efectivo que a la referida autoridad le corresponde. En tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos. SOLO ACTORA
11	JA-1136/2021-I	LUPIAN DE DIOS YUNUEN SARAHÍ	AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE JIQUILPAN, MICHOACAN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE JIQUILPAN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN, MICHOACÁN	12/10/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS 06 SEIS DE OCTUBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO 11:00 ONCE HORAS NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0116/2021-I	BARRETO ALVARADO AIDA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/10/2021	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 25 veinticinco de agosto de 2021 dos mil veintiuno, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN ELECTRONICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y EMPLEADO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, QUE REALIZÓ EL PRESUPUESTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO IMPUGNADO, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para acatar la nulidad del acto impugnado, ello para dar cumplimiento con la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización. SOLO A DEMANDADAS
13	JA-0916/2021-I	PRADO ALVAREZ MARCO ALEJANDRO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/10/2021	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, se procede a realizar un estudio oficioso del contenido de la sentencia de la que se desprende que fue declarada la nulidad lisa y llana del acto impugnado, sin que existan actuaciones pendientes de realizar dentro del presente juicio, toda vez que de autos se advierte que el vehículo retenido en garantía de la boleta de infracción número 013065, fue devuelto a la parte actora, tal como consta en auto de fecha 12 doce de julio de 2021 dos mil veintiuno, en el que la parte actora se manifiesta conforme con el cumplimiento de la suspensión concedida en autos, en consecuencia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa; por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0882/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL SDRUA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	12/10/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-0872/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL SDRUA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	12/10/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0735/2021-I	LIZBETH REYES CERVANTES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/10/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276, 278 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: PRIMERO. Resultaron substancialmente FUNDADOS los motivos de disenso de estudio, en consecuencia, se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordenó la inaplicación del artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a través del Tesorero Municipal, que realice a la actora la devolución del pago de lo indebido por concepto de derecho de alumbrado público en los plazos y términos señalados en la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DEBE CONSULTAR EN LOS SISTEMAS AUTORIZADOS, PUES A DIFERENCIA DE LOS SISTEMAS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de octubre de 2021.

17	JA-1200/2021-I	JULIO ERICK CARRANZA GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	12/10/2021	Se tiene al JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA y al apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, oponiendo las causales de improcedencia, se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Se tiene a quien se ostenta como DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra del TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE O ELEMENTO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 318439 ADSCRITO A DICHA DEPENDENCIA; sin embargo, no se advierte que haya adjuntado documento idóneo mediante el cual acredite el carácter que aduce tener; consecuentemente, se le requiere para que allegue a este primer juzgado administrativo, el documento idóneo mediante el cual acredite la personería que ostenta. SOLO A DEMANDADAS
18	JA-0588/2021-I	MARIELSY CUPUL GARCÍA	POLICÍA DE MORELIA	12/10/2021	Dígasele al promovente que deberá estarse a lo acordado mediante auto de fecha 14 catorce de septiembre del año en curso. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0737/2021-I	FERNANDO CARMONA PÉREZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUANDACAREO	12/10/2021	Se tiene a LIZAREMI ANGELES ALCANTARA de la COORDINACIÓN DE OPERACIÓN Y SERVICIOS DE CORREOS, por dando CUMPLIMIENTO al requerimiento que se le realice. Se les tiene contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se les tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en su escrito. Se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indican en el apartado correspondiente de sus escritos, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Se manda REQUERIR MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que en el término de 03 TRES DÍAS HÁBILES, alleguen a este juzgado el pliego de posiciones y los interrogatorios correspondientes al que serán sujetos los atestes, al momento del desahogo de las probanzas ofrecidas; lo anterior con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por no ofrecidas dicha probanzas. Finalmente, se tiene a las autoridades demandadas por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Gertrudis Bocanegra, número 663, de la colonia Cuauhtémoc, en esta ciudad de Morelia, Michoacán; autorizado en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia, a MAXIMILIANO MEZA PIÑA Y/O OSVALDO VEGA PINEDA Y/O FELIX JAIR GASCA GONZÁLEZ Y/O DULCE ADRIANA PATRICIO FABIAN, en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este Tribunal.
20	JA-1147/2021-I	JUAN FERNANDO SOSA TAPIA	CONTRALORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/10/2021	BERNARDO RAZO DORANTES, quien se ostenta como ENCARGADO DE DESPACHO DE LA CONTRALORIA POR MINISTERIO DE LEY, mediante el cual pretende dar contestación a la demanda entablada en contra de la autoridad que representa, sin embargo, del escrito de cuenta se advierte que no adjunta documento con el cual acredite el carácter que aduce tener; consecuentemente, previo a acordar lo conducente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR LISTA que se realice al promovente, lo anterior toda vez que de su escrito de cuenta se aprecia que no señaló domicilio para recibir notificaciones, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, allegue a este Primer Juzgado Administrativo, el documento idóneo mediante el cual acredite la personería que ostenta. Lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este juzgado no le tendrá por reconocido el carácter que pretende dentro del juicio en que se actúa y por tanto, se le tendrá por no contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que intenta representar, de igual forma, las notificaciones subsecuentes se le realizarán por lista; ello de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0578/2021-I	JOSÉ MANUEL LÓPEZ LÓPEZ Y OTROS	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA	12/10/2021	Se tiene al licenciado SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, en cuanto Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno remitió a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria el recurso de apelación interpuesto por el actor JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ, mismo que quedó registrado en el Libro de Gobierno bajo el número RAA-0321/2021-III. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-1017/2018-I	-----	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	12/10/2021	Se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a este juzgador que el 15 quince de octubre de 2020 dos mil veinte, se dictó un proveído dentro del cuaderno deducido del juicio de amparo directo administrativo 168/2019, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, promovido por Ricardo Humberto Suárez López, en contra del recurso de reconsideración JA-R-0465/2018-III. Por otra parte, visto el estado procesal que guardan los autos del juicio citado al rubro, del cual se advierte que las autoridades demandadas en el numeral SEXTO de su escrito de contestación de demandada, aducen que el acto impugnado fue consentido por el recurrente; por tanto, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACCIONANTE, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. SOLO ACTORA
23	JA-0668/2021-I	JUAN CARLOS GONZÁLEZ CEDEÑO	SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	12/10/2021	Se tiene al Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno remitió a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria el recurso de apelación interpuesto por el actor RODOLFO UREÑA CONTRERAS, mismo que quedó registrado en el Libro de Gobierno bajo el número RAA-0320/2021-II. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-1466/2018-I	CATALINA CAMORLINGA RUBIO Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/10/2021	Se da cuenta con el oficio número 709/2021-I, presentado en este juzgado el día 08 ocho de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que se admite a trámite el recurso de apelación número RAA-0325/2021-I en contra de la sentencia de 23 veintitrés de agosto de 2021 dos mil veintiuno, dictada por el Juez Primero Administrativo de este órgano jurisdiccional dentro del juicio citado al rubro; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-0276/2021-I	WILFRIDO LAZARO MEDINA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN.	12/10/2021	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 06 seis de octubre de 2021 dos mil veintiuno, remitido a este juzgado el día 07 siete de octubre del año en curso, por medio del cual se tiene a TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, pretendiendo cumplir con la ejecutoria dictada en autos para lo cual se le tiene adjuntando el Acuerdo Administrativo de fecha 04 cuatro de octubre del año en curso, emitido en cumplimiento a la sentencia de fecha 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno, dentro del presente Juicio Administrativo en que se actúa. Derivado de lo anterior, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de octubre de 2021.

26	JA-1156/2021-I	NABIL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	12/10/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 04 cuatro de octubre de 2021 dos mil veintiuno, allegado a este juzgado el día 05 cinco del mismo mes y año; mediante el cual se tiene a DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, sin embargo, del escrito de cuenta no se advierte que haya adjuntado documento idóneo mediante el cual acredite el carácter que aduce tener; consecuentemente, previo a acordar lo conducente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO que se realice al promovente por única ocasión en el domicilio que indica en el apartado correspondiente de su escrito de cuenta, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, allegue a este primer juzgado administrativo, el documento idóneo mediante el cual acredite la personería que ostenta; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este juzgado no le tendrá por reconocido el carácter que pretende dentro del juicio en que se actúa. NOTIFIQUESE POR OFICIO
27	JA-1316/2019-I	INSUMOS ORGÁNICOS JAMA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	12/10/2021	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el presente controvertido impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la misma ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En ese sentido, y toda vez que la sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo segundo se decreta el sobreseimiento en el presente juicio, se ordena el ARCHIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
28	JA-1052/2021-I	JUAN PABLO CARRANZA VARGAS	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA	12/10/2021	Se le tiene al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JACONA, MICHOACÁN, contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otro lado, del escrito de cuenta se advierte que quien se ostenta como POLICÍA MUNICIPAL DE JACONA, pretende comparecer a dar contestación a la demanda, sin embargo, no tiene carácter reconocido dentro del presente controvertido; consecuentemente, previo a acordar lo conducente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO que se realice al promovente por única ocasión para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, allegue a este Primer Juzgado Administrativo, el documento idóneo en original o copia cotejada, mediante el cual acredite la personería que ostenta. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
29	JA-1232/2021-I	ARTURO IZQUIERDO ROJAS Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/10/2021	Se tiene al actor cumpliendo con el requerimiento realizado mediante auto de fecha 10 diez de septiembre del año en curso, exhibiendo copia del documento señalado en su escrito de demanda bajo el numeral 3 tres del capítulo de pruebas. Sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO a la MAGISTRADA DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, a efecto que de no tener inconveniente legal alguno y de la manera más respetuosa, se sirva verificar dentro de las constancias que conforman el expediente JA-552/2015-II, substanciado ante la Sala a su digno cargo; la existencia de la prueba documental ofertada bajo el numeral 3 tres del apartado de pruebas del escrito inicial de demanda y en su caso, se sirva remitir el cotejo y certificación con su original. Asimismo, SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO a la TITULAR DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, a efecto que de no tener inconveniente legal alguno y de la manera más respetuosa, se sirva verificar dentro de las constancias que conforman el expediente JA-0353/2021-II, substanciado ante el Juzgado a su digno cargo; la existencia de la prueba documental ofertada bajo el numeral 2 dos del apartado de pruebas del escrito inicial de demanda y en su caso, se sirva remitir el cotejo y certificación con su original. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
30	JA-0352/2020-I	ADOLFO COLÍN ZEPEDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	12/10/2021	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal. Se tiene al TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, ando cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos, ante tales circunstancias, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 06 seis de septiembre de 2021 dos mil veintiuno y se ordena el archivo definitivo del juicio que nos ocupa. NOTIFIQUESE POR LISTA
31	JA-0391/2020-I	NOEMI GARCÍA MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	12/10/2021	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal. Se tiene al TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, ando cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos, ante tales circunstancias, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia y se ordena el archivo definitivo del juicio que nos ocupa. NOTIFIQUESE POR LISTA
32	JA-0180/2019-I	COMERCIALIZADORA VETERINARIA GUAYANGAREO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	12/10/2021	Se tiene al realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita el cumplimiento de la sentencia dictada en el presente juicio. Sin embargo, a la fecha la autoridad judicial federal no ha informado a este juzgado sobre el fallo emitido dentro del juicio de garantías promovido por la autoridad demandada SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en contra de las resoluciones dictadas en los recursos de apelación número RAA-0140/2021-III y RAA-0135/2021-III respectivamente, derivados del juicio en que se actúa, por lo que este juzgado se reserva requerir a la demandada del cumplimiento a la sentencia. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de octubre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0968/2021-I	CHAVEZ MENDOZA JOSE DE JESUS	AGENTE DE POLICIA ADSCRITO A LA DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA	13/10/2021	Se tiene al Director de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Jacona, Michoacán, adjuntando copias certificadas de la detención administrativa de JOSE DE JESUS CHAVEZ MENDOZA, de data 27 veintisiete de mayo de 2021 dos mil veintiuno, así como el informe policial homologado de misma fecha, por lo que en atención a dicho cumplimiento, se tiene por ofertados dichos medios de convicción como pruebas de la parte ACTORA al haber acreditado estar en el supuesto del artículo 233 del Código de la materia; probanzas que se dejan a la VISTA DE LAS PARTES a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles manifiesten lo que a sus intereses convenga respecto de las mismas. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0925/2021-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	13/10/2021	Se da cuenta con el escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 04 cuatro de octubre del año que transcurre, y allegado a este juzgado el día 05 cinco del mes y anualidad en curso, por medio del cual se tiene a LIDIA JIMÉNEZ MEJÍA quien se ostenta en cuanto ENCARGADA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE GASTOS-FINANCIAMIENTO, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento ordenado por auto de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, para lo cual informa en esencia que es obligación de la propia autoridad demandada Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, ajustar su presupuesto para el cumplimiento de sus obligaciones, por lo que solicita se requiera a dicha autoridad para que acredite el debido cumplimiento a la sentencia emitida en autos. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-1142/2020-I	HERRERA TINOCO JOSE	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/10/2021	Se le tiene por precluido su derecho para manifestar lo que a sus intereses conviniera, respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia dictada dentro del presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Consecuentemente, y toda vez que este instructor advierte ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otro lado, se procede a dar cuenta con el escrito presentado en oficialía de Partes de este Tribunal el día 28 veintiocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, sin embargo no ha lugar a acordar de conformidad a lo solicitado, toda vez que no tiene carácter dentro del presente asunto. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-1110/2021-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	13/10/2021	La parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 22 veintidós de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo. Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 20 veinte de octubre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0619/2021-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERÍA MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN	13/10/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276, 278 fracción I 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESSEE el presente juicio de ese acto, en los términos del considerando Tercero, apartado III.2. de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron substancialmente FUNDADOS los motivos de disenso de estudio, en consecuencia, se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordenó la inaplicación del artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Jungapeo, Michoacán para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte y dos mil veintiuno. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán, a través del Tesorero Municipal, que realice a la actora la devolución del pago de lo indebido por concepto de derecho de alumbrado público en los plazos y términos señalados en la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0392/2021-I	PULIDO VARGAZ ROGELIO	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	13/10/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se resuelve: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se configuraron casuales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultaron INFUNDADOS los conceptos de violación hechos valer por la parte actora, por lo que se reconoce la LEGALIDAD y VALIDEZ del acto impugnado en términos de lo señalado en el QUINTO considerando de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese personalmente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0157/2021-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	13/10/2021	Se tiene a ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, señala como domicilio convencional en esta ciudad, el ubicado en la calle Lauro Villar 170, colonia la Esperanza en Morelia, Michoacán, ello con la finalidad de que se le puedan notificar las actuaciones que se realicen dentro del Recurso de Apelación interpuesto por la parte actora. En virtud de lo anterior, cúmplase con lo ordenado en el auto de 29 veintinueve de septiembre de la presente anualidad y remítase las constancias impresas directamente del Sistema Informático de este tribunal en copia debidamente certificada, a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que se substancie el Recurso de Apelación interpuesto por la autorizada en términos amplios de la parte actora. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-1019/2021-I	JOSÉ FERNANDO VÁZQUEZ MANDUJANO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/10/2021	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
9	JA-1075/2017-I	CARLOS RENÉ PAREDES HERNÁNDEZ Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/10/2021	SE TIENE AL LICENCIADO SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL En atención al contenido del oficio de cuenta, se le tiene informando que informando que la C. LUCÍA ESPINO DE LA MORA, por propio derecho, presentó demanda de amparo directo señalando como acto reclamado la resolución de data 07 siete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0238/2021-I, dictada por el Magistrado de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, asimismo informa que la quejosa, solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; asimismo solicita el expediente del Juicio Administrativo JA-1075/2017-I, sin embargo dicho expediente se encuentra en la Primera Sala Ordinaria de esta tribunal, en virtud del recurso de apelación número RAA-0238/2021-I, oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido y únicamente lo manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de octubre de 2021.

10	JA-1875/2019-I	JOSÉ NASARIO MONTOYA SALAZAR	H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ACUITZIO	13/10/2021	se tiene a JOSÉ NASARIO MONTOYA SALAZAR, parte actora dentro del presente juicio, revocando la autorización en términos amplios que le otorgara a la licenciado CITLALI CRYSTAL PARENTE GARCÍA, y a su vez autorizando como apoderado jurídico a JESÚS HERNÁNDEZ EGUIZA, atendiendo al poder notarial general para pleitos y cobranzas expedido en su favor, por lo que de conformidad con el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa de Estado de Michoacán se le tiene reconocido dicho carácter dentro del presente expediente desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo se le tiene al promovente pretendiendo autorizar en términos amplios a Lizeth Villagómez Piñón, sin embargo, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscrita en el libro de registro de cédulas de profesionales que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, únicamente se autoriza en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-0725/2021-I	RAFAEL CONTRERAS AGUILAR	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	13/10/2021	se tiene a CARLOS ALBERTO SOTO DELGADO en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, por sí y en cuanto superior jerárquico de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, carácter que acredita con copia cotejada de las constancia de mayoría y validez expedida a su favor, carácter que le queda debidamente reconocido desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar, revocando cualquier mandato otorgado con anterioridad por esta autoridad, así mismo se le tiene señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en Avenida Universidad del fraccionamiento Real Universidad número 271 doscientos setenta y uno en Morelia, Michoacán, domicilio que se le tiene señalado desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, téngasele al promovente autorizando en términos del autorizando en términos amplios al licenciado CÉSAR EDUARDO GÓMEZ GUERRERO; y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a María Cárdenas Navarro, Erick Castellanos Baltazar, José Jesús Montaña González, Juan Ramírez Salcedo y Nubia Lizeth Hernández Estrada, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritas en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. Así mismo se le tiene ordenando cumplimiento a la sentencia dictada en autos, empero, dígamele que se esté a lo acordado en proveído de fecha 11 once de octubre del 2021 dos mil veintiuno NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-0229/2021-I	JOSE ALEJANDRO REYES REYES	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	13/10/2021	La sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Se tiene al TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, cumpliendo en lo esencial la sentencia de mérito, y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-0230/2021-I	VICTORIA DAVILA MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	13/10/2021	La sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Se tiene al TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, cumpliendo en lo esencial la sentencia de mérito, y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0550/2021-I	GRUPO FARMACIA ZAMORA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	13/10/2021	La parte actora dentro del presente juicio no impugnó el proveído de fecha 13 trece de julio de 2021 dos mil veintiuno, a través del cual se sobreseyó el presente juicio, ante tal circunstancia, este juzgado declara que el auto de mérito ha quedado firme, de conformidad a lo estipulado en el artículo 92 y 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria al código de la materia, por lo que se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-1040/2021-I	VIRGILIO OCAMPO BARRUETA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	13/10/2021	La parte actora no compareció ante este juzgado a exhibir la prueba consistente en: "...copia cotejada notarialmente de la resolución de fecha 24 veinticuatro de marzo de 2017 dos mil diecisiete, pronunciada por esa H. autoridad en el expediente DRSP-PAR-359/2014..." Se hace efectivo el apercibimiento de fecha 23 veintitres de septiembre de 2021 dos mil veintiuno y se tiene por no ofrecido el medio de convicción. Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de octubre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-0703/2021-I	DULCE MARÍA DEL CARMEN SALGADO MELO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	13/10/2021	se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de data 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno, dictada por este instructor en el juicio referido al rubro del presente juicio; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0326/2021-I; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0538/2021-I	GRUPO CONSTRUCTOR SET, S.A. DE C.V.	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO EN EL EDO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/10/2021	SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO, asimismo, dado que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno del juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa cotejo y recibo que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-1337/2019-I	JESÚS JAVIER TORRES TÉLLEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	13/10/2021	SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO, asimismo, dado que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno del juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa cotejo y recibo que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-0897/2021-I	MARÍA SOLEDAD CASTRO GARCÍA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	13/10/2021	Se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se les tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, que relaciona en su escrito de cuenta. Se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, se señalan las 11:00 once horas del día 22 veintidós de octubre de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE AL TELÉFONO 01 52 221 210 0000 EXTENSIÓN 2000. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de octubre de 2021.

20	JA-0998/2021-I	ANTONIO GARCÍA MORA APODERADO JURIDICO DE "GOLF BOSQUE MONARCA"	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	13/10/2021	Se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su ocurso de cuenta. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en su capítulo de pruebas, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Se tiene a la autoridad demandada señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Circuito Mestiza número 470 cuatrocientos setenta del Fraccionamiento Manantiales de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando en términos amplios a la licenciada MARIA DE LA PAZ CALDERÓN GARCÍA; y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a MIGUEL ÁNGEL FERREYRA SOSA. Finalmente, y toda vez que en su escrito inicial de demanda la parte accionante señala que no recibió documento de notificación del acto impugnado, en atención a lo estipulado en el numeral 234 del Código de Justicia Administrativa del Estado; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener el escrito los mismos requisitos de la demanda. SOLO ACTORA
21	JA-1087/2021-I	ROBERTO CERRITOS FERREYRA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	13/10/2021	CON ESTE FECHA SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-0377/2020-I	ZENAIDA RODRÍGUEZ GARCÍA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	13/10/2021	SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO, asimismo, dado que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno del juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa cotejo y recibo que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0397/2021-I	JUAN MARCOS AGUILAR JIMÉNEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/10/2021	SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO, asimismo, dado que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno del juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa cotejo y recibo que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-0408/2021-I	JOSÉ RAÚL RUBIO BERNAL	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	13/10/2021	Se le hace efectivo apercibimiento decretado en autos, por lo que se le tiene a dicha autoridad por no contestando la ampliación de demanda, de igual forma, se le tiene por no interponiendo incidente, por lo que las notificaciones subsecuentes se le realizarán por LISTA autorizada. Por otra parte, dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente expediente y toda vez que la autoridad demandada DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ZAMORA, MICHOACÁN, fue debidamente notificada del auto de fecha 11 de junio de 2021 dos mil veintiuno, sin que haya comparecido a dar contestación al escrito de demanda; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de octubre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior previa citación que mediante notificación personal se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
25	JA-1073/2021-I	ELVIA FLORES ARIAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	13/10/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:00 once horas del día 13 trece de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-1133/2021-I	ALEJANDRO LUPIAN DE DIOS	TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO	13/10/2021	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al ocursoante, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a este juzgado administrativo el documento (original y/o copia certificada) con el cual acredite el carácter que ostenta; bajo el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por no presentado su escrito de cuenta, ello bajo el apercibimiento que de no realizar lo propio dentro del término establecido, se tendrá por no contestada la demanda instaurada en su contra en virtud de no contar con personalidad ni personería debidamente acreditada dentro del presente juicio, en términos del artículo 196 del código de la materia; en consecuencia y por única ocasión se ordena notificarle el presente auto en el domicilio señalado en el ocurso de cuenta. SOLO A DEMANDADAS
27	JA-0884/2021-I	DANIEL GONZALEZ GUERRERO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/10/2021	Se da cuenta con el oficio número TSA/1634/21-III y anexo certificado, allegados a este juzgado el día 06 seis de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a LETICIA VARGAS BECERRA en cuanto Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del Recurso de Reconsideración número JA-R-0193/2021-III en el cual se determinó modificar el auto recurrido de fecha 06 seis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, informando a su vez que dicho fallo aún no ha causado ejecutoria; oficio y anexo de los cuales, este instructor queda enterado, mandándolos agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de octubre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0873/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL DE LA SFA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	14/10/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción VIII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se resuelve: RESUELVE PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se configuraron casuales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó FUNDADO el único concepto de violación del escrito inicial de demanda, por lo que con fundamento en el artículo en el artículo 275, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, este Juzgador procede a declarar la ILEGALIDAD del Acuerdo de Desechamiento de seis de mayo de dos mil veintiuno emitido por el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, por los EFECTOS contenidos en el último considerando de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese personalmente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0793/2021-I	ISMAEL URQUIZA RUIZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	14/10/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 155, fracción IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron casuales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "SEXTO" del escrito de demanda, encausado a convertir la legalidad de boleta de infracción número 261429 de dieciséis de mayo del dos mil veintiuno; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-1231/2021-I	SANTILLAN GRANADOS ISMAEL	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	14/10/2021	Se tiene al COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, exhibiendo el oficio número DJ/1755/2021 de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, quedando enterado este juzgador de su contenido, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponda. En ese sentido, se ordena por vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés conenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar Finalmente, se tiene al COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, señalando para recibir notificaciones correo electrónico. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0654/2021-I	VERÓNICA GABRIELA VENEGAS RUIZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	14/10/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción IV, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizaron casuales de improcedencia y sobreseimiento del juicio. TERCERO. La parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, por lo que la misma resultó procedente, en consecuencia: CUARTO. Se condena a las autoridades demandadas a pagar a favor de la parte actora, las cantidades precisadas en el Considerando Sexto de este fallo, por las razones expuestas en el Quinto Considerando. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-1180/2021-I	MARCELA FIGUEROA AGUILAR	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN.	14/10/2021	Con este fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
6	JA-1183/2021-I	DANIEL SÁNCHEZ MEDINA	CONTRALORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/10/2021	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al ocursoante, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a este juzgado administrativo el documento (original y/o copia certificada) con el cual acredite el carácter que ostenta; bajo el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por no presentado su escrito de cuenta, en términos del artículo 196 del código de la materia; en consecuencia y por única ocasión se ordena notificarle el presente auto en el domicilio señalado en el ocurso de cuenta; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cabal cumplimiento al presente requerimiento, se le hará efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de fecha 06 seis de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les correrán por lista autorizada; lo anterior, con base en lo estipulado en el artículo 224 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
7	JA-0796/2021-I	RAUL EDUARDO SÁNCHEZ CARRAZCO	DIRECTOR DEL ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DENOMINADO PRO MANTENIMEINTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN	14/10/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS 14 DE OCTUBRE DE 2021, 10:30 HORAS NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-1206/2021-I	JOSÉ DANIEL MARTÍNEZ VILLALOBOS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	14/10/2021	AUDIENCIA D EPRUEBAS Y ALEGATOS 14 DE OCTUBRE DE 2021, 10:00 HORAS NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-1393/2018-I	GEOINGENIERIA APLICADA S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	14/10/2021	se le tiene EMMANUEL MUNGUJA VIVEROS, en cuanto representante legal de la persona moral actora "GEOINGENIERÍA APLICADA S.A DE C.V."; manifestando en esencia su inconformidad por el desacato total de las autoridades demandadas en relación con el cumplimiento de la ejecutoriada emitida en autos. HAN SIDO OMISAS TOTALMENTE en cuanto acreditar el cabal cumplimiento del fallo emitido en autos, empero que es de explorado derecho que las SENTENCIA EJECUTORIADAS RESULTAN SER UNA CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL POR LO QUE LES REVISTE UN GRADO PREFERENTE; lo anterior es así dado que las referidas autoridades no ha acreditado ante este órgano jurisdiccional haber realizado gestión alguna tendiente a acreditar el debido y total cumplimiento de la sentencia ejecutoriada puesto que si bien es cierto existe un pago parcial de la sentencia definitiva por la cantidad de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), evidentemente tal cuantía no constituye el pago total de la obligación contraída en la ejecutoria de mérito; por lo que a la fecha de hoy PERSISTE LA FALTA DE CABAL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEFINITIVA, en virtud a que EL MONTO A QUE RESULTARAN CONDENADAS A PAGAR LAS AUTORIDADES AQUÍ DEMANDADAS MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 09 NUEVE DE OCTUBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, NO HA SIDO CUBIERTO. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALER PARA EFECTOS LEGALES. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de octubre de 2021.

10	JA-1205/2020-I	ERIC GARCÍA ROMÁN	H. AYUNTAMIENTO DE TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	14/10/2021	se tiene a la licenciada NIDIA KARINA CORTÉS NÁJERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán, remitiendo copia debidamente certificada de las constancias solicitadas, por lo que se le tienen admitidas como pruebas de la autoridad demandada SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO, MICHOACÁN y las cuales se dejan a la vista de la parte actora para que en el término de 3 tres días manifieste lo que a su interés convenga a ese respecto. Por otra parte, visto el estado procesal del presente juicio, se advierte que las autoridades demandadas hacen valer la causa de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 238 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTOR. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
11	JA-1201/2021-I	GIOVANNI SANTILLAN LINAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	14/10/2021	Se tiene al apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, opone las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se da cuenta con el escrito de quien se ostenta como DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, mediante el cual pretende dar contestación a la demanda, sin embargo, de autos se advierte que no tiene carácter reconocido dentro del presente controvertido; consecuentemente, previo a acordar lo conducente, se requiere para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, allegue a este Primer Juzgado Administrativo, el documento idóneo en original o copia cotejada, mediante el cual acredite la personería que ostenta. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
12	JA-0418/2021-I	LUIS RAFAEL LINARES ABOYTE	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	14/10/2021	Se tiene a CESAR EDUARDO GÓMEZ GUERRERO, en cuanto autorizado de las autoridades demandadas DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y OFICIAL DE TRÁNSITO RESPECTIVAMENTE, solicitando se provea sobre el cumplimiento de sentencia propuesto por dicha autoridad demandada, asimismo solicita se archive el presente juicio como asunto concluido, en tal virtud, dígamele que se esté a lo acordado mediante proveído de fecha 01 de octubre del año en curso, dictado por este órgano jurisdiccional en donde se ordenó el archivo del presente juicio por tratarse de un asunto como totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-0934/2021-I	CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE MORELIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	14/10/2021	comparece STEPHEN GONZÁLEZ MARTÍNEZ, en cuanto APODERADA JURÍDICA Y ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que acredita con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que anexa, y copia certificada del nombramiento expedido en su favor; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus contextos, haciendo valer sus excepciones y defensas, contempladas en el código de la materia, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. En ese orden de ideas, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que indican en el apartado correspondiente de sus respectivos escritos de cuenta en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. En otro tenor, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que la parte actora aduce en su escrito inicial de demanda, que combate una resolución de NEGATIVA FICTA, consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. SOLO ACTORA
14	JA-0572/2019-I	ROSA MARÍA CASTRO FLORES	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	14/10/2021	Se tiene al representante legal de la parte actora, realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita que se requiera a la autoridad demandada el cumplimiento de la sentencia dictada dentro del presente juicio administrativo, dígamele que se esté a lo acordado mediante auto de fecha 08 ocho de octubre del año en curso, en el que se tuvo a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, informando que la resolución dictada dentro del recurso de apelación RAA-0192/2021-III en la que se confirma la sentencia dictada dentro del presente juicio, no ha causado ejecutoria. Por otro lado se le tiene señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones personales y autorizando a las personas que indica. Finalmente, se le tiene pretendiendo señalar correo electrónico para recibir notificaciones; sin embargo, dígamele que no ha lugar a lo solicitado en virtud de que el presente juicio se tramita en vía tradicional. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-1764/2017-I	JOSÉ LUIS BOLAÑOS NAVARRO	AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	14/10/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 13 trece de octubre del presente año y remitido a este juzgado el mismo, mediante el cual se tiene a CÉSAR EDUARDO GÓMEZ GUERRERO, en cuanto autorizado en términos amplios de la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, pretendiendo cumplir cabalmente con la sentencia definitiva emitida en autos, para lo cual exhibe cheque original número 0014477, a nombre del actor JOSE LUIS BOLAÑOS NAVARRO, de fecha 07 siete de octubre del 2021 dos mil veintiuno, de la institución financiera BANORTE, bueno por la cantidad de \$203,722.96 (doscientos tres mil setecientos veintidós pesos 96/100 m.n.); circunstancia que se ordena hacer del conocimiento de la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL que el cheque antes referido se encuentra a su disposición, mismo que se resguarda en la caja de valores de este juzgado. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
16	JA-0471/2020-I	ANDRÉS URENDA MAGAÑA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	14/10/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito a través del cual comparece el PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, superior jerárquico de las autoridades demandadas DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO, y AGENTE DE TRÁNSITO QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN FOLIO 20066, AMBOS DE ZAMORA, MICHOACÁN, carácter que se le reconoce en términos de las copias certificadas de los documentos que exhibe para tales efectos. Por otro lado, se le tiene señalando domicilio para recibir notificaciones personales y autorizando a las personas que indica. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-1248/2021-I	JOEL ÁLVAREZ SALAZAR	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	14/10/2021	Se da cuenta con el escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día 04 cuatro de octubre de 2021 dos mil veintiuno, y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, signado por ANTONIO FERREYRA PIÑON y JOSE DANIEL CHACÓN GARCÍA, quienes se ostentan como apoderados jurídicos de JOEL ALVAREZ SALAZAR, parte actora dentro del presente juicio, sin embargo, no ha lugar a tenerlos por aclarando domicilio en virtud de que no tienen reconocido carácter alguno dentro del presente juicio. NOTIFIQUESE POR LISTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de octubre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1011/2021-I	HERNANDEZ CUIRIZ RAUL	AGENTE DE POLICIA ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, DEL MUNICIPIO DE JACONA, MICHOACAN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA	15/10/2021	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276, 278, fracción II, 280, 281, 283, 284, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. Se sobresee el juicio administrativo sólo por lo que respecta al acto impugnado consistente en "cualquier otra consecuencia derivada de la misma acción que se impugna" de conformidad con los razonamientos lógicos-jurídicos vertidos en el considerando Tercero, apartado III.2 de la presente resolución. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso expresados en el hecho "PRIMERO" y en una parte del concepto de violación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ILEGALIDAD y por ende, la NULIDAD LISA Y LLANA del "arresto administrativo", de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando "QUINTO" de este fallo. QUINTO. Se ordena a la autoridad demandada Director de Seguridad Pública del Municipio de Jacona, Michoacán, realice la devolución del pago indebido por concepto del arresto administrativo declarado nulo, así como la devolución del vehículo y los cobros relacionados con este, de acuerdo a lo resuelto en la parte considerativa del Considerando Quinto. SEXTO. Resultaron IMPROCEDENTES las acciones intentadas por el actor relativas al "el pago de daños y perjuicios por la pérdida de una día laboral a razón de un salario mínimo", así como "la emisión de una disculpa pública y la toma de medidas de no repetición", acorde a lo resuelto en la parte considerativa del Considerando Quinto. SÉPTIMO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
2	JA-0982/2021-I	RAPPYD, S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	15/10/2021	<p>Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 265, 266, fracción IV y 273, del Código de Justicia Administrativa del Estado se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por la demandada Servicios de Salud de Michoacán, respecto del acto y acción intentada relativa al cumplimiento de pago de los contratos de compraventa por adjudicación directa. TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal y por ende, de este Juzgador para conocer de la controversia planteada en el juicio que nos ocupa, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo, continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
3	JA-1146/2021-I	PÉREZ SANCHEZ EMMANUEL CUAUHTEMOC	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/10/2021	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el concepto de violación marcado como "PRIMERO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
4	JA-1171/2021-I	CORIA HURTADO LEONARDO	MARIA DE LOS ANGELES ZACARIAS MATIAS AGENTE ADSCRITA A LA DIRECCION DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/10/2021	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 74, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESEE el presente juicio de ese acto, en los términos del considerando Tercero, apartado III.4. de la presente sentencia. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundados los conceptos de violación "PRIMERO" y "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
5	JA-1170/2021-I	ESPINOSA VALENTIN BRAYAN JARET	JUAN FARIAS RAMÍREZ AGENTE DE LA DIRECCION DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/10/2021	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 74, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESEE el presente juicio de ese acto, en los términos del considerando Tercero, apartado III.4. de la presente sentencia. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundados los conceptos de violación "PRIMERO" y "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
6	JA-1139/2021-I	JESÚS ORTA CISNEROS Y ALONDRA GUADALUPE CARREÓN GAONA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/10/2021	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el concepto de violación marcado como "PRIMERO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-1895/2019-I	VIOLETA ÁVILA HERRERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN	15/10/2021	<p>Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia dictada el 14 catorce de julio de 2021 dos mil veintiuno dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio, se les impondrá una multa en cuanto personas físicas, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización</p> <p>NOTIFÍQUESE POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de octubre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0187/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	18/10/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I y VIII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracciones II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultaron infundados e inoperantes los motivos de disenso expresados por el actor en los hechos titulados como "SEGUNDO", "TERCERO" y "CUARTO", así como en los conceptos de violación "1", "2", "3" del escrito de demanda y el hecho "TERCERO" y los conceptos de impugnación "PRIMERO" y "SEGUNDO" del escrito de ampliación de demanda, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Quinto, apartados V.1. y V.2. de la presente sentencia. CUARTO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso expresados por el actor en una parte del hecho "SEGUNDO" del escrito de ampliación de demanda y por ende, se declaró la ilegalidad y como consecuencia, la nulidad del acto impugnado para los efectos precisados en los Considerando Quinto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0208/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	18/10/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I y VIII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracciones II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultaron infundados e inoperantes los motivos de disenso expresados por el actor en los hechos titulados como "SEGUNDO", "TERCERO" y "CUARTO", así como en los conceptos de violación "1", "2", "3" del escrito de demanda y el hecho "TERCERO" y los conceptos de impugnación "PRIMERO" y "SEGUNDO" del escrito de ampliación de demanda, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Quinto, apartados V.1. y V.2. de la presente sentencia. CUARTO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso expresados por el actor en una parte del hecho "SEGUNDO" del escrito de ampliación de demanda y por ende, se declaró la ilegalidad y como consecuencia, la nulidad del acto impugnado para los efectos precisados en los Considerando Quinto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0203/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	18/10/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I y VIII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracciones II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultaron infundados e inoperantes los motivos de disenso expresados por el actor en los hechos titulados como "SEGUNDO", "TERCERO" y "CUARTO", así como en los conceptos de violación "1", "2", "3" del escrito de demanda y el hecho "TERCERO" y los conceptos de impugnación "PRIMERO" y "SEGUNDO" del escrito de ampliación de demanda, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Quinto, apartados V.1. y V.2. de la presente sentencia. CUARTO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso expresados por el actor en una parte del hecho "SEGUNDO" del escrito de ampliación de demanda y por ende, se declaró la ilegalidad y como consecuencia, la nulidad del acto impugnado para los efectos precisados en los Considerando Quinto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0190/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	18/10/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I y VIII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracciones II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultaron infundados e inoperantes los motivos de disenso expresados por el actor en los hechos titulados como "SEGUNDO", "TERCERO" y "CUARTO", así como en los conceptos de violación "1", "2", "3" del escrito de demanda y el hecho "TERCERO" y los conceptos de impugnación "PRIMERO" y "SEGUNDO" del escrito de ampliación de demanda, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Quinto, apartados V.1. y V.2. de la presente sentencia. CUARTO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso expresados por el actor en una parte del hecho "SEGUNDO" del escrito de ampliación de demanda y por ende, se declaró la ilegalidad y como consecuencia, la nulidad del acto impugnado para los efectos precisados en los Considerando Quinto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0247/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	18/10/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I y VIII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracciones II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultaron infundados e inoperantes los motivos de disenso expresados por el actor en los hechos titulados como "SEGUNDO", "TERCERO" y "CUARTO", así como en los conceptos de violación "1", "2", "3" del escrito de demanda y el hecho "TERCERO" y los conceptos de impugnación "PRIMERO" y "SEGUNDO" del escrito de ampliación de demanda, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Quinto, apartados V.1. y V.2. de la presente sentencia. CUARTO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso expresados por el actor en una parte del hecho "SEGUNDO" del escrito de ampliación de demanda y por ende, se declaró la ilegalidad y como consecuencia, la nulidad del acto impugnado para los efectos precisados en los Considerando Quinto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0195/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	18/10/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I y VIII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracciones II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultaron infundados e inoperantes los motivos de disenso expresados por el actor en los hechos titulados como "SEGUNDO", "TERCERO" y "CUARTO", así como en los conceptos de violación "1", "2", "3" del escrito de demanda y el hecho "TERCERO" y los conceptos de impugnación "PRIMERO" y "SEGUNDO" del escrito de ampliación de demanda, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Quinto, apartados V.1. y V.2. de la presente sentencia. CUARTO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso expresados por el actor en una parte del hecho "SEGUNDO" del escrito de ampliación de demanda y por ende, se declaró la ilegalidad y como consecuencia, la nulidad del acto impugnado para los efectos precisados en los Considerando Quinto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN QUE LOS ALCANCES LEA... CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de octubre de 2021.

7	JA-1345/2019-I	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL E INSTITUCIONAL INTEGRADO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	18/10/2021	SE TIENE A JESÚS DÍAZ JIMÉNEZ apoderado jurídico de Elías Ibarra Torres en cuanto SECRETARIO DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en autos. En atención a su contenido, se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 14 catorce de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del presente controvertido, por lo que, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-1678/2018-I	CUTAMAI, S.A. DE C.V.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PATZCUARO, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN	18/10/2021	Se tiene a la parte actora CUTAMAI S.A. DE C.V., a través de su Administrador Único JORGE IVAN CAMPOS GUIDO, por realizando manifestaciones... Por tanto, a fin de que este instructor se encuentre en condiciones de atender tales manifestaciones y previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de tal circunstancia, se señalan las 11:00 once horas del día 25 veinticinco de octubre de 2021 dos mil veintiuno, para que de manera personal comparezca la parte actora ante este juzgado a ratificar el contenido y firma del escrito de cuenta, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se acordara lo conducente respecto del trámite del presente juicio. SOLO ACTORA
9	JA-1276/2018-I	AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	18/10/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 08 ocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno, allegado a este juzgado el día 11 once del mismo mes y año, por medio del cual se tiene a PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, carácter que le queda debidamente reconocido desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar, revocando cualquier mandato otorgado con antelación por esta autoridad, así mismo se le tiene señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones personales ubicado en Avenida Universidad del fraccionamiento Real Universidad número 271 doscientos setenta y uno en Morelia, Michoacán, domicilio que se le tiene señalado desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, téngasele al promovente autorizando en términos del autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 a María Cárdenas Navarro, Erick Castellanos Baltazar, José Jesús Montaña González, Juan Ramírez Salcedo y Nubia Lizeth Hernández Estrada, lo anterior, a lo acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritas en el libro de registros de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-0148/2020-I	AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR GENERAL DE FISCALÍAS REGIONALES, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, VEHÍCULOS Y ARMAMENTO DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBCOMITE DE ADQUISICIONES DE SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	18/10/2021	Se tiene a ROBERTO ALVAREZ VALENCIA, en cuanto apoderado jurídico de la persona moral y actora "AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.", carácter que tiene debidamente reconocido en autos, autorizando para recibir notificaciones y documentos a JAIME GARCÍA DE ALBA VEGA, lo anterior de conformidad con el párrafo segundo del artículo 198 del código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-0913/2021-I	ELIZABETH CRUZ SUSANO	SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN	18/10/2021	SE ORDENA GIRAR NUEVAMENTE ATENTO OFICIO AL TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN, a efecto de que remita a este juzgado las copias certificadas solicitadas por el accionante en el escrito de data 27 veintisiete de mayo de 2021 dos mil veintiuno, ello, en virtud de haber sido solicitados con la debida anticipación de conformidad con lo establecido por el artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; lo anterior bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se le impondrá la multa correspondiente a 15 quince veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$1,344.03 (mil trecientos cuarenta y cuatro pesos 03/100 M.N.), cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), por las 15 quince unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 202 fracción II del ordenamiento legal en cita. Ahora bien, vista la certificación inicial y después de un estudio oficioso del presente controvertido, se advierte que la autoridad demandada SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN, fue legalmente notificada para efecto de ejercer su derecho de contestar la demanda instaurada en su contra con fecha 13 trece de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transcurrir dicho término de 15 quince días hábiles, el día 15 quince de septiembre, feneciendo el día 07 siete de octubre del año en curso, sin que a la fecha hayan comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JA-0670/2021-I	JOSEFINA ATILANO ESTRADA	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA	18/10/2021	Se advierte que el tercero con interés fue debidamente notificado, tal como consta en autos, sin que haya comparecido a deducir sus derechos respecto del escrito de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para manifestar lo que a sus intereses conviniera respecto de la demanda. Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 26 veintiséis de octubre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-0539/2021-I	DAVID MUÑIZ TINOCO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/10/2021	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, solicitando la devolución del recibo expedido por la Secretaría de Finanzas que acompañó al escrito inicial de demanda, por lo que al no existir impedimento legal alguno hágase la devolución del documento a que alude en el escrito de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0539/2021-I	DAVID MUÑIZ TINOCO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/10/2021	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, solicitando la devolución del recibo expedido por la Secretaría de Finanzas que acompañó al escrito inicial de demanda, por lo que al no existir impedimento legal alguno hágase la devolución del documento a que alude en el escrito de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE INFORMA QUE ESTE JUICIO AL RECURSO DE APELACIÓN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de octubre de 2021.

15	JA-0016/2019-I	CLAUDIA GUADALUPE MORALES GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN	18/10/2021	SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE: H. AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, haciéndoles saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia; se hace de su conocimiento que se les otorga el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD así como para que acrediten el carácter de autoridades para efecto del presente juicio; de quien habrá de representarlas; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento CADA AUTORIDAD SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento. SOLO A DEMANDADAS
16	JA-0953/2021-I	MARIO ANDRÉS SANTOS MIRANDA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, ENGARGADO DE GRUPO DE PERITOS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN	18/10/2021	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente y toda vez que de la presente ejecutoria no se advierte algún efecto condenatorio para las autoridades demandadas; se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0463/2019-I	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL	18/10/2021	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente y toda vez que de la presente ejecutoria no se advierte algún efecto condenatorio para las autoridades demandadas; se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-1315/2021-I	DAVID HUIRACHE BÉJAR	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO	18/10/2021	Se tiene a DAVID HUIRACHE BÉJAR por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente a la DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-1308/2021-I	JOSÉ ELÍAS REYNOSO ROJAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	18/10/2021	Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado que realiza en su escrito de demanda consistente en que no se le inhabilite, dígasele al promovente que NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA RESPECTO A LA INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE 06 SEIS AÑOS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran por lo que respecta la sanción económica -reintegro- que constituye al crédito que le fuera impuesto al promovente y prescindan de proceder con el embargo relativo al crédito fiscal impuesto; lo anterior, hasta en tanto sea resuelto el presente controvertido; esto es, que las autoridades demandadas se abstengan de ejecutar dicho crédito fiscal, siempre y cuando el aquí promovente JOSÉ ELÍAS REYNOSO ROJAS GARANTICE DICHA CANTIDAD QUE CONSTITUYE EL CRÉDITO FISCAL de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establece el Código Fiscal del Estado; ello, con fundamento del artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como los preceptos 7 y 120 del Código Fiscal del Estado. Asimismo, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN A EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA SE ABSTENGA DE GIRAR LOS COMUNICADOS a la Subdirección de Situación Patrimonial y Seguimiento a Sanciones de la Dirección de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado, o bien, de ser el caso que a la fecha de la concesión de suspensión se hayan remitido, que realice las gestiones pertinentes para efecto de que no se realicen las anotaciones en el libro de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría y Padrón de Sancionados que se lleva ante la demandada. Asimismo, la autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias mediante las cuales acredite haber girado las instrucciones administrativas pertinentes a fin de que acate la suspensión ordenada en líneas precedentes, dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a que cause efecto la notificación correspondiente. Finalmente, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de la demanda y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de la materia al licenciado Miguel Ángel Equihua Pérez y únicamente en términos del segundo párrafo del citado numeral a José Equihua Pérez, toda vez que no acredita ser experto en el materia, ni se encuentra inscrito en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos se lleva a cabo ante este tribunal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS SIN AVISO PREVIO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de octubre de 2021.

20	JA-1334/2021-I	ALMA CAROLINA MARTÍNEZ CHÁVEZ APODERADA JURÍDICA DE "INMOBILIARIA ALTOZANO" S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V.	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	18/10/2021	<p>comparece ALMA CAROLINA MARTÍNEZ CHÁVEZ en cuanto apoderada jurídica de la persona moral "INMOBILIARIA ALTOZANO" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, circunstancia legal que acredita con el Instrumento notarial expedido en su favor, por lo que se le reconoce dicho carácter y con el mismo se le tiene presentando demanda administrativa frente Al DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN (IMPLAN) Y la DIRECTORA DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL ACTO IMPUGNADO, esto es, el expediente administrativo del cual deriva el acto impugnado IMPLAN 222/2021, formado por la Dirección del Instituto Municipal de Planeación y el expediente 338/2021 formado por la Dirección de Orden Urbano de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento de Morelia; lo anterior por ser necesarias para contar con las y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	----------------	--	---	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PREGUNTAS O DUDAS DIRIGIRSE AL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de octubre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0925/2021-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	20/10/2021	SE TIENE A LICENCIADA MARIA VANESSA GARCÍA CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL. En atención al contenido del oficio de cuenta, se le tiene informando que fue ingresado escrito mediante el Sistema Informático de este Juzgado Primero el día 28 veintiocho de septiembre del año en curso, presentando por JOSÉ HUGO RAYA PIZANO en calidad de SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, compareciendo a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 26 veintiséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-1096/2020-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	20/10/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora no hizo uso de su derecho para manifestarse respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, no obstante de haber sido debidamente notificada del auto de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, en el cual se le otorgó el término de 03 tres días hábiles para que realizara lo propio. En virtud de lo anterior, y toda vez que de autos se desprende que la autoridad citada en líneas precedentes no cumplimiento a la sentencia de data 29 veintinueve de junio de 2021 dos mil veintiuno, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 06 seis de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, por lo que en virtud de lo anterior SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA Y SE ORDENA EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0355/2021-I	RODRIGUEZ MONROY RAUL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	20/10/2021	se tiene a CARLOS ALBERTO SOTO DELGADO en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN por sí y en cuanto superior jerárquico de la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, carácter que acredita mediante la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento, así como que cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Órgano Jurisdiccional para promover los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea; por lo que, se le tiene reconocido el carácter con el que comparece dentro del presente expediente electrónico, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. En atención al contenido del escrito de cuenta se le tiene pretendiendo cumplir con la sentencia definitiva emitida en autos para lo cual exhibe el acuse de recibido de fecha 24 veinticuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se realiza la devolución de la garantía retenida con motivo de la boleta de infracción número 25255; en tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0021/2021-I	-----	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/10/2021	Toda vez que mediante acuerdo de fecha 17 diecisiete de mayo de dos mil 2021, se tuvo al autorizado en términos amplios de la autoridad demandada manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, dándole vista de lo anterior para que manifestara lo que a su interés conviniera, a la parte actora, sin que hubiese hecho lo propio, consecuentemente, y toda vez que de autos se advierte que el cumplimiento emitido por la autoridad demandada concuerda con el fallo emitido en autos, este juzgador considera que se encuentra cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos. Ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0359/2021-I	-----	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/10/2021	La parte actora se manifiesta inconforme con el pretendido cumplimiento de la sentencia. Se requiere nuevamente a la autoridad demandada a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, acredite el cabal cumplimiento a la sentencia en los términos precisados. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1049/2020-I	VARGAS RUIZ LILIANA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	20/10/2021	Quien se ostenta como DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO, acredita el cumplimiento del cobro de la multa por 100 cien Unidades de Medida y Actualización impuesta al TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO Y TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, mediante proveído de 6 seis de agosto del año que transcorre. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0309/2021-I	CARLOS SACRAMENTO ANTONIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/10/2021	Se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo. Gírese atento oficio en la vía tradicional a la Secretaría de Finanzas y Administración al cual se anexen impresiones de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, números 009000592 y 0090000000104, a efecto de que dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, alleguen a este juzgado el informe correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0670/2020-I	GUILLEN SALINAS GUILLERMO GIOVANNI	DIRECTOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	20/10/2021	Se declara que la sentencia de fecha 28 veintiocho de junio de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LA AUTORIDAD CONDENADA DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE: COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, haciéndole saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia; se hace de su conocimiento que se le otorga el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD. SOLO A DEMANDADAS
9	JA-0733/2020-I	RODRIGUEZ VALDES FRANCISCO SAMUEL	INSPECTOR DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN ANTONIO MAGAÑA VELAZQUEZ, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	20/10/2021	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 13 trece de octubre de 2021 dos mil veintiuno. Se tiene por recibido el oficio número 1559/2021-II, presentado ante este juzgado el día 11 once de octubre de 2021 dos mil veintiuno, JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN, informando que dentro del juicio de amparo directo número 197/2021 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, la autoridad federal negó el amparo y protección de la justicia federal a la parte quejosa respecto del acto reclamado, por lo que ha razón de lo expuesto se informa a su vez que la resolución realizada dentro del referido medio de impugnación ha causado ejecutoria por ministerio de ley ordenándose el archivo del recurso, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido, mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONAL EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de octubre de 2021.

10	JA-0733/2020-I	RODRIGUEZ VALDES FRANCISCO SAMUEL	INSPECTOR DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN ANTONIO MAGAÑA VELAZQUEZ, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	20/10/2021	Se tiene a la COORDINADORA DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, mediante el cual se le tiene remitiendo el expediente del juicio administrativo citado al rubro. Asimismo, informa que a la Segunda Sala Administrativa de este Tribunal, le fue remitido el Cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo A.D.A. 197/2021, que contiene diversas Constancias, entre las cuales obra glosado el oficio número 5156/2021, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, por el que comunica que negó el amparo y protección de la justicia federal a la parte quejosa respecto del acto reclamado que deriva del JA-R-0234/2020-II; oficio del cual este juzgador queda enterado su contenido, mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponda. En virtud de lo anterior, se declara que la sentencia dictada dentro del presente juicio de data 03 tres de noviembre de 2020 dos mil veinte, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. se determinó el SOBRESIMIENTO del expediente que nos ocupa, y en virtud de que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo en línea por tratarse de un asunto totalmente concluido. Lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el Sistema Informático de este tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-1125/2021-I	CERAS RODRIGUEZ FELIPE DE JESUS	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, SUB DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO MICHOACAN, ASESOR JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO MICHOACAN, ASESOR JURIDICO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO MICHOACAN, H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAHUAYO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO	20/10/2021	DANIEL MAGAÑA FLORES en cuanto autorizado en términos amplios por parte del actor, presentando escrito de ampliación de demanda misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose notificar por medio de oficio vía electrónica a las autoridades demandadas, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan virtualmente a través del Sistema Informático de este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. Finalmente, se tiene al promovente, promoviendo INCIDENTE DE FALTA DE PERSONALIDAD, mismo que se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 266, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin suspensión del procedimiento, debiéndose resolver previo a emitir sentencia definitiva acorde a lo establecido en la parte final del precepto legal citado en líneas precedentes, dándose vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL VÍA ELECTRÓNICA A LA PARTE ACTORA Y MEDIANTE OFICIO CERTIFICADO VÍA ELECTRÓNICA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0014/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	20/10/2021	ha transcurrido el término de 03 tres días otorgado a la parte actora, a efecto de que cumplieran con el requerimiento ordenado en proveído de fecha 05 cinco de octubre de del año en curso, mismo que le fue debidamente notificado tal y como consta en el expediente electrónico del presente juicio; lo anterior, con la finalidad de que señalaran domicilio convencional para oír y recibir notificaciones personales, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; sin que a la fecha hayan realizado lo propio; consecuentemente se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido auto, por tanto todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se le realizarán por lista autorizada; lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya. se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexen las constancias certificadas que conforman el presente juicio, mismo que se tramita en línea; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo." NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-1125/2021-I	CERAS RODRIGUEZ FELIPE DE JESUS	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, SUB DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO MICHOACAN, ASESOR JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO MICHOACAN, ASESOR JURIDICO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO MICHOACAN, H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAHUAYO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO	20/10/2021	SE TIENE A DANIEL MAGAÑA FLORES en cuanto autorizado en términos amplios por parte del actor, presentando escrito de ampliación de demanda misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose notificar por medio de oficio vía electrónica a las autoridades demandadas, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan virtualmente a través del Sistema Informático de este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. Finalmente, se tiene al promovente, promoviendo INCIDENTE DE FALTA DE PERSONALIDAD, mismo que se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 266, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin suspensión del procedimiento, debiéndose resolver previo a emitir sentencia definitiva acorde a lo establecido en la parte final del precepto legal citado en líneas precedentes, dándose vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL VÍA ELECTRÓNICA A LA PARTE ACTORA Y MEDIANTE OFICIO CERTIFICADO VÍA ELECTRÓNICA a las autoridades codemandadas, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifiesten lo que a sus intereses convenga respecto del incidente interpuesto por parte de la parte actora NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0671/2021-I	PEREZ RODRIGUEZ CIDNEY	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	20/10/2021	Se tiene a la apoderada legal de la parte actora, realizando diversas manifestaciones mediante las cuales solicita se señale día y hora para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, del escrito inicial de demanda se advierte, que la parte actora impugna la negativa ficta del escrito de fecha 07 siete de septiembre de 2020 dos mil veinte; por tanto, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-1187/2021-I	SANTANA TELLEZ MARTIN	SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO MICHOACAN , SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO, MICHOACAN, SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO, MICHOACAN, SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO, MICHOACÁN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ZITACUARO	20/10/2021	Se tiene al SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO, MICHOACÁN, cumpliendo parcialmente con el requerimiento del proveído de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno... adjuntando únicamente copia certificada del libro de registro de control de entrada y salida de las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de fecha 07 siete de junio de 2021 dos mil veintiuno... probanza que se deja a la VISTA DE LAS PARTES a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles manifiesten lo que a sus intereses convenga respecto de las mismas; lo anterior, para los efectos legales conducentes. Por otra parte y toda vez que en el escrito de cuenta el concursante manifiesta que se encuentra impedido de proporcionar copia de la videograbación que refiere el actor... se ordena dar VISTA A LA PARTE ACTORA en el término de 03 tres días hábiles, para que manifieste lo que a sus intereses convenga respecto de lo anterior, bajo apercibimiento que de no realizar lo propio este juzgado proveerá lo conducente. . NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-0011/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	20/10/2021	Se tiene al representante legal de la persona moral actora, realizando diversas manifestaciones, al respecto dígamele al promovente que a la fecha no obra en autos el fallo definitivo para su notificación por lo que no es posible su pretensión; sin embargo a razón de la petición y atendiendo las cargas de trabajo de este Juzgado dígamele al concursante que dicho fallo será emitido a la brevedad posible. En razón de lo anterior el escrito de cuenta se ordena agregar a sus antecedentes para que obre como corresponde. Asimismo, se le tiene insistiendo en señalar como hechos notorios que invoca. Por otro lado se le tiene señalando como hechos notorios las resoluciones emitidas en los expedientes JA-0007/2021-II, JA-0008/2021-II, JA-1202/2020-II y JA-0014/2021-I. Finalmente, se le tiene pretendiendo señalar domicilio convencional para recibir notificaciones así como autorizar para tal efecto a las personas que señala; sin embargo, dígamele que no ha lugar a lo solicitado en virtud de que el presente juicio se tramita en vía electrónica. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO POR AL CANCELES LEGALES Y CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de octubre de 2021.

17	JA-1187/2021-I	SANTANA TELLEZ MARTIN	SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO MICHOCAN , SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO, MICHOCAN, SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO, MICHOCAN, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO, MICHOCAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ZITACUARO	20/10/2021	Se tiene a la SINDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO, MICHOCAN, y al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO, MICHOCAN; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. De igual forma, se les tiene oponiendo sus excepciones y defensas, así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en sus escritos de cuenta. Se les tienen a dichas autoridades por ofrecidas y admitidas las pruebas que indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de cuenta. Por otra parte y toda vez que la autoridad demandada SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO, MICHOCAN, fue debidamente notificada y emplazada el día 20 veinte de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, por LISTA dentro del archivo digital del presente juicio administrativo, en virtud de haber incumplido con su obligación de realizar su registro de firma y correo electrónico institucional ante la Secretaría de Acuerdos y/o Presidencia de este tribunal, Por tanto, y al no haber comparecido a dar contestación a la demandada dentro del plazo concedido y bajo las formalidades para el juicio en línea... se le tiene por perdido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra. Finalmente... se señalan las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. Respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRONICA se realice a las partes.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-1000/2020-I	-----	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/10/2021	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora en el presente controvertido; desahogando la vista ordenada en provido de fecha 6 seis del presente mes y año, manifestando para tal efecto que la parte actora se encuentra conforme con el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio realizado por las autoridades demandadas. Finalmente, gírese oficio a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal a efecto de informarle lo anterior toda vez que en la misma se tramita el recurso de apelación número RAA-0217/2021-I, derivado del presente juicio.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
19	JA-1239/2021-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/10/2021	Se tiene al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa así como en cuanto superior jerárquico del AGENTE DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se señalan las 11:00 once horas del día 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
20	JA-1109/2021-I	RODRIGUEZ MONROY RAUL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOCÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	20/10/2021	Se tiene al autorizado en términos amplios por la parte actora; manifestando que el promovente se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
21	JA-0049/2021-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	20/10/2021	Se tiene a quien se ostenta como SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos. NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
22	JA-0559/2021-I	CANELA IBARRA CHRISTIAN ALEJANDRO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOCÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	20/10/2021	Se tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOCÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente juicio. NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
23	JA-0701/2021-I	VAZQUEZ QUIROZ ANA BELEN	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOCÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	20/10/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente fundado el concepto de violación marcado como "TERCERO" en el escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado consistente en la boleta de infracción de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
24	JA-0900/2021-I	PADILLA VASQUEZ ELVIRA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITACUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITACUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITACUARO	20/10/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276, 278 fracción II, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESEE el presente juicio de ese acto, en los términos del considerando Tercero, apartado III.2. de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron substancialmente FUNDADOS los motivos de disenso de estudio, en consecuencia, se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordenó la inaplicación del artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, a través del Tesorero Municipal, que realice a la actora la devolución del pago de lo indebido por concepto de derecho de alumbrado público en los plazos y términos señalados en la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
25	JA-1091/2020-I	-----	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	20/10/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 154, fracción I, V y VIII 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276, 278, fracción II, 280, 281, 283, 284, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó fundado el concepto de impugnación "SEGUNDO" del escrito de demanda, en consecuencia, CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad del requerimiento de pago del crédito fiscal impugnado, de conformidad a los razonamientos vertidos en el Considerando Quinto de la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
26	JA-1110/2021-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	20/10/2021	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
27	JA-0750/2021-I	NICOLAS GARCÍA GALLARDO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TURICATO, MICHOCÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TURICATO, MICHOCÁN	20/10/2021	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley.
					CÚMPLASE
28	JA-0328/2021-I	RAMIREZ CANCINO ROBERTO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/10/2021	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE AVENENCIA.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTOS ASUNTOS DIRÍJASE A LA SECRETARÍA DE ACUERDOS Y/O PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOCÁN. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de octubre de 2021.

29	JA-0482/2020-I	RITA CÁZAREZ LÓPEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	20/10/2021	Se tiene al DIRECTOR DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, en cuanto a la autoridad demandada, carácter que se le reconoce en términos de las copias certificadas de los documentos que exhibe para tales efectos; pretendiendo cumplir con la ejecución dictada en autos para lo cual se le tiene adjuntando el Acuerdo Administrativo de fecha 29 de septiembre de 2021 en curso, emitido en cumplimiento a la sentencia de fecha 01 de marzo de 2021 dos mil veintiuno, dentro del presente Juicio Administrativo en que se actúa. Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda. Por otro lado, se le tiene señalando domicilio para recibir notificaciones personales, y por autorizando a las personas que indica. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
30	JA-0321/2021-I	LETICIA PICENO CENDEJAS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	20/10/2021	Se tiene al SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento de este juzgado, que remitió los autos originales del juicio administrativo número JA-0321/2021-I a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria así como el escrito original del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 27 de agosto de 2021 dos mil veintiuno, el cual quedó registrado con el número RAA-0354/2021-III. NOTIFIQUESE POR LISTA
31	JA-1631/2018-I	IVETT KARINA CAMPOS VARGAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	20/10/2021	Se tiene al SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento de este juzgado, que remitió los autos originales del juicio administrativo número JA-1631/2018-I a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria así como el escrito original del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 05 de agosto de 2021 dos mil veintiuno, el cual quedó registrado con el número RAA-0353/2021-III. NOTIFIQUESE POR LISTA
32	JA-0331/2021-I	ROBERTO OMAR SANDOVAL SILVA	SECRETARÍA DE GOBIERNO	20/10/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0335/2021-II se dictó acuerdo el día 13 de octubre de 2021 dos mil veintiuno, que admite el recurso en mención. Por otro lado, se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0354/2021-II, se dictó acuerdo el día 15 quince de octubre de 2021 dos mil veintiuno, que admite el recurso en mención. NOTIFIQUESE POR LISTA
33	JA-0802/2021-I	GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	20/10/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0327/2021-II, se dictó acuerdo el día 15 quince de octubre de 2021 dos mil veintiuno, que admite el recurso en mención. NOTIFIQUESE POR LISTA
34	JA-0570/2019-I	ADOLFO NEGRETE REYES	H. AYUNTAMIENTO DE YURÉCUARO	20/10/2021	Se tiene a la parte actora en el presente juicio, realizando diversas manifestaciones, mediante las cuales se le tiene designando testigos en sustitución de los señalados anteriormente. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
35	JA-0296/2021-I	LUIS MIRANDA CONTRERAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	20/10/2021	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día 12 doce de octubre de 2021 dos mil veintiuno, remitido a este juzgado el día 13 trece de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, FRANCISCO HUERGO MARIÑ, carácter que tiene debidamente reconocido en autos. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma la ampliación de demanda, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, se señalan las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
36	JA-0876/2021-I	JOSÉ GUADALUPE BARRERA SANTACRUZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	20/10/2021	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el presente controvertido impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la misma ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En ese sentido y toda vez que la sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo segundo decreta el sobreseimiento en el presente juicio, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
37	JA-1512/2019-I	FAUSTO HERNÁNDEZ ESTRADA, JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ AMBRIZ, JOSÉ CUAHUTEMOC CASTILLO MARQUEZ, CRISTIAN ARIEL VILLA VILLA	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARÍMBARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN	20/10/2021	Se le tiene a la SINDICA MUNICIPAL DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones personales, y autorizando a las personas que indica. NOTIFIQUESE POR LISTA
38	JA-0668/2021-I	JUAN CARLOS GONZÁLEZ CEBENO	SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	20/10/2021	Se da cuenta con el oficio número 1515/2021-II, presentado en este juzgado el día 01 uno de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando que se admite a trámite el recurso de apelación número RAA-0320/2021-II en contra de la sentencia de 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno, dictada por el Juez Primero Administrativo de este órgano jurisdiccional dentro del juicio citado al rubro; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
39	JA-0779/2021-I	JUAN MANUEL ESTRADA MEDIANA Y EMILIO QUILEN PÉREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN.	20/10/2021	Se tiene al TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA por lo que ve a las demandadas AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN. Se requiere a las autoridades demandadas a efecto de que dentro de los 3 tres hábiles días siguientes a la notificación del presente acuerdo, lleguen a este juzgado las referidas platillas de personal. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES SOLO A TÍTULO INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA COMO CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de octubre de 2021.

40	JA-1347/2021-I	FRANCISCO JAVIER ARREOLA HURTADO	AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	20/10/2021	se tiene a FRANCISCO JAVIER ARREOLA HURTADO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a JOSÉ FRANCISCO ZARAGOZA GARCÍA adscrito a la POLICÍA DE MORELIA, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que la autoridad demandada, deje la cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 318221 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
41	JA-0492/2019-I	LUIS GARCÍA CHACÓN	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/10/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0325/2020-I se dictó acuerdo mediante el cual se declara firme la sentencia dictada dentro del recurso en mención, que confirma la sentencia de fecha 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte, emitida dentro del juicio administrativo JA-0492/2019-I. En consecuencia SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA, de fecha 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte dictada en autos HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Por tanto SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE: DIRECTOR GENERAL, ENCARGADO DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE CRÉDITOS FISCALES Y NOTIFICADOR TODOS DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, haciéndoles saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia; se hace de su conocimiento que se les otorga el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, así como para que acrediten el carácter de autoridades para efecto del presente juicio; o de quien habrá de representarlas En atención a lo expuesto en el presente auto, agréguese copia certificada de la sentencia definitiva emitida en autos así como el auto que la declara ejecutoriada, para los efectos conducentes. SOLO A DEMANDADAS
42	JA-0826/2021-I	MIGUEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	20/10/2021	Se tienen por recibido el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día 08 octubre de octubre de 2021 dos mil veintiuno, remitidos a este juzgado el día 11 once de octubre del año en curso, firmado por la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO Y TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que tienen debidamente reconocido dentro del presente juicio administrativo. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma la ampliación de demanda, la cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
43	JA-1360/2021-I	JORGE ÁLVAREZ BANDERAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/10/2021	SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA, ello no obstante haberse solicitado su tramitación en vía sumaria, en virtud que de la acción intentada por la parte actora se desprende que el mismo se contrapone con lo establecido por el precepto 292 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Se otorga la suspensión que se concede siempre y cuando la parte actora GARANTICE EL ACTO IMPUGNADO por la cantidad de \$45'043.09 (cuarenta y cinco mil cuarenta y tres pesos 09/100 M.N.), que constituye un crédito fiscal. SE CONCEDE LA PRESENTE SUSPENSIÓN acorde a las facultades que a este tribunal concede el artículo 242 del ordenamiento legal en cita, para que la demandada ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, PROCEDA DE MANERA INMEDIATA AL RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
44	JA-1370/2021-I	FRANCISCO SALAS TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE YURÉCUARO	20/10/2021	Previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con al diverso 190 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE PERSONALMENTE, a fin de que dentro del TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca mediante escrito que remita a este juzgado, a efecto de aclarare, corrija o complementare su escrito de cuenta, en lo referente a las autoridades señaladas como demandadas. SOLO ACTORA
45	JA-1358/2021-I	MAURICIO PÉREZ FERNÁNDEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/10/2021	Se tiene a MAURICIO PÉREZ FERNÁNDEZ presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la autoridad demandada al momento de realizar el emplazamiento al no adjuntar todas y cada una de las pruebas que ofrece la parte actora, SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante este tribunal a señalar el nombre de los atestes para el desahogo de la prueba testimonial que ofrece en su escrito de demanda, así como para que exhiba el interrogatorio al que estarán sujetos, ello toda vez que el mismo no fue adjuntado al libelo de cuenta. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento al presente requerimiento, o bien, realizándolo fuera del término legal concedido para tales efectos, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y dicho medio de convicción se le tendrán por no ofrecido. Finalmente, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones y autorizando en términos amplios a las licenciadas Sergio cervantes lira y Lino Ángeles Hernández y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia a Francisco Chávez Birrueta y Marco Tulio Cervantes Razo, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de octubre de 2021.

46	JA-1356/2021-I	BENJAMÍN PÁRAMO GARCÍA Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN.	20/10/2021	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 12 doce de octubre del año en curso, remitido a este Juzgado Primero Administrativo el 13 trece de los corrientes, por medio del cual se tiene a LAURA MARTÍNEZ ORTÍZ, representante común de BENJAMÍN PÁRAMO GARCÍA, JORGE ANTONIO MEDINA LEMUS, ROBERTO CALDERÓN MERINO, MARTÍN RAMÍREZ IZQUIERDO y ENRIQUE PÉREZ HERNÁNDEZ; presentando demanda administrativa de nulidad frente al AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efecto el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; lo anterior, en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Por otra parte, del estudio integral de las constancias que conforman la demanda y sus anexos, al considerarse que se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN SOLICITADA para que las autoridades dejen las cosas en el estado en que se encuentran en relación las sanciones económicas impuestas DE MANERA INDIVIDUAL a los accionantes mediante el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades AMF-053/2015, esto es, que la AUTORIDAD DEMANDADA SE ABSTENGA DE EJECUTAR DICHOS CRÉDITOS FISCALES HASTA EN TANTO SEA RESUELTO EL PRESENTE CONTROVERTIDO; lo anterior respecto de las personas y cantidades que se exponen a continuación: BENJAMÍN PÁRAMO GARCÍA por la cantidad de \$3,682.80 (tres mil seiscientos ochenta y dos pesos 80/100 M.N.), impuesto como sanción económica. ROBERTO CALDERÓN MERINO por la cantidad de \$3,682.80 (tres mil seiscientos ochenta y dos pesos 80/100 M.N.), impuesto como sanción económica. JORGE ANTONIO MEDINA LEMUS, por la cantidad de \$3,069.00 (tres mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), impuesto como sanción económica. LAURA MARTÍNEZ ORTÍZ, por la cantidad de \$3,069.00 (tres mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), impuesto como sanción económica. ENRIQUE PÉREZ HERNÁNDEZ, por la cantidad de \$3,069.00 (tres mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), impuesto como sanción económica. MARTÍN RAMÍREZ IZQUIERDO, por la cantidad de \$3,069.00 (tres mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), impuesto como sanción económica. DETERMINACIONES ANTERIORES QUE SE CONCEDEN SIN OTORGAMIENTO DE FIANZA, de acuerdo con la facultad discrecional que confiere a esta Instructora el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, respecto de los asuntos en los que los CRÉDITOS FISCALES QUE NO REBASAN LA CUANTÍA DE 500 QUINIENTAS VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, -circunstancia que acontece toda vez que de los créditos fiscales impuestos a la parte actora se advierte que los mismos no rebasan el referido monto-. Asimismo, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN A EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA SE ABSTENGA DE GIRAR LOS COMUNICADOS para inscribir las sanciones impuestas dentro de la resolución impugnada, o bien, de ser el caso que estos se hayan girado, para efecto de que no se realicen las anotaciones en el libro de registro de funcionarios sancionados, que en su caso se lleve ante la Auditoría Superior de Michoacán, así como al Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, para que se abstenga de ejecutar la sanción impuesta; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. En la inteligencia de que la presente suspensión surte sus efectos de inmediato y hasta en tanto se dicte sentencia definitiva dentro del presente controvertido y la misma podrá ser modificada o revocada si para ello aparecieren en juicio nuevos elementos que así lo ameriten. Asimismo, para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, la autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias mediante las cuales acredite haber girado las instrucciones administrativas pertinentes a fin de que acate la suspensión ordenada en líneas precedentes, dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a que cause efecto la notificación correspondiente; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Finalmente, se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de su escrito de demanda y autorizando en términos amplios al licenciado Elías Ortiz Cervantes habida cuenta que se encuentra dado de alta en el libro de profesionales del derecho que para tales efectos se lleva ante este tribunal.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
47	JA-1292/2021-I	VICTOR MANUEL NAVA ZUÑIGA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, SUBDIRECCIÓN COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	20/10/2021	<p>Se da cuenta con el escrito de demanda y anexos ingresados ante la Oficialía de Partes de este tribunal, sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda, SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles comparezca ante este tribunal administrativo a PRECISAR LOS ACTOS QUE PRETENDE IMPUGNAR DE MANERA PORMENORIZADA, SEÑALANDO LA FECHA DE CONOCIMIENTO DE LOS MISMOS a efecto de que este órgano jurisdiccional se encuentre en posibilidad de realizar el cómputo correspondiente. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, se le tendrá por no presentada la demanda. Asimismo, SE LE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, para que dentro del mismo término de 03 tres días, comparezca ante este tribunal a exhibir la probanza señalada bajo el numeral 1 del apartado de pruebas. Finalmente, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones; así como autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, en cuanto a poderada jurídica del actor.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de octubre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1265/2021-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN	21/10/2021	SE TIENE AL LICENCIADO SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL. En atención al contenido del oficio de cuenta, se le tiene informando del oficio y sus anexos recibidos en el Módulo del Juicio en Línea de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, signado por GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas Administración del Estado de Michoacán al que recayó el acuerdo en el cual solicita la vinculación al Juicio Administrativo en la modalidad en línea JA-1265/2021-I, ante tal petición se ordena la vinculación al juicio al que se hace referencia. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-0048/2020-I	CONSTRUCTORA PÁTZCUARO, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	21/10/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracciones VII y IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 276, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Se configuró la negativa ficta impugnada por la actora en términos del Considerando Quinto de este fallo. CUARTO. Resultó improcedente la pretensión de la parte actora, respecto del pago del adeudo por concepto de incumplimiento de pago de las estimaciones 4, 5 y 6, derivadas del contrato de obra pública número IIFEEM/LP-014/C/30/2013; por los motivos expuestos en el Considerando Sexto de este fallo. QUINTO. Resultó improcedente el pago de gastos financieros y su Impuesto al Valor Agregado, daños y perjuicios solicitados por la actora, en términos de lo expuesto en el Sexto y Séptimo de los Considerandos de esta Resolución. SEXTO. Notifíquese a las partes y remítase copia certificada de la presente resolución a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en cumplimiento a la resolución de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, emitida dentro del Recurso Administrativo de Apelación RAA-0149/2021. CÚMPLASE. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-1109/2021-I	RODRIGUEZ MONROY RAUL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	21/10/2021	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1159/2021-I	CHAVEZ CORTES CRISTIAN MARIO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	21/10/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron infundados los conceptos de violación esgrimidos por la parte actora, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Se reconoce la legalidad y validez del acto impugnado, acorde a lo señalado en el Considerado Sexto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1028/2021-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/10/2021	NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0558/2021-I	FUNDIDORA MORELIA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SUPERINTENDENCIA DE MORELIA, CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	21/10/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276, 278 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó substancialmente FUNDADO el concepto de violación identificado como "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, por lo que se declara la ILEGALIDAD y por ende, la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado; asimismo, se ordenó la inaplicación del artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, que realice a la actora la devolución del pago de lo indebido por concepto de derecho de alumbrado público en los plazos y términos señalados en la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-1206/2021-I	JOSÉ DANIEL MARTÍNEZ VILLALOBOS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/10/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el concepto de violación marcado como "PRIMERO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-1040/2021-I	VIRGILIO OCAMPO BARRUETA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	21/10/2021	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
9	JA-1363/2021-I	ESQUIVEL SANCHEZ JOSE MARCELINO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	21/10/2021	se tiene a JOSÉ MARCELINO ESQUIVEL SÁNCHEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 324003 Y H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0785/2021-I	OCHOA BOLAÑOS SALVADOR	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	21/10/2021	SE TIENE A DANIEL MAGAÑA FLORES, autorizado en términos amplios de la parte actora, se le tiene manifestando respecto del cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para lo cual señala que la parte actora se encuentra conforme con la devolución de la Licencia de Conducir que fue retenida por motivo de la boleta de infracción número 31707; de lo cual este juzgador queda enterado y ordenar agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de las manifestaciones realizadas por el actor, y toda vez que las partes no impugnaron la sentencia de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del presente controvertido, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, y al no existir efectos que cumplimentar respecto al acto impugnado, toda vez que la parte actora se manifestó conforme con el debido cumplimiento a la sentencia, por tanto SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO. LOS AUTORES NO SE RESPONSABILIZAN POR EL USO QUE SE LE DÉ. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de octubre de 2021.

11	JA-0110/2021-I	BRIEESCA RODRIGUEZ VICTOR FERNANDO	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA JANELI VIRIDIANA RANGEL TORRES, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	21/10/2021	Se tiene al COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, cumpliendo la sentencia de 15 quince de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0880/2021-I	-----	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	21/10/2021	Se tiene a la SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo copia certificada de la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0204/2021-III derivado del presente expediente, de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, en la que la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal ordena modificar el auto de fecha 20 veinte de agosto de 2021 dos mil veintiuno, ordenando admitir pruebas tradicionales en el presente juicio tramitado en la modalidad en línea; resolución que aún no causa ejecutoria. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-1110/2021-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	21/10/2021	Se tiene al representante del SECRETARIO DE CONTRALORÍA DE MICHOACÁN, pretende gestionar dentro del presente juicio, sin embargo, no ha lugar a tenerlo presentando alegatos respecto de la audiencia de ley a celebrarse el día de hoy en virtud de que mediante acuerdo de 22 veintidós de septiembre del año que transcurre se señaló que la autoridad que representa no fue considerada como demandada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-1231/2021-I	SANTILLAN GRANADOS ISMAEL	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	21/10/2021	Se tiene a las autoridades demandadas contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo que realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0958/2021-I	-----	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, CONTRALOR MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	21/10/2021	Se tiene a JOSÉ ANTONIO IZTAPALAHUAC ORIHUELA, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, lo que hace en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se le tiene por oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta. Se le tiene a dicha autoridad por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Por otra parte, dígamele a JOEL NIÑO CEBALLOS, quien se ostenta como CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, que no ha lugar a tenerlo por contestando la ampliación de demanda, toda vez que lo pretende realizar mediante la utilización de la firma electrónica avanzada de una diversa autoridad debidamente registrada que lo es el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, lo anterior porque es responsabilidad de los usuarios del Sistema informático del Tribunal el utilizar la firma electrónica y contraseña de manera personal e intransferible y no difundirla. En virtud de lo anterior, y toda vez que la autoridad demandada CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, fue debidamente notificada el día 05 cinco de octubre de 2021 dos mil veintiuno, por LISTA dentro del archivo digital del presente juicio administrativo, en virtud de haber incumplido con su obligación de realizar su registro de firma y correo electrónico institucional ante la Secretaría de Acuerdos y/o Presidencia de este Tribunal, por tanto, y al no haber comparecido a dar contestación a la ampliación de demandada dentro del plazo concedido y bajo las formalidades que para el juicio en línea estipulan, se le tiene por precluido su derecho para contestar la ampliación de demanda, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos, asimismo, se tienen como ciertos los hechos que el actor le imputa en su escrito de ampliación de demandada, salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios, resulten desvirtuados. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-1236/2020-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	21/10/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora no hizo uso de su derecho para manifestarse respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, no obstante de haber sido debidamente notificada del auto de fecha 04 cuatro de octubre de 2021 dos mil veintiuno, en el cual se le otorgó el término de 03 tres días hábiles para que realizara lo propio. En virtud de lo anterior, y toda vez que de autos se desprende que la autoridad citada en líneas precedentes dio cumplimiento a la sentencia de data 13 trece de julio de 2021 dos mil veintiuno, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 06 seis de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, por lo que en virtud de lo anterior SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA Y SE ORDENA EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-1106/2021-I	-----	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN.	21/10/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el escrito ingresado al Sistema Informático de este Tribunal Administrativo, en data 12 doce de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene al AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, lo cual acredita con oficio original de su nombramiento; carácter que le queda debidamente reconocido desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo en la modalidad en línea del cual se advierte que las autoridades demandadas TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, fueron debidamente notificadas del auto de admisión de demanda de fecha 13 trece de septiembre del presente año, tal como consta en autos del juicio administrativo en la modalidad en línea, sin que hayan comparecido a dar contestación al escrito de demanda; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener el escrito los mismos requisitos de la demanda, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio se le precluirá su derecho para tal efecto. Finalmente, se tiene al AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN señalando para recibir notificaciones el correo electrónico juridico@asm.gob.mx, el cual que se le tiene indicado en autos desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. SOLO ACTORA
18	JA-1176/2021-I	SEPULVEDA DEL TORO ALBERTO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA	21/10/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. 20 OCTUBRE DE 2021, 10:00 HORAS NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
19	JA-1267/2019-I	SUAREZ GARCIA JONATAN SEALTIEL	AGENTE ADSCRITO A LA POLICIA DE MORELIA, DE NOMBRE ALBERTO GONZALEZ ZULDIVO, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	21/10/2021	Se tiene a ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, en cuanto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada... por lo anterior, SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación electrónica del presente proveído, ocurra ante este juzgador a manifestarse respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de las autoridades demandadas, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este Juzgado proveerá respecto del cumplimiento dado a la sentencia. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEL PRESENTE PROVEÍDO, OCURRA ANTE ESTE JUZGADOR A MANIFESTARSE RESPECTO DEL PRETENDIDO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, BAJO APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO REALIZAR LO PROPIO, ESTE JUZGADO PROVEERÁ RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DADO A LA SENTENCIA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de octubre de 2021.

20	JA-1287/2021-I	CORTES ESPINOZA ELIAS	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	21/10/2021	Se tiene a DANIEL MAGAÑA FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora; manifestando a nombre de la parte actora que se encuentra conforme con la suspensión concedida en autos, quedando devuelta la licencia de conducir retenida en garantía con motivo de la boleta de infracción, asimismo, señala que se dejaron las cosas en el estado en que se encuentran, sin que se le requiriera pago del mismo por parte de la autoridad demandada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
21	JA-0205/2021-I	MANUEL GONZÁLEZ ESPINOSA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	21/10/2021	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora en su escrito inicial de demanda ofrece como prueba de su parte la Pericial en Grafoscopia y Documentoscopia, designado para tales efectos MARIBEL TAFOLLA GARCÍA en cuanto perito de la parte actora por lo que previo admitir dicho medio de convicción, se le requiere a la perito para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba la aceptación y protesta del cargo conferido y en ese mismo acto acredite con documento idóneo que la misma es experta en la materia, notificación que habrá de realizarse en el domicilio señalado por la oferente de la prueba, ubicado en la calle José Antonio Cisneros número 163 ciento sesenta y tres, Residencial Torreón Nuevo, en la ciudad de Morelia, Michoacán; lo anterior BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de no realizar lo propio, en cuanto la prueba requerida la misma se le tendrá por no ofrecida. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
22	JA-1255/2018-I	JOEL CHÁVEZ RODRÍGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CHARO, MICHOACÁN	21/10/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1672/2021, presentado ante este juzgado el día 15 quince del presente mes y año, por medio del cual se tiene a la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, COORDINADORA DE AMPAROS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que fue devuelto a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal que conoce del recurso de apelación RAA-0005/2021-II, los autos originales de la misma, del juicio en que se actúa y del cuaderno de garantías A.D.A.204/2021 derivado del referido medio de impugnación, el cual contiene el oficio número T-IV-792 de 08 ocho de octubre del año en curso, por medio del cual el tribunal colegiado comunica que sobreseyó en el juicio de amparo que promovió la parte quejosa, contra la resolución emitida en el recurso de apelación número RAA-0005/2021-II, derivado del juicio en que se actúa; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-0714/2021-I	FRANCISCO JAVIER TAPIA TAPIA	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	21/10/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274 y 276 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: PRIMERO. Este Tribunal de Justicia Administrativa y por ende, este Juzgador NO ES LEGALMENTE COMPETENTE para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se dejan a salvo los derechos de la parte accionante, para que los haga valer en la vía y términos que considere pertinentes ante la instancia jurisdiccional que corresponda. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-0603/2021-I	CARLOS ALBERTO OSEGUERA PLAZA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	21/10/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y se: R E S U E L V E PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso expresados por el actor y por ende, se declara la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Resultó PROCEDENTE la devolución de las cantidades solicitadas por el accionante por un monto de \$121,632.00 (Ciento veintinueve mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de pago de la boleta impugnada y \$1,950.00 (Mil novecientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de "arrestos e importe de corralón". QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-1019/2021-I	JOSÉ FERNANDO VÁZQUEZ MANDUJANO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	21/10/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII, X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio, en términos del Considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Resultó esencialmente fundado el concepto de violación "PRIMERO" del escrito de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en Considerando Quinto de esta sentencia, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, acorde a lo señalado en el Considerado Sexto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-0382/2020-I	CARMEN LUCÍA ALDAMA HEREDIA	AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHUBINTZIO	21/10/2021	Se tiene a la Coordinación General de Logística y Operación de Correos del Servicio Postal Mexicano, cumpliendo con el requerimiento realizado mediante auto de fecha 06 seis de octubre de 2021 dos mil veintiuno. Se tiene a la autoridad demandada, por contestando de forma extemporánea la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para hacerlo; lo anterior, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, se tiene a la cursante manifestando que dio cabal cumplimiento a la suspensión otorgada al actor anexo oficio original 00716/2020 de fecha 25 veinticinco de junio de 2020 dos mil veinte. En ese sentido, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, se manda a dar vista a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que en su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento dado a la medida suspensiva concedida en autos. Ahora bien, se tiene a la cursante señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando a las personas que indica. Finalmente se tiene a la Coordinación general de Logística y Operación de Correos del Servicio Postal Mexicano, exhibiendo copia simple de la FORMA SPM78, sin embargo del mismo se advierte que dicha guía postal pertenece a la Sala Regional del Centro II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por lo que el suscrito queda enterado de su contenido y únicamente se ordena agregar a sus antecedentes. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
27	JA-0623/2021-I	FLORENTINO DÍAZ CALDERON	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/10/2021	SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos. Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 13 trece de octubre de la anualidad en curso y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora FLORENTINO DÍAZ CALDERÓN; solicitando la devolución del formato múltiple de pago con número de folio 40101344846, emitido el 27 veintisiete de agosto de 2020 dos mil veinte, por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán; por lo que, en atención a su solicitud y al no existir impedimento legal alguno, dígamele que queda a su disposición dicha constancia para los efectos legales conducentes, previa copia y razón que de su entrega se deje en autos para su constancia legal. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE AL TELÉFONO 01800 00 00 00 O EN EL CORREO electrónico ATENCION@SECRETARIA.GOB.MI

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de octubre de 2021.

28	JA-0095/2019-I	JUAN CRUZ RAMÍREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN	21/10/2021	SE TIENE A SERGIO AGUSTÍN RUIZ ARÁMBULA, LAURA ROSA TORRES PAZ Y CRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO en cuanto autorizados en términos amplios de la autoridad demandada DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así mismo se tiene a CLAUDIA JERUSALEN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS en cuanto apoderados jurídicos de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN carácter que se les tiene reconocido en autos. En atención al contenido de los escritos de cuenta, se les tiene a las autoridades demandadas DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN y SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; dando contestación en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. Por tanto, se manda citar a los atestes EDGAR FIDEL HERNÁNDEZ LÓPEZ y SANTIAGO REYES ANSONERA para que comparezcan ante este tribunal a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 5 cinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno quienes responderán al interrogatorio en el orden antes citado PERSONALMENTE Y POR OFICIO
29	JA-0275/2020-I	SALATIEL CASTILLO CONTRERAS	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/10/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora no realizó manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, no obstante de haber sido debidamente notificado del auto de fecha 20 veinte de septiembre del año en curso, en el cual se le otorgó el término de 03 tres días hábiles para que realizara lo propio, tal como se desprende de foja 99 noventa y nueve, por tanto, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto en mención y se provee respecto del cumplimiento a la sentencia tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos. En virtud de lo anterior, y toda vez que de autos se desprende que la autoridad demandada Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, ha cumplido en lo esencial con la sentencia definitiva dictada en este juicio, ante tal circunstancia, CUMPLASE el proveído de fecha 26 veintiseis de agosto de 2021 dos mil veintiuno NOTIFIQUESE POR LISTA
30	JA-0591/2021-I	RIGOBERTO ULICES LOMBERA GONZÁLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/10/2021	Se tiene a la parte actora, solicitando la firmeza de la sentencia dictada en autos. En consecuencia SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA, de fecha 23 veintitrés de agosto de 2021 dos mil veintiuno dictada en autos HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Por tanto SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE: AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DE MORELIA, MICHOACÁN, haciéndoles saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia; se hace de su conocimiento que se les otorga el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, así como para que acrediten el carácter de autoridades para efecto del presente juicio; o de quien habrá de representarlas. En atención a lo expuesto en el presente auto, agréguese copia certificada de la sentencia definitiva emitida en autos así como el auto que la declara ejecutoriada, para los efectos conducentes. SOLO A DEMANDADAS
31	JA-1140/2019-I	MARTHA BEATRIZ FLORES ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	21/10/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, señalando que la sentencia de fecha 3 tres de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0106/2020-I derivado del presente controvertido, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LA AUTORIDAD CONDENADA DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE: DIRECTORA DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, haciéndole saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia; se hace de su conocimiento que se le otorga el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD. SOLO A DEMANDADAS

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES. LEALIDAD Y TRANSPARENCIA. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de octubre de 2021.

9	JA-1764/2018-I	CANDIDO RODRÍGUEZ CRUZ Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/10/2021	Se tiene por recibido el oficio número 742/2021-I y anexo certificado, presentado ante este juzgado el día 20 veinte de octubre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al Licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales que conforman el expediente referido al rubro, así como copia certificada de la resolución de fecha 29 veintinueve de septiembre de la anualidad en curso, emitida dentro del Recurso de Apelación número RAA-0012/2021-I, en la cual SE CONFIRMA la sentencia recurrida de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2020 dos mil veinte, asimismo, informa que a la fecha dicho fallo no ha causado ejecutoria; en virtud de lo anterior, este instructor queda enterado del contenido del oficio y anexo de cuenta, mandándolos agregar a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-0568/2021-I	VICENTE VALLE SALGADO REPRESENTANTE LEGAL DE ABASTECEDORA DE PRODUCTOS E INFRAESTRUCTURA PARA EL CAMPO S.A. DE C.V.	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/10/2021	Se tiene por recibido el oficio 1572/2021-II, presentado ante este juzgado el día 14 catorce de octubre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa de este tribunal, informando que el 13 trece de octubre de 2021 dos mil veintiuno, se dictó sentencia dentro del recurso de reconsideración JA-R-0097/2021-II, mediante la cual se CONFIRMÓ el proveído de 23 veintitrés de abril de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del presente juicio administrativo, en la parte donde se negó la suspensión del acto impugnado. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-0749/2021-I	SERGIO ALONSO MOLINA MARTINEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/10/2021	Apoderado jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente juicio. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA
12	JA-0467/2020-I	EDUARDO DANIEL LARA CONTRERAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	22/10/2021	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Se procede a dar cuenta con el escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 08 ocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno, y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, signado por Carlos Alberto Soto Delgado, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN... en vista de lo anterior, este juzgado declara cumplida la sentencia de 23 veintitrés de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno del juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibiendo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. Por último, se tiene a las autoridades demandadas señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en el número 271 de la Avenida Real Universidad, del Fraccionamiento Real Universidad II, asimismo, autorizando a MARIA CARDENAS NAVARRO y CESAR EDUARDO GOMEZ GUERRERO, en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, y únicamente en términos del segundo párrafo del citado precepto al resto de las personas que señala en su escrito de cuenta, lo anterior, toda vez que no acreditan ser expertos en la materia ni se encuentran registrados en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-0587/2021-I	JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/10/2021	Se declara que la sentencia de fecha 12 doce de julio de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Este juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia únicamente por lo que ve a las autoridades demandadas DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y AGENTE DE TRÁNSITO QUIEN LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 23374 ADSCRITO A DICHA DEPENDENCIA. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización. En atención a lo expuesto en el presente auto, agréguese copia certificada de la sentencia definitiva emitida en autos así como del presente auto que la declara ejecutoriada, para los efectos conducentes. De la misma manera, téngase al ocurrente RODOLFO UREÑA CONTRERAS, solicitando el archivo del presente expediente, sin embargo, dicha circunstancia se proveerá una vez que haya dado cumplimiento a la sentencia la autoridad demandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR OFICIO
14	JA-1395/2021-I	JOSE GERARDO CARRILLO COLIN	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	22/10/2021	se tiene a JOSÉ GERARDO CARRILLO COLÍN por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SÍNDICO MUNICIPAL, TODOS DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la autoridad demandada al momento de realizar el emplazamiento al no adjuntar todas y cada una de las pruebas que ofrece la parte actora, acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir, aclarar o complementar, lo pertinente respecto de los medios de prueba NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
15	JA-0016/2019-I	CLAUDIA GUADALUPE MORALES GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN	22/10/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/3845/2021, presentado ante este juzgado instructor el día 21 veintiuno de octubre del año en curso, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual hace del conocimiento a este juzgado que con fecha 15 quince de octubre de la presente anualidad, se tuvo a la autorizada en términos amplios de la parte actora, interponiendo recurso de queja por la omisión de dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos, la cual quedó registrada con el número de QUEJA 0027/2021-I; por lo tanto, este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como enviar los autos que conforman el presente juicio administrativo a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para efectos del trámite y resolución de la aludida queja. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0897/2021-I	MARIA SOLEDAD CASTRO GARCÍA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	22/10/2021	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-1400/2021-I	JUAN MANUEL ARREDONDO FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	22/10/2021	SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir, aclarar o complementar, lo pertinente respecto de los medios de prueba que se mencionan. SE REQUIERE AL ACCIONANTE para efecto de que comparezca ante este tribunal a ratificar la carta poder simple. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO SE ENVIÓ AL CORREO PARA SU CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de octubre de 2021.

18	JA-1381/2021-I	JAIME OLVERA AGUILAR	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	22/10/2021	<p>Previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda, SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir, aclarar o complementar, lo pertinente respecto de los medios de prueba. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento al presente requerimiento, o bien, realizándolo fuera del término legal concedido para tales efectos, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y dichos medios de convicción se le tendrán por no ofrecidos. Asimismo, del escrito de cuenta se advierte que la parte actora PRETENDE AUTORIZAR MEDIANTE CARTA PODER SIMPLE a la persona que indica, sin embargo SE REQUIERE AL ACCIONANTE para efecto de que comparezca ante este tribunal a ratificar dicho documento. Se señalan las 10:00 diez horas del día 3 tres de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que comparezca a ratificar la carta poder simple otorgada. Finalmente, se tiene por señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el que refiere en el primer párrafo de su escrito de demanda, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 224 del código de la materia y autorizando en términos amplios a las personas que señala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-1392/2021-I	IRAM RIVERA MONDRAGON	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	22/10/2021	<p>Previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir, aclarar o complementar, lo pertinente respecto de los medios de prueba. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento al presente requerimiento, o bien, realizándolo fuera del término legal concedido para tales efectos, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y dichos medios de convicción se le tendrán por no ofrecidos. Asimismo, del escrito de cuenta se advierte que la parte actora PRETENDE AUTORIZAR MEDIANTE CARTA PODER SIMPLE a la persona que indica, sin embargo SE REQUIERE AL ACCIONANTE para efecto de que comparezca ante este tribunal a ratificar dicho documento. Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 3 tres de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que comparezca a ratificar la carta poder simple otorgada. Finalmente, se tiene por señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el que refiere en el primer párrafo de su escrito de demanda, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 224 del código de la materia y autorizando en términos amplios a las personas que señala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-1389/2021-I	LUIS MIGUEL MARQUEZ CERVANTES	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	22/10/2021	<p>SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir, aclarar o complementar, lo pertinente respecto de los medios de prueba. SE REQUIERE AL ACCIONANTE para efecto de que comparezca ante este tribunal a ratificar la carta poder simple.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
21	JA-1398/2021-I	MARCOS MARTÍNEZ PASINDO	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	22/10/2021	<p>Previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la autoridad demandada al momento de realizar el emplazamiento al no adjuntar todas y cada una de las pruebas que ofrece la parte actora, SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir, aclarar o complementar, lo pertinente respecto de los medios de prueba. Asimismo, del escrito de cuenta se advierte que la parte actora PRETENDE AUTORIZAR MEDIANTE CARTA PODER SIMPLE a JOSÉ MENDIOLA SANABRIA, ROSA MURGUIA COVARRUBIAS Y GAEL MORENO MURGUIA, sin embargo tal circunstancia legal incumple con los requisitos que señala el numeral 196 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, dado que en el juicio administrativo seguido ante este Tribunal no procede la gestión de negocios; por tanto, SE REQUIERE AL ACCIONANTE: MARCOS MARTÍNEZ PASINDO, para efecto de que comparezca ante este tribunal a ratificar dicho documento. En ese sentido, se señalan las 13:00 trece horas del día 3 tres de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que MARCOS MARTÍNEZ PASINDO comparezca a ratificar la carta poder simple otorgada; en el entendido que para que se genere el acceso deberán presentarse ante las instalaciones de este tribunal 15 quince minutos antes de la hora y fecha señalada para la referida diligencia. Finalmente, se tiene por señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el que refiere en el primer párrafo de su escrito de demanda, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 224 del código de la materia y autorizando únicamente en términos del segundo párrafo del numeral 198 del código de la materia las personas que señala dentro del escrito de cuenta al no acreditar ser expertas en la materia, ni estar registrada en el libro de profesionales del derecho que para tales efectos se lleva a cabo ante este tribunal.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE ALCANZAN LOS LÍMITES DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de octubre de 2021.

22	JA-1196/2021-I	NEFTALI BARAJAS SANCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACUITZIO	22/10/2021	<p>Se procede a dar cuenta con EL OFICIO NÚMERO TSA/1654/2021-III, mediante el cual se tiene a la SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución emitida dentro del Recurso de Reconsideración número JA-R-0213/2021-III, a través de la cual la Tercera Sala Administrativa Ordinaria ordenó revocar el proveído de 10 diez de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, emitido dentro de las constancias que integran el expediente administrativo de origen JA-1196/2021-I, en los siguientes términos: "1. Prescinda de considerar que carece de competencia por razón de la materia para conocer y resolver de la controversia que deriva de la demanda presentada por el actor. 2.- Prescinda de considerar que los actos impugnados son actos intraprocesales y prescinda de considerar que no se trata de actos definitivos y que no se trata de imposible reparación. 3.- PROVEA DE NUEVA CUENTA EN RELACIÓN A LA DEMANDA PRESENTADA POR EL ACTOR Y LA ADMITA A TRÁMITE, SIN perjuicio de que durante del juicio pudiera generarse una eventual causal de improcedencia del juicio, ya sea de oficio o a petición de parte." (lo resaltado es propio) En consecuencia y a fin de atender en todos sus términos la resolución emitida dentro del referido recurso; este juzgador procede a proveer lo siguiente: Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 30 treinta de agosto el año en curso, remitido a este Juzgado Primero Administrativo el 31 treinta y uno del mismo mes y año, por medio del cual se tiene a NEFTALI BARAJAS SANCHEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACUITZIO DEL CANJE, MICHOACÁN EN CUANTO REPRESENTANTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO Y DEPARTAMENTO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS E IMPACTO AMBIENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Precisándose que por lo que ve a la prueba testimonial ofertada en su escrito inicial de demanda bajo el numeral 6, así como la referente al cotejo señalado en el numeral 4 de su apartado de pruebas y la diversa probanza ofertada bajo el numeral 2 de la cual solicita ratificación de contenido y firma, este instructor proveerá lo que conforme a derecho proceda en cuanto a su admisión y desahogo una vez que se encuentre debidamente conformada la Litis del presente controvertido. Finalmente, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de la demanda por estar ajustado a lo dispuesto por el numeral 224 del código de la materia, mismo que se le tiene por señalado desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
23	JA-1384/2021-I	JOSE HUGO CARRILLO COLIN	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	22/10/2021	<p>SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir, aclarar o complementar, lo pertinente respecto de los medios de prueba que hace consistir en: "...2. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el nombramiento como elemento se (sic) seguridad pública. 3. DOCUMENTAL PÚBLICA, Consistente en los recibos de percepciones que recibía como contraprestación por los servicios prestados como elemento de seguridad pública." Ello toda vez que los mismos no fueron adjuntados al escrito de cuenta en la forma y términos en que fueron ofertados. Determinación que se realiza con fundamento en los siguientes preceptos legales del código de la materia: "Artículo 231. Cuando una demanda sea oscura, irregular o incompleta o se omitan los datos previstos en el artículo anterior, el Magistrado requerirá al actor para que en el término de tres días hábiles, la aclare, corrija o complemente, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se tendrá por no presentada O POR NO OFRECIDAS LAS PRUEBAS, según corresponda. Artículo 232. El actor deberá acompañar a su demanda: ...VII. Las pruebas documentales que ofrezca. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento al presente requerimiento, o bien, realizándolo fuera del término legal concedido para tales efectos, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y de conformidad con los artículos 230 fracción IX, 232 fracción VII del código de la materia en relación con su homólogo 231, dichos medios de convicción se le tendrán por no ofrecidos.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
24	JA-1633/2019-I	VACASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, DIRECTOR DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN	22/10/2021	<p>Se tiene por recibido el oficio número 733/2021-I y anexo certificado, presentado ante este juzgado el día 20 veinte de octubre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al Licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales que conforman el expediente referido al rubro, así como copia certificada de la resolución de fecha 06 seis de octubre de la anualidad en curso, emitida dentro del Recurso de Apelación número RAA-0163/2021-I, en la cual SE CONFIRMA la sentencia recurrida de fecha 11 once de mayo de 2021 dos mil veintiuno, asimismo, informa que a la fecha dicho fallo no ha causado ejecutoria; en virtud de lo anterior, este instructor queda enterado del contenido del oficio y anexo de cuenta, mandándolos agregar a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
25	JA-1420/2021-I	JUAN GERMAN MEJIA GONZALEZ	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	22/10/2021	<p>Se admite la demanda en la vía y términos propuestos. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN A LA PARTE ACTORA, para el efecto de que la demandada mantenga las cosas en el estado que actualmente para que las demandadas SE ABSTENGAN DE EJECUTAR EN ALGUNO DE SUS TÉRMINOS EL OFICIO NÚMERO DOU/2922/2021 DE FECHA 30 TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, EMITIDO POR LA DIRECTORA DE ORDEN URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE JADEITA NÚMERO 64 SESENTA Y CUATRO, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL PEDREGAL, MORELIA, MICHOACÁN.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir, aclarar o complementar, lo pertinente respecto de los medios de prueba que hace consistir en: "...2. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el nombramiento como elemento se (sic) seguridad pública. 3. DOCUMENTAL PÚBLICA, Consistente en los recibos de percepciones que recibía como contraprestación por los servicios prestados como elemento de seguridad pública." Ello toda vez que los mismos no fueron adjuntados al escrito de cuenta en la forma y términos en que fueron ofertados. Determinación que se realiza con fundamento en los siguientes preceptos legales del código de la materia: "Artículo 231. Cuando una demanda sea oscura, irregular o incompleta o se omitan los datos previstos en el artículo anterior, el Magistrado requerirá al actor para que en el término de tres días hábiles, la aclare, corrija o complemente, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se tendrá por no presentada O POR NO OFRECIDAS LAS PRUEBAS, según corresponda. Artículo 232. El actor deberá acompañar a su demanda: ...VII. Las pruebas documentales que ofrezca. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento al presente requerimiento, o bien, realizándolo fuera del término legal concedido para tales efectos, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y de conformidad con los artículos 230 fracción IX, 232 fracción VII del código de la materia en relación con su homólogo 231, dichos medios de convicción se le tendrán por no ofrecidos.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de octubre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1244/2021-I	LUGO LEON LUIS	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO	25/10/2021	Visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo en línea y considerando el contenido de la certificación que antecede, se advierte que la parte actora no impugnó dentro del término legal establecido el auto emitido el 21 veintiuno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se decretó el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO en virtud de que el accionante se desistió en su perjuicio del sumario en que se actúa; por tanto, se declara FIRME dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-1404/2021-I	CONTRERAS GALINDO ISRAEL	MUNICIPIO DE ÁLVARO OBREGÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÁLVARO OBREGÓN	25/10/2021	Se tiene a ISRAEL CONTRERAS GALINDO quien se presenta como representante legal de MADALENA CASIMIRO SÁNCHEZ; presentando demanda administrativa en la modalidad de en línea frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 232 fracción VII y 297K del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, ADECUÉ SU DEMANDA ACORDE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1265/2021-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN	25/10/2021	SE TIENE AL LICENCIADO SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL En atención al contenido del oficio de cuenta, se le tiene informando del oficio y sus anexos recibidos en el Módulo del Juicio en Línea de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, signado por GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán al que recayó el acuerdo en el cual solicita la vinculación al Juicio Administrativo en la modalidad en línea JA-1265/2021-I con el usuario geralhenriquez94@gmail.com, sin embargo previo a proveer lo que conforme a derecho proceda, se ordena girar atento oficio al DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO a efecto de que aclare o precise el usuario y correo electrónico al que desea se realice la vinculación solicitada, toda vez que dicho correo geralhenriquez94@gmail.com, al cual solicita se vincule no se encuentra debidamente convalidado por lo que no es posible realizar el trámite solicitado hasta en tanto concluya su trámite de registro y convalidación de firma electrónica avanzada con el correo geralhenriquez94@gmail.com; o bien, que precise si es su deseo que se vincule a diverso correo al cual se encuentra debidamente convalidado bajo el usuario usr:HEG.5014. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-1152/2021-I	COLLAZO MORALES JOSE LUIS	H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN	25/10/2021	Se le tiene por precluido su derecho a contestar la demanda a las autoridades demandadas instaurada en su contra, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Por otro lado, se tiene a quienes se ostentan como PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, TODOS DEL MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de fecha 25 de agosto del año en curso, en relación a la información requerida por la parte actora. En atención a dicho cumplimiento, se tiene por ofertados dichos medios de convicción como pruebas de la parte ACTORA probanzas que se dejan a la VISTA DE LAS PARTES a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles manifiesten lo que a sus intereses convenga respecto de las mismas. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1110/2021-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	SECRETARÍA DE CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA	25/10/2021	Se tiene a la apoderada jurídica de la parte actora, realizando diversas manifestaciones entre las cuales se desiste de la demanda interpuesta en contra del DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en virtud de que dicha autoridad ha dado decretado el sobreseimiento del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número DRSP-PAR-276/2015, este instructor decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la autoridad demandada ha dejado insubsistente el acto impugnado dentro del mismo; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del expediente como un asunto total y definitivamente concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1359/2021-I	CONTRERAS GALINDO ISRAEL	MUNICIPIO DE ÁLVARO OBREGÓN, SÍNDICA MUNICIPAL DE ALVARO OBREGÓN	25/10/2021	se tiene a ISRAEL CONTRERAS GALINDO quien se ostenta como representante legal de SUGELI LEÓN VENEGAS; presentando demanda administrativa en la modalidad de en línea frente al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 232 fracción VII y 297K del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, ADECUÉ SU DEMANDA ACORDE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0917/2020-I	PEREZ ALBA RICARDO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	25/10/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 29 veintinueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, allegado a este juzgado el día siguiente hábil, signado por RIGOBERTO ULICES LOMBERA GONZALEZ, quien se ostenta como en cuanto autorizado de la parte actora dentro del expediente citado al rubro, pretendiendo solicitar sean impuestos los medios de apremio a la autoridad demandada, como se estableció en acuerdo de fecha 02 dos de septiembre del presente año; sin embargo, dígaselo que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, en virtud de que no tiene reconocido carácter de autorizado en el presente juicio en términos del artículo 198 del Código de la materia, toda vez de autos se advierte que la parte actora no le confirió dicho carácter y por tanto no se encuentra vinculado al presente expediente electrónico. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-1277/2021-I	OROZCO RIOS JUAN	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA	25/10/2021	Previo decretar el sobreseimiento del presente juicio, se requiere mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA AL ACTOR JUAN OROZCO RÍOS, ello con la finalidad de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, comparezca a este juzgado a informar si le fue devuelta la tarjeta de circulación que le fue retenida en garantía, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por satisfecho de sus pretensiones en el presente juicio, ordenándose el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0151/2021-I	CALDERON RANGEL JOSE	DIRECTOR DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TARIMBARO, MICHOACÁN, RECEPTORA DE RENTAS DE TARIMBARO, MICHOACÁN	25/10/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito, a través del cual pretende apersonarse a juicio la SINDICA MUNICIPAL DE TARIMBARO, MICHOACÁN, sin embargo no forma parte de las autoridades demandadas dentro del presente juicio, por lo que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONAL EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de octubre de 2021.

10	JA-1405/2021-I	CONTRERAS GALINDO ISRAEL	MUNICIPIO DE ÁLVARO OBREGÓN , PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÁLVARO OBREGÓN	25/10/2021	se tiene a ISRAEL CONTRERAS GALINDO quien se ostenta como representante legal de NAYELI MATEO DAMIÁN; presentando demanda administrativa en la modalidad de en línea frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 232 fracción VII y 297K del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, ADECUÉ SU DEMANDA ACORDE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-1165/2021-I	IVAN DIMMTRII BECERRIL MONDRAGON	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	25/10/2021	SE TIENE A CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, carácter que se le reconoce desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; cumpliendo con el requerimiento efectuado en proveído de fecha 07 siete de octubre de 2021 dos mil veintiuno, consistente en que acreditara el carácter con el que comparecen a dar contestación a la demanda interpuesta en contra de las autoridades que representan. Expuesto lo anterior, se procede a dar nueva cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 04 cuatro de octubre de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ en cuanto Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana por sí y en cuanto superior jerárquico del agente de tránsito quien levantó la boleta de infracción número 319509 a escrito a dicha dependencia; contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JA-1687/2018-I	ARTURO SOTO RUIZ	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	25/10/2021	SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE: PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN haciéndoles saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia; se hace de su conocimiento que se les otorga el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, así como para que acrediten el carácter de autoridades para efecto del presente juicio; o de quien habrá de representarlas; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento CADA AUTORIDAD SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento. SOLO A DEMANDADAS
13	JA-1576/2018-I	LEONEL SAIR MARROQUÍN GUZMÁN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/10/2021	SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAPO, haciéndole saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia; asimismo se hace de su conocimiento que se les otorga el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD esto es, haber realizado la devolución material del monto \$2,418.00 (dos mil cuatrocientos dieciocho 00/100 M.N.) amparado en el formato múltiple de pago contribuyente estatales y/o federales número 40000055698, así como para que acredite el carácter de autoridad para efecto del presente juicio, o de quien habrá de representarlas; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento LA AUTORIDAD SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento. SOLO A DEMANDADAS
14	JA-1684/2018-I	HUMBERTO GONZÁLEZ CORTÉS	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	25/10/2021	SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE: PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO, CONTRALOR, OFICIAL MAYOR Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA TODOS DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN haciéndoles saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia; se hace de su conocimiento que se les otorga el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, así como para que acrediten el carácter de autoridades para efecto del presente juicio; o de quien habrá de representarlas; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento CADA AUTORIDAD SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE A LA ACTORA PARA LA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de octubre de 2021.

15	JA-1412/2021-I	FRANCISCO JAVIER FLORES RODRIGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	25/10/2021	Se tiene presentando demanda administrativa de nulidad frente al H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN Y OTRA AUTORIDAD; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante este tribunal a exhibir el documento con el cual acredite encontrarse en el supuesto del artículo 233 del código de la materia. Previó a admitir dichas probanzas y a fin de requerir a la autoridad demandada, se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contado a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente auto, comparezca ante este tribunal a EXHIBIR el escrito donde haya solicitado copia certificada de las documentales que se indica a las autoridades que señala, con 05 cinco días de anticipación a la presentación de la demanda, tal y como lo prevé el artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; bajo apercibimiento que en caso de no exhibir dicho escrito dentro del término legal establecido, no se proveerá de conformidad a su solicitud (no se requerirá a las autoridades) y se le tendrán por no ofrecidos los medios de convicción en comento. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se le tendrá por no presentada la demanda. Asimismo, del escrito de cuenta se advierte que la parte actora PRETENDE AUTORIZAR MEDIANTE CARTA PODER SIMPLE a la persona que indica, sin embargo SE REQUIERE AL ACCIONANTE para efecto de que comparezca ante este tribunal a ratificar dicho documento. Se señalan las 10:00 diez horas del día 04 cuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que comparezca a ratificar la carta poder simple otorgada. Finalmente, se tiene por señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el que refiere en el primer párrafo de su escrito de demanda, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 224 del código de la materia y autorizando en términos amplios a las personas que señala. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
16	JA-1411/2021-I	MARICELA CALDERÓN CORTES	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	25/10/2021	Se tiene presentando demanda administrativa de nulidad frente al H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN Y OTRA AUTORIDAD; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda, SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante este tribunal a exhibir el documento con el cual acredite encontrarse en el supuesto del artículo 233 del código de la materia. Previó a admitir dichas probanzas y a fin de requerir a la autoridad demandada se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contado a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente auto, comparezca ante este tribunal a EXHIBIR el escrito donde haya solicitado copia certificada de las documentales que se indica a las autoridades que señala, con 05 cinco días de anticipación a la presentación de la demanda, tal y como lo prevé el artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; bajo apercibimiento que en caso de no exhibir dicho escrito dentro del término legal establecido, no se proveerá de conformidad a su solicitud (no se requerirá a las autoridades) y se le tendrán por no ofrecidos los medios de convicción en comento. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se le tendrá por no presentada la demanda. Asimismo, del escrito de cuenta se advierte que la parte actora PRETENDE AUTORIZAR MEDIANTE CARTA PODER SIMPLE a la persona que indica, sin embargo SE REQUIERE AL ACCIONANTE para efecto de que comparezca ante este tribunal a ratificar dicho documento. Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 04 cuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que comparezca a ratificar la carta poder simple otorgada. Finalmente, se tiene por señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el que refiere en el primer párrafo de su escrito de demanda, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 224 del código de la materia y autorizando en términos amplios a las personas que señala. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
17	JA-1258/2021-I	JOSE IGNACIO CUEVAS PEREZ Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	25/10/2021	Se tiene al TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 01 uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno, se manda dar vista a la parte actora para que en el término de 03 TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del cumplimiento dado a la medida suspensiva concedida en autos. SOLO ACTORA
18	JA-1346/2019-I	ROBERTO ALVIZOURI SANTIAGO	SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	25/10/2021	Se da cuenta con el oficio número 743/2021-I, presentado en este juzgado el día 20 veinte de octubre del año en curso, por medio del cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 08 ocho de octubre del 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de apelación RAA-0119/2021-I, en la que se confirma la sentencia definitiva de fecha 17 diecisiete de marzo del año en curso, dictada dentro del presente juicio administrativo; asimismo, informa que dicha resolución aún no causa ejecutoria; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-0597/2019-I	LUIS JACOBO ORTIZ VELAZCO	DIRECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	25/10/2021	Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE PRIMARIAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para lo cual, manifiesta esencialmente que: "...Para estar en condiciones de establecer su petición en el sentido de recibir órdenes de trabajo, como lo dejamos asentado desde el año 2017 al actor se le impuso una sanción administrativa que era el cambio de adscripción y que se debería presentar en un término prudente de 10 días hábiles para el efecto de presentarse a la Dirección de Primarias para el efecto de recibir órdenes de adscripción de trabajo, pero como no lo realizo dentro de ese periodo y hasta la fecha no se sabe en donde se encuentre. Por lo que es necesario que se presente ante esta Dirección de Primarias el día 29 de octubre de la presente anualidad, con los siguientes documentos, o con los que cuente. 1.- Formato único de personal con su clave presupuestal. 2.- Talones de pago 3.- Orden de adscripción, otorgada por el Nivel de Primaria. 4.- Orden de adscripción, otorgada por el Supervisor Escolar, (Donde se supone que estuvo adscrito) 5.- Toma de posesión de último lugar del centro de trabajo. 6.- Constancia de servicio. Dicho documentos (sic) son necesarios para revisar su pedimento, a efecto de determinar la Jefatura de Sector, así como la Zona Escolar, a la que pudieran ser enviadas las órdenes de trabajo solicitadas por el promovente del escrito..." Por lo anterior, SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante este juzgador a manifestarse respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este Juzgado proveerá respecto del cumplimiento dado a la sentencia. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de octubre de 2021.

20	JA-0834/2021-I	BIODIST, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	25/10/2021	SE ORDENA GIRAR DE NUEVA CUENTA ATENTO OFICIO a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que en el término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, informe el origen de los recursos a los que se refiere las suficiencias presupuestales. Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$1,344.00 (mil trecientos cuarenta y cuatro pesos 30/100 M.N) equivalente a 15 quince Unidades de Medida y Actualización, tal y como lo establece el artículo 202, fracción II del Código de Justicia Administrativa, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 8 ocho de enero de 2021 dos mil veintiuno, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 258 y 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. AUTORIDAD NO DEMADADA
21	JA-1324/2021-I	ESTHER MAYA LAGUNA	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, SÍNDICO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN	25/10/2021	se tiene a ESTHER MAYA LAGUNA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y OFICIAL MAYOR, TODOS DEL MUNICIPIO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 229, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y por los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL ACTO IMPUGNADO, esto es, el expediente administrativo del cual deriva el acto impugnado; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-1414/2021-I	OSWALDO YAMIR MARTINEZ RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	25/10/2021	SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante este tribunal a exhibir el documento con el cual acredite encontrarse en el supuesto del artículo 233 del código de la materia, respecto del medio de prueba consistentes en: "DOCUMENTAL PÚBLICA.- misma que tendrá por objeto requerir a las autoridades PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALVADOR ESCALANTE Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL del mismo ayuntamiento, de la exhibición de la copia certificada de la resolución o documento base al cual se me haya dado de baja separado del cargo de policía Razo y/o Policía preventivo municipal, a dichos funcionarios además la exhibición de copia certificada del pago de nómina en que haga constar las prestaciones que tuve como Policía de dicho municipio en la última quincena que me fue cubierto, así como el pago de los conceptos de Aguinaldo Vacaciones y prima Vacacional que me fueron cubiertos durante el periodo de tiempo que estuve prestando mis servicios subordinados, lo anterior a efecto de acreditar los siguientes puntos: ...a) que el sueldo que percibía el suscrito actor al prestar mis servicios para los demandados era últimamente el de \$4,890.75 (cuatro mil ochocientos noventa 75/100M.N.) de forma quincenal. b) Las cantidades que el suscrito percibía por concepto de aguinaldo, Vacaciones y Prima Vacacional..." Ello toda vez que dichas documentales no fueron exhibidas ante este tribunal; por lo que previó a admitir dichas probanzas y a fin de requerir a la autoridad demandada, se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contado a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente auto, comparezca ante este tribunal a EXHIBIR el escrito donde haya solicitado copia certificada de dichas documentales a las autoridades que señala, con 05 cinco días de anticipación a la presentación de la demanda, tal y como lo prevé el artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; bajo apercibimiento que en caso de no exhibir dicho escrito dentro del término legal establecido, no se proveerá de conformidad a su solicitud (no se requerirá a las autoridades) y se le tendrán por no ofrecidos los medios de convicción en comento, ello atendiendo a lo estipulado por el referido precepto legal 231 del código de la materia, así como al 233 del ordenamiento legal en cita dado que dichos documentos son de los considerados a su disposición al ser documentación de la cual el promovente es titular y por tanto, pudo haber solicitado con la debida anticipación para obtener copia certificada. Ello en atención a lo estipulado por el código de la materia que señala expresamente en su artículo 230 fracción IX y 232 fracción II, que el accionante deberá adjuntar a su escrito de demanda las pruebas que ofrezca como medios de convicción, aunado a que la materia administrativa se rige por los principios de estricto derecho y equidad procesal, mismos que imponen la obligación de este juzgado para examinar los medios de prueba ofertados sin ir más allá supliendo la deficiencia de los mismos, entendiéndose que de realizar lo solicitado se estaría alterando las formalidades esenciales e infringiendo los principios que rigen el juicio anulatorio, al modificar los elementos probatorios. SOLO ACTORA
23	JA-1764/2018-I	CANDIDO RODRIGUEZ CRUZ Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/10/2021	Se tiene por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/1681/2021, presentado ante este juzgado en data 21 veintiuno de octubre de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene al LIC. SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0012/2021-I, CÁNDIDO RODRIGUEZ CRUZ, REPRESENTANTE COMUN DE LOS ACTORES; presentó demanda de amparo directo el día 18 dieciocho de octubre de la anualidad en curso, ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado "...IV. ACTO RECLAMADO: La sentencia definitiva dictada dentro de los autos de la Apelación Administrativa expediente RAA-0012/2021-I, derivada del juicio administrativo que se sigue marcando con el número de expediente JA-1764/2018-L."; asimismo, remite un tanto en original de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa SOLICITÓ EXPRESAMENTE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-0643/2018-I	ARMANDO REYES TRINIDAD	H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PATZCUARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PÁTZCUARO	25/10/2021	Se da cuenta con el oficio número 1561/2021-II, presentado en este juzgado el día 11 once de octubre del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGA RÍOS, en cuanto Secretario de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 11 once de octubre de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de reconsideración JAR-0059/2021-II, en el que se determinó la revocación del auto impugnado de fecha 12 doce de marzo de 2021 dos mil veintiuno; asimismo, se advierte que dicha resolución aún no causa ejecutoria; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONAL EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de octubre de 2021.

25	JA-1329/2021-I	ALEJANDRO CONTRERAS ORIZABA	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPERO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPERO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JUNGAPERO, MICHOACÁN, SÍNDICO MUNICIPAL DE JUNGAPERO, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPERO, MICHOACÁN	25/10/2021	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, haciéndose la precisión que respecto de la prueba testimonial ofertada, este juzgador proveerá lo conducente respecto de su admisión y desahogo una vez llegado el momento procesal oportuno. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JA-0301/2021-I	JUANA ARIAS ORTIZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	25/10/2021	Se a la autoridad demandada, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada del documento que exhibe para tales efectos; dando cumplimiento al proveído de fecha 01 uno de octubre del presente año. Asimismo, se tiene, aceptando el cargo de perito en valuación inmobiliaria catastral conferido y protestando su fiel desempeño; por lo que se tiene designado como perito para representar a la autoridad demandada y oferente de dicha pericial dentro del presente controvertido. Esta instructora DESIGNA PERITO EN COMÚN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, ello en virtud de la falta de designación de su parte respecto del experto en la materia y tomando en consideración que todas ellas representan los mismos intereses dentro del presente controvertido. Por tanto, previo a que el perito en comento emita el dictamen correspondiente respecto de tal medio de convicción, se requiere a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, comparezca ante este juzgado a señalar un perito de su parte. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
27	JA-1040/2021-I	VIRGILIO OCAMPO BARRUETA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	25/10/2021	Se tiene al REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE CONTRALORÍA, presentando su escrito de alegatos de manera extemporánea. NOTIFIQUESE POR LISTA
28	JA-1040/2021-I	VIRGILIO OCAMPO BARRUETA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	25/10/2021	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, interpuso recurso de reconsideración en contra del acuerdo de fecha 13 trece de octubre de 2021 dos mil veintiuno. NOTIFIQUESE POR LISTA
29	JA-0719/2021-I	RAMON GUZTAVO RAMOS DÍAZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	25/10/2021	Se declara que la sentencia de fecha 14 catorce de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE: SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, haciéndole saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia; se hace de su conocimiento que se le otorga el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD. SOLO A DEMANDADAS
30	JA-1678/2018-I	CUTAMAL, S.A. DE C.V.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PATZCUARO, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN	25/10/2021	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO RATIFICACIÓN. NOTIFIQUESE POR LISTA
31	JA-1429/2021-I	ELEAZAR HERNANDEZ AMAYA	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARICUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN	25/10/2021	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Haciéndose la precisión que respecto de la prueba testimonial ofertada, este juzgador proveerá lo conducente respecto de su admisión y desahogo una vez llegado el momento procesal oportuno. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
32	JA-1428/2021-I	DORLI YISEL Y/O DORLY GISEL ESTEBAN MANGATO	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARICUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN	25/10/2021	Comparecen FORTUNATO ARROYO PINEDA, GUADALUPE MONTES DE OCA GARCÍA Y JUDITH GARCÍA FLORES en cuanto apoderados jurídicos de la parte actora del presente juicio DORLI YISEL Y/O DORLY GISEL ESTEBAN MANGATO, se les tiene presentando demanda administrativa frente a H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, DIRECTORA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, TODOS DEL MUNICIPIO DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN. Se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Haciéndose la precisión que respecto de la prueba testimonial ofertada, este juzgador proveerá lo conducente respecto de su admisión y desahogo una vez llegado el momento procesal oportuno, esto es, cuando se encuentre debidamente conformada la Litis del presente controvertido. Finalmente, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de su escrito de demanda y autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia a José Luis Loya Álvarez, Rubén Loya Álvarez, Iván Mangato Tomas, Julio César Torres Tapia y Esther Paniagua Ledesma, por así haberlo solicitado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
33	JA-0408/2021-I	JOSÉ RAÚL RUBIO BERNAL	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	25/10/2021	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR MATERIAL. SE ADELANTE A LOS EFECTOS DE ESTA ADEPOSICIÓN. SALVO ERRORES Y CONTRADICCIONES. REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de octubre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0528/2021-I	ARROYO BARAJAS JAIME	SUB-DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE JOSE SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN	26/10/2021	Se le tiene a las autoridades demandadas por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Se procede a hacer efectivo el apercibimiento decretado, teniéndose como ciertos los hechos que el actor hizo mención en forma precisa en su escrito inicial de demanda, salvo prueba en contrario o hechos notorios, mediante los cuales resulten desvirtuados, de igual forma, se le tendrán a las autoridades demandadas por no ofrecias las pruebas que llegasen a señalar con posterioridad al presente acuerdo. De igual manera, todas las actuaciones del presente juicio en línea, se les realizarán por medio de LISTA, hasta en tanto hagan uso de su derecho y obligación de registrar su dirección de correo electrónico institucional. Ahora bien, se da cuenta con el escrito presentado en el Sistema Informático de este Tribunal, el 15 quince de octubre del año en curso, con número de folio 16174, mediante el cual se tiene a JAIME ARROYO BARAJAS, en cuanto apoderado jurídico del ACTOR, realizando diversas manifestaciones, dígamele al cursante que se esté a lo acordado en líneas precedentes del presente proveído. Asimismo, respecto de su solicitud de pronunciarse este juzgado respecto a la Prueba Documental Pública marcada con el número X, en relación con la documental referida con el número II, ofrecida en el apartado de "PRUEBAS" de su escrito inicial de demanda, sin embargo, de autos se advierte que se encuentra transcurriendo aún el plazo otorgado a la autoridad requerida mediante acuerdo de fecha 17 diecisiete de junio de 2021 dos mil veintiuno, en el cual se ordenó requerir mediante notificación por oficio, enviándose para tal efecto en la vía tradicional a través del correo certificado, por lo que dígamele al cursante que deberá estarse a lo acordado en dicho auto. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1286/2021-I	PINEDA PINEDA SILVESTRE	NOTIFICADOR DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	26/10/2021	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/JL/0206/2021 y su anexo; presentados ante este juzgado el día 12 doce de octubre del año en curso, firmado por el LICENCIADO SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL. En atención al contenido del oficio de cuenta, se le tiene informando del oficio y sus anexos recibidos en el Módulo del Juicio en Línea de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, signado por FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS, Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado, al que recayó el acuerdo en el cual solicita la vinculación al Juicio Administrativo en la modalidad en línea JA-1286/2021-I; ante tal petición se ordena la vinculación al juicio al que se hace referencia atendiendo a las facultades que para tales efectos lo conforman el Manual de Organización de la Secretaría de Contraloría en el numeral 1.0, aunado a que acredita estar registrada con firma electrónica avanzada atendiendo a lo dispuesto por el numeral 297 B, E y F. Así mismo se tiene a la promovente señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico línea.dir.normatividad@gmail.com. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1286/2021-I	PINEDA PINEDA SILVESTRE	NOTIFICADOR DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	26/10/2021	Se tiene por recibido el escrito ingresado ante el sistema Informático de este tribunal el día 14 catorce de octubre de 2021 dos mil veintiuno, firmado por representante de la SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES, en cuanto superior jerárquico de la Notificadora de la Dirección a su cargo, lo cual acredita con la copia certificada de su designación; carácter que le queda debidamente reconocido desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar. En atención al contenido del escrito de cuenta, se le tiene realizando manifestaciones en relación al cumplimiento de la suspensión concedida en autos, para lo cual exhibe el acuerdo de fecha 11 once de octubre del presente año, mediante el cual acata la suspensión decretada en autos, en el sentido de mantener las cosas en el estado en que actualmente se encuentran. Por lo anterior, se manda dar vista a la parte actora, para que en el término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del cumplimiento a la suspensión por parte de la autoridad demandada. Finalmente, se tiene al cursante señalando para recibir notificaciones el correo electrónico j.línea.dir.normatividad@gmail.com el cual que se le tiene indicado en autos desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. SOLO ACTORA
4	JA-0939/2021-I	PINO VALLEJO LUIS ALBERTO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	26/10/2021	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, compareciendo a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 315566 Y H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, para que en el término de 3 tres días hábiles, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se realizaran por lista autorizada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1266/2021-I	CHAUVERO FLORIAN KEVIN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/10/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, 22 VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, 10:00 HORAS NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0945/2020-I	FERNANDEZ SANCHEZ RAMON	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	26/10/2021	Se tiene por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/1684/2021, presentado ante este juzgado en data 21 veintiuno de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, informando que devolvió a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Órgano jurisdiccional, el recurso de apelación número RAA-0067/2021-I, así como el cuaderno de garantías A.D.A. 404/2021 que contiene diversas constancias, entre las cuales el oficio 4807, de data 08 ocho de octubre de la anualidad en curso, a través del cual el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito comunicó que ha quedado firme el auto mediante el cual se DESECHÓ LA DEMANDA DE AMPARO promovida por la parte quejosa; por tanto, este instructor queda enterado de su contenido y únicamente ordena agregarlo a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0695/2020-I	-----	INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE MORELIA, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/10/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del mismo se advierte que las autoridades demandadas han sido omisas en acatar a cabalidad la sentencia de fecha 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, por lo que, ante tal circunstancia y a fin de acatar el seguimiento procesal que contempla el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se procede a requerir a las autoridades demandas la acreditación del cumplimiento total de la sentencia, lo anterior sin que pase desapercibido por este juzgador que a la fecha de emisión del presente auto, ya acontecido el cambio de administración municipal el pasado 01 uno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno y a razón de ello se hace del conocimiento de la entrante administración el estado procesal actual del juicio en que se actúa: Por tanto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO, AUNADO AL INJUSTIFICADO ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA; SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE: DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, NOTIFICADORES-INSPECTORES QUE EJECUTARON EL ACTA DE CLAUSURA 0463, ADSCRITOS A DICHA DIRECCIÓN Y AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, haciéndoles saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia; se hace de su conocimiento que se les otorga el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NORMATIVO. ESTE DOCUMENTO ESTÁ DISPONIBLE PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de octubre de 2021.

8	JA-0919/2021-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN	26/10/2021	Se declara que la sentencia de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO EN LA VÍA TRADICIONAL POR ÚNICA OCASIÓN A LAS AUTORIDADES CONDENADAS DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE: SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, AMBAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, adjuntando el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia; haciendo de su conocimiento que se les otorga el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN SU TOTALIDAD. Se tiene a poderado jurídico de la parte actora, solicitando se declare que la sentencia ha causado ejecutoria, se requiera el cumplimiento de la misma así como que se apliquen los medios de apremio en caso de incumplimiento. Sin embargo, dígamele que se esté a lo acordado en párrafos precedentes, en los que se acuerda lo que solicita. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-1095/2020-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	26/10/2021	Se da cuenta con el oficio número 739/2021-I presentado en este juzgado el día 20 veinte de octubre del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 06 seis de octubre del 2021 dos mil veintiuno, misma que se digitalizara en el expediente electrónico JA-1095/2021-I, esto por ser un juicio en línea, emitida dentro del recurso de apelación RAA-0124/2021-I, en la que se confirma la sentencia definitiva de fecha 26 veintiséis de marzo del año en curso, dictada dentro del presente juicio administrativo; asimismo, informa que dicha resolución aún no causa ejecutoria; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-1422/2021-I	RENERIA GAMA JOSE CARLOS SOCORRO	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	26/10/2021	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar VÍA ELECTRÓNICA escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, Bajo apercibimiento que en caso de no hacer uso de su derecho de emitir su respectivo escrito de contestación dentro del término estipulado, o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. Suspensión que se concede siempre y cuando la parte actora garantice el acto impugnado por la cantidad de \$75,042.00 (setenta y cinco mil cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), que constituye un crédito fiscal. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones los correos electrónicos, así como autorizando en términos amplios a las personas que indica. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-1435/2021-I	ESCOBEDO SUÁREZ CARLOS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	26/10/2021	se tiene a CARLOS ESCOBEDO SUÁREZ quien se ostenta como representante legal de ALASKA ZULEKYA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ; presentando demanda administrativa en la modalidad de en línea frente al SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 232 en relación con 297K del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, ACREDITE LA PERSONALIDAD CON LA QUE PRETENDE OSTENTARSE EN EL PRESENTE JUICIO EN LÍNEA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-1571/2018-I	IDALIA REYES LOZANO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUITZEO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CUITZEO	26/10/2021	Se advierte que el DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CUITZEO, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada fue legalmente notificada del proveído de fecha 17 diecisiete de septiembre del año en curso, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del INCIDENTE SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PLANILLA DE LIQUIDACIÓN DECRETADA EN SENTENCIA, planteado por la parte actora, sin que a la fecha lo haya realizado; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista ordenada. Se mandan poner los autos a la vista de este instructor a efecto de que emita la resolución correspondiente; lo anterior, por considerar en el caso que nos ocupa resulta innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-0825/2019-I	VÍCTOR HUGO JIMÉNEZ CEDEÑO Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	26/10/2021	Se da cuenta con el oficio número TSA/1661/21-III, presentado en este juzgado el día 21 veintiuno de octubre del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado LETICIA VARGAS BECERRA, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 08 ocho de octubre del 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de apelación RAA-0252/2021-III, dentro del expediente JA-0825/2021I en la que se modificara la sentencia impugnada para efecto de que pronuncie con plenitud de jurisdicción otra en la que se ocupe exclusivamente de las acciones materia del juicio, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad que deben regir en toda sentencia; asimismo se advierte que dicha resolución aún no causa ejecutoria; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0485/2021-I	LUIS ALBERTO VALENCIA MONDRAGÓN Y GASPAR VALENCIA FERREYRA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/10/2021	SE TIENE A JOSÉ RAÚL AGUILERA AGUILERA ostentándose en cuanto DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; cumpliendo con el requerimiento efectuado en proveído de fecha 06 seis de octubre de 2021 dos mil veintiuno, consistente en que acreditara el carácter con el que compareceré José Arturo Hernández Rodríguez circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, carácter que se le reconoce desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Expuesto lo anterior, se procede a dar nueva cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día el día 29 veintinueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual se tiene a JOSÉ ARTURO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ en cuanto SUBDIRECTOR DE INGRESOS Y CONTROL VEHICULAR; carácter que tiene reconocido en autos, se le tiene informando que mediante el oficio SFA/SI/DR/DCF/2268/2021, de data 22 veintidos de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, se emitió acuerdo de devolución, mismo que fue notificado a la parte actora en data 23 veintitres de septiembre del año en curso, por lo que deberá presentarse ante las oficinas de la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, ubicadas en calle Ortega y Montañez, número 290, colonia centro, código postal 58000, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, a recoger la cantidad de \$1,303.00 NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de octubre de 2021.

15	JA-1232/2021-I	ARTURO IZQUIERDO ROJAS Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	26/10/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, informando que de una minuciosa búsqueda realizada al juicio administrativo JA-0552/2015-II, se advirtió que no obra el documento relativo al oficio de fecha 09 nueve de mayo de 2013 dos mil trece, respecto del cual se solicitó su cotejo y certificación, en ese sentido, se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga. Finalmente, se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante auto de fecha 12 doce de octubre del año en curso, por lo que se le tiene la prueba descrita en su escrito de demanda marcada con el número 3 tres, ofertada en copia simple. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
16	JA-1439/2021-I	RAMON GUZTAVO RAMOS DIAZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	26/10/2021	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JA-1438/2021-I	ANSELMO CRUZ GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/10/2021	Se tiene a ANSELMO CRUZ GONZÁLEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 007713 Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Pedro Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando en términos amplios a los licenciados EDY SANTILLAN FLORES, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA y AUREA IRETI CUPA TOVAR; y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a Brenda Yuritzi Ortiz Chanure, y Yesenia Maribel Chávez Palominos, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritas en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-0670/2021-I	JOSEFINA ATILANO ESTRADA	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA	26/10/2021	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPASE
19	JA-1443/2021-I	HUMBERTO SALATIEL CORIA CASTILLO	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	26/10/2021	SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante este tribunal a exhibir el documento con el cual acredite encontrarse en el supuesto del artículo 233 del código de la materia, respecto del medio de prueba consistentes en: "DOCUMENTAL PÚBLICA.- misma que tendrá por objeto requerir a las autoridades PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALVADOR ESCALANTE Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL del mismo ayuntamiento, de la exhibición de la copia certificada de la resolución o documento base al cual se me haya dado de baja separado del cargo de policía Razo y/o Policía preventivo municipal, a dichos funcionarios además la exhibición de copia certificada del pago de nómina en que haga constar las prestaciones que tuve como Policía de dicho municipio en la última quincena que me fue cubierto, así como el pago de los conceptos de Aguinaldo Vacaciones y prima Vacacional que me fueron cubiertos durante el periodo de tiempo que estuve prestando mis servicios subordinados, lo anterior a efecto de acreditar los siguientes puntos: ...a) que el sueldo que percibía el suscrito actor al prestar mis servicios para los demandados era últimamente el de \$4,890.75 (cuatro mil ochocientos noventa 75/100M.N.) de forma quincenal. b) Las cantidades que el suscrito percibía por concepto de aguinaldo, Vacaciones y Prima Vacacional..." Ello toda vez que dichas documentales no fueron exhibidas ante este tribunal; por lo que previó a admitir dichas probanzas y a fin de requerir a la autoridad demandada, se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contado a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente auto, comparezca ante este tribunal a EXHIBIR el escrito donde haya solicitado copia certificada de dichas documentales a las autoridades que señala, con 05 cinco días de anticipación a la presentación de la demanda, tal y como lo prevé el artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; bajo apercibimiento que en caso de no exhibir dicho escrito dentro del término legal establecido, no se proveerá de conformidad a su solicitud (no se requerirá a las autoridades) y se le tendrán por no ofrecidos los medios de convicción en comento, ello atendiendo a lo estipulado por el referido precepto legal 231 del código de la materia, así como al 233 del ordenamiento legal en cita dado que dichos documentos son de los considerados a su disposición al ser documentación de la cual el promovente es titular y por tanto, pudo haber solicitado con la debida anticipación para obtener copia certificada. Ello en atención a lo estipulado por el código de la materia que señala expresamente en su artículo 230 fracción IX y 232 fracción II, que el accionante deberá adjuntar a su escrito de demanda las pruebas que ofrezca como medios de convicción, aunado a que la materia administrativa se rige por los principios de estricto derecho y equidad procesal, mismos que imponen la obligación de este juzgador para examinar los medios de prueba ofertados sin ir más allá supliendo la deficiencia de los mismos, entendiéndose que de realizar lo solicitado se estaría alterando las formalidades esenciales e infringiendo los principios que rigen el juicio anulatorio, al modificar los elementos probatorios. se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 04 cuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que HUMBERTO SALATIEL CORIA CASTILLO, comparezca a ratificar la carta poder simple otorgada; en el entendido que para que se genere el acceso deberán presentarse ante las instalaciones de este tribunal 15 quince minutos antes de la hora y fecha señalada para la referida diligencia a fin de atender el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte. Lo anterior, con el apercibimiento de que hasta en tanto no de cumplimiento al presente requerimiento no se reconocerá el carácter de apoderados jurídicos del actor. Determinación que se realiza con fundamento en los siguientes preceptos legales del código de la materia: "Artículo 196. La representación de las personas jurídicas se otorgará en instrumento público, y la de personas físicas podrá también ser otorgada por medio de carta poder firmada y ratificada la firma por el otorgante ante notario público o ante los secretarios de estudio y cuenta del Tribunal. Artículo 231. Cuando una demanda sea oscura, irregular o incompleta o se omitan los datos previstos en el artículo anterior, el Magistrado requerirá al actor para que en el término de tres días hábiles, la aclare, corrija o complemente, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se tendrá por no presentada o por no ofrecidas las pruebas, según corresponda. Finalmente, se tiene por señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el que refiere en el primer párrafo de su escrito de demanda, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 224 del código de la materia y autorizando en términos amplios a la licenciada MARÍA ISABEL MELCHOR TENA dado que cuenta con cédula profesional registrada ante este tribunal y únicamente en términos del segundo párrafo del numeral 198 del código de la materia a las demás personas que señala dentro del escrito de cuenta al no acreditar ser expertas en la materia, ni estar registradas en el libro de profesionales del derecho que para tales efectos se lleva a cabo ante este tribunal. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE A LA ACTORA, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, A FIN DE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, COMPAREZCA ANTE ESTE TRIBUNAL A EXHIBIR EL DOCUMENTO CON EL CUAL ACREDITE ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 233 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, RESPECTO DEL MEDIO DE PRUEBA CONSISTENTES EN: "DOCUMENTAL PÚBLICA.- MISMA QUE TENDRÁ POR OBJETO REQUERIR A LAS AUTORIDADES PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALVADOR ESCALANTE Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL MISMO AYUNTAMIENTO, DE LA EXHIBICIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN O DOCUMENTO BASE AL CUAL SE ME HAYA DADO DE BAJA SEPARADO DEL CARGO DE POLICÍA RAZO Y/O POLICÍA PREVENTIVO MUNICIPAL, A DICHS FUNCIONARIOS ADÉMÁS LA EXHIBICIÓN DE COPIA CERTIFICADA DEL PAGO DE NÓMINA EN QUE HAGA CONSTAR LAS PRESTACIONES QUE TUVE COMO POLICÍA DE DICHO MUNICIPIO EN LA ÚLTIMA QUINCENA QUE ME FUE CUBIERTO, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS CONCEPTOS DE AGUINALDO VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL QUE ME FUERON CUBIERTOS DURANTE EL PERIODO DE TIEMPO QUE ESTUVE PRESTANDO MIS SERVICIOS SUBORDINADOS, LO ANTERIOR A EFECTO DE ACREDITAR LOS SIGUIENTES PUNTOS: ...A) QUE EL SUELDO QUE PERCIBÍA EL SUSCRITO ACTOR AL PRESTAR MIS SERVICIOS PARA LOS DEMANDADOS ERA ÚLTIMAMENTE EL DE \$4,890.75 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA 75/100M.N.) DE FORMA QUINCENAL. B) LAS CANTIDADES QUE EL SUSCRITO PERCIBÍA POR CONCEPTO DE AGUINALDO, VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL..." ELLO TODA VEZ QUE DICHAS DOCUMENTALES NO FUERON EXHIBIDAS ANTE ESTE TRIBUNAL; POR LO QUE PREVIO A ADMITIR DICHAS PROBANZAS Y A FIN DE REQUERIR A LA AUTORIDAD DEMANDADA, SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO, COMPAREZCA ANTE ESTE TRIBUNAL A EXHIBIR EL ESCRITO DONDE HAYA SOLICITADO COPIA CERTIFICADA DE DICHAS DOCUMENTALES A LAS AUTORIDADES QUE SEÑALA, CON 05 CINCO DÍAS DE ANTECIPACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, TAL Y COMO LO PREVÉ EL ARTÍCULO 233 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; BAJO APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO EXHIBIR DICHO ESCRITO DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL ESTABLECIDO, NO SE PROVEERÁ DE CONFORMIDAD A SU SOLICITUD (NO SE REQUERIRÁ A LAS AUTORIDADES) Y SE LE TENDRÁN POR NO OFRECIDOS LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN EN COMENTO, ELLO ATENDIENDO A LO ESTIPULADO POR EL REFERIDO PRECEPTO LEGAL 231 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, ASÍ COMO AL 233 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA DADO QUE DICHS DOCUMENTOS SON DE LOS CONSIDERADOS A SU DISPOSICIÓN AL SER DOCUMENTACIÓN DE LA CUAL EL PROMOVENTE ES TITULAR Y POR TANTO, PUDO HABER SOLICITADO CON LA DEBIDA ANTECIPACIÓN PARA OBTENER COPIA CERTIFICADA. ELLO EN ATENCIÓN A LO ESTIPULADO POR EL CÓDIGO DE LA MATERIA QUE SEÑALA EXPRESAMENTE EN SU ARTÍCULO 230 FRACCIÓN IX Y 232 FRACCIÓN II, QUE EL ACCIONANTE DEBERÁ ADJUNTAR A SU ESCRITO DE DEMANDA LAS PRUEBAS QUE OFREZCA COMO MEDIOS DE CONVICCIÓN, AUNADO A QUE LA MATERIA ADMINISTRATIVA SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS DE ESTRICTO DERECHO Y EQUITAD PROCESAL, MISMOS QUE IMPONEN LA OBLIGACIÓN DE ESTE JUZGADOR PARA EXAMINAR LOS MEDIOS DE PRUEBA OFERTADOS SIN IR MÁS ALLÁ SUPLENDO LA DEFICIENCIA DE LOS MISMOS, ENTENDIÉNDOSE QUE DE REALIZAR LO SOLICITADO SE ESTARÍA ALTERANDO LAS FORMALIDADES ESENCIALES E INFRINGIENDO LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EL JUICIO ANULATORIO, AL MODIFICAR LOS ELEMENTOS PROBATORIOS. SE SEÑALAN LAS 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 04 CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, A EFECTO DE QUE HUMBERTO SALATIEL CORIA CASTILLO, COMPAREZCA A RATIFICAR LA CARTA PODER SIMPLE OTORGADA; EN EL ENTENDIDO QUE PARA QUE SE GENERE EL ACCESO DEBERÁN PRESENTARSE ANTE LAS INSTALACIONES DE ESTE TRIBUNAL 15 QUINCE MINUTOS ANTES DE LA HORA Y FECHA SEÑALADA PARA LA REFERIDA DILIGENCIA A FIN DE ATENDER EL PROTOCOLO PARA EL REINICIO SEGURO DE ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA 9 NUEVE DE OCTUBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE. LO ANTERIOR, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO DE CUMPLIMIENTO AL PRESENTE REQUERIMIENTO NO SE RECONOCERÁ EL CARÁCTER DE APODERADOS JURÍDICOS DEL ACTOR. DETERMINACIÓN QUE SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS SIGUIENTES PRECEPTOS LEGALES DEL CÓDIGO DE LA MATERIA: "ARTÍCULO 196. LA REPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS SE OTORGARÁ EN INSTRUMENTO PÚBLICO, Y LA DE PERSONAS FÍSICAS PODRÁ TAMBIÉN SER OTORGADA POR MEDIO DE CARTA PODER FIRMADA Y RATIFICADA LA FIRMA POR EL OTORGANTE ANTE NOTARIO PÚBLICO O ANTE LOS SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA DEL TRIBUNAL. ARTÍCULO 231. CUANDO UNA DEMANDA SEA OSCURA, IRREGULAR O INCOMPLETA O SE OMITAN LOS DATOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EL MAGISTRADO REQUERIRÁ AL ACTOR PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES, LA ACLARE, CORRIJA O COMPLEMENTE, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE, DE NO HACERLO, SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA O POR NO OFRECIDAS LAS PRUEBAS, SEGÚN CORRESPONDA. FINALMENTE, SE TIENE POR SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES EL QUE REFIERE EN EL PRIMER PÁRRAFO DE SU ESCRITO DE DEMANDA, MISMO QUE LE QUEDA DEBIDAMENTE RECONOCIDO EN AUTOS DESDE ESTE MOMENTO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA Y AUTORIZANDO EN TÉRMINOS AMPLIOS A LA LICENCIADA MARÍA ISABEL MELCHOR TENA DADO QUE CUENTA CON CÉDULA PROFESIONAL REGISTRADA ANTE ESTE TRIBUNAL Y ÚNICAMENTE EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 198 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA A LAS DEMÁS PERSONAS QUE SEÑALA DENTRO DEL ESCRITO DE CUENTA AL NO ACREDITAR SER EXPERTAS EN LA MATERIA, NI ESTAR REGISTRADAS EN EL LIBRO DE PROFESIONALES DEL DERECHO QUE PARA TALES EFECTOS SE LLEVA A CABO ANTE ESTE TRIBUNAL.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de octubre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0395/2021-I	MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ AGUILAR	CONTRALORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/10/2021	SE TIENE A BERNARDO RAZO DORANTES, ostentándose en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE CONTRALORÍA, pretendiendo dar manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia dictada en autos; sin embargo, del escrito de cuenta no se advierte que haya adjuntado documento idóneo mediante el cual acredite el carácter que aduce tener, consecuentemente, previo a acordar lo conducente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO que se realice al promovente, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, allegue a este primer juzgado administrativo el documento idóneo mediante el cual acredite la personería que ostenta; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este juzgado no le tendrá por reconocido el carácter que pretende dentro del juicio en que se actúa NOTIFIQUESE POR OFICIO
2	JA-1211/2021-I	OSCAR REYES SAGRERO, ELISA PÉREZ REYES, JUAN GABRIEL VAZQUEZ JÍMENEZ Y YOLANDA ROJAS RIVERA	DIRECTOR DE URBANISMO Y CATASTRO DE PÁTZCUARO	27/10/2021	Se les tiene a las autoridades demandadas contestando en tiempo la demanda instaurada en contra, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Por otro lado, se tiene a la autoridad demandada, manifestando que queda enterado de la suspensión provisional y en la espera de que los actores lleven a cabo el depósito de la garantía para que surta efectos dicha suspensión, en ese sentido, se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga. Finalmente, se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando a las personas que indica. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0472/2018-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPÉO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO.	27/10/2021	SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LAS AUTORIDAD DEMANDADA DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE; PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUNGAPÉO, MICHOACÁN, haciéndoles saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia; asimismo se hace de su conocimiento que se les otorga el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, así como para que acrediten el carácter de autoridad para efectos del presente juicio; o de quien habrá de representarlas; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento SE HARÁ ACREDITORA LA AUTORIDAD DEMANDADA A UNA MULTA por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento. Medio de apremio que les será aplicado en su carácter de servidores públicos así como de sus percepciones. SOLO A DEMANDADAS
4	JA-1836/2018-I	JOSÉ SOCORRO SORIA REAL	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	27/10/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora no hizo uso de su derecho para manifestarse respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO. Finalmente, y toda vez que el presente juicio se trata de un asunto totalmente concluido, cúmplase el acuerdo de 09 nueve de junio de 2021 dos mil veintiuno en el cual se ordena el archivo del presente expediente. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0884/2021-I	DANIEL GONZALEZ GUERRERO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	27/10/2021	Se da cuenta con los escritos presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal los días 23 veintitrés y 24 veinticuatro de septiembre del año en curso, y remitidos ante este juzgado los días 24 veinticuatro y veintisiete de septiembre del año en curso, mediante el cual comparecen JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, así como SELENE DÍAZ PÉREZ, en cuanto autorizada en términos amplios de la autoridad antes referida; realizado diversas manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento a la suspensión decretada mediante auto de data 06 seis de agosto de 2021 dos mil veintiuno; sin embargo, de autos se advierte que a la fecha aún no causa firmeza la resolución de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro el recurso de reconsideración número JA-R-0193/2021-III, mismo que fue interpuesto en contra de la suspensión concedida en autos, respecto del cual se emitiera sentencia interlocutoria en la que ordena modificar el auto impugnado para efecto de que se emita uno nuevo en el que se pronuncie nuevamente sobre la suspensión concedida; por lo que ante tales circunstancias, este juzgador mandan reservar los recursos de cuenta hasta en tanto la Tercera Sala Administrativa de este Tribunal informe sobre la ejecutoria de la resolución citada en líneas precedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-0207/2020-I	MARTHA CEDRINA JAVIER FERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL	27/10/2021	Se da cuenta con el oficio número TSA/1668/21-III, presentado en este juzgado el día 22 veintidós de octubre del año en curso, por medio del cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución en cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo de fecha 18 dieciocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de apelación RAA-0321/2020-III, en la que se revoca la sentencia apelada de fecha 12 doce de octubre de 2020 dos mil veinte, dictada dentro del presente juicio administrativo; asimismo, informa que dicha resolución aún no causa ejecutoria. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-1828/2018-I	LUIS TENA MOLINA	SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	27/10/2021	Se tiene a DUNIA MUÑIZ RODRIGUEZ, quien se ostenta como apoderada jurídica de SEGUROS ARGOS S.A DE C.V., pretendiendo cumplir con el requerimiento realizado en autos a efecto de rendir el informe solicitado por este juzgado a través del proveído de fecha 20 veinte de septiembre del año en curso, lo cual realiza informando que no se encontró póliza de retiro celebrada con las dependencias señaladas en el oficio de referencia. Consecuentemente, se ordena DAR VISTA A LA PARTE ACTORA con el mismo, a efecto de que en el término de 3 TRES DÍAS HÁBILES, manifieste lo que a sus intereses convenga, en virtud de que el informe requerido fue ofertado como medio de convicción de su parte. SOLO ACTORA
8	JA-1537/2019-I	EDUARDO GARCÍA TRUJILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	27/10/2021	Previo a acordar lo conducente y a efecto de continuar con la preparación de la prueba en comento, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, exhiban los interrogatorios de repreguntas para cada uno de los atestes; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este juzgado continuara con la secuela procesal del juicio. NOTIFIQUESE POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS